

DECRETO N° 2093
Lanús, 03 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00064873 correspondiente al mes de Agosto de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Secretaría de Salud, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.575,79 (PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Agosto de 2016, conforme a la Factura Nro. 0070-00064873.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Partida	F.F.	Importe
0070-00064873	3.4.6	1.1.0	\$ 798.85
	3.1.4	1.1.0	\$ 776.94
			\$ 1,575.79

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2094

03 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-501/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 4 (cuatro) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma ALTA DENSIDAD S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

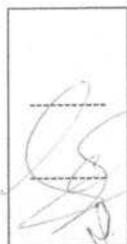
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma ALTA DENSIDAD S. R. L. – CUIT N° 30-70932512-0, con domicilio en la Av. Juan de Garay N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" por la difusión de un banner y de 10 gacetillas de prensa referente a las actividades que se realizan en el Municipio en el portal de noticias "cronica.com", durante 4 (cuatro) meses consecutivos, por la suma total de \$ 260.000.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2095

Lanús, 03 OCT 2016

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 75 familias del Partido (total de menores 127), por un importe de \$ 150.-, correspondiente al pago del mes de Septiembre de 2016, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

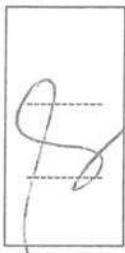
DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 150.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-83.506/16 de fs. 1 a 4, por la suma total de \$ 19.050.- (PESOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Septiembre de 2016; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2096

DECRETO

Visto la normativa vigente de aplicación en cuanto al régimen de "Pasividad Anticipada"

Que la agente Norma Estela CASTREGE, Legajo Nº 9961/3, ha solicitado por Expediente C-903538/16, ser incorporada a dicho régimen y hallándose encuadrado dentro de las condiciones requeridas en el mismo, por contar en la actualidad con 58 años de edad y una antigüedad en esta Comuna de treinta y nueve (39) años, once (11) meses y dos (02) días, y

CONSIDERANDO:

lo manifestado a fojas 13 (trece) del Expediente antedicho por la Secretaria de Economía y Finanzas,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese a partir del día 3 de octubre de 2016, comprendido en el régimen denominado "Pasividad Anticipada", de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, a la agente Norma Estela CASTREGE, Legajo Nº 9961/3, D.N.I. Nº 13.876.270, nacida el día 12 de octubre de 1957, quien ocupa un cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 804, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- Una vez cumplido los requisitos para obtener la Jubilación Ordinaria conforme lo establece la Ley 9650 los que se cumplirán el día 13 de octubre de 2017, automáticamente a la agente Norma Estela CASTREGE, Legajo Nº 9961/3, se le aceptara la correspondiente renuncia.-

Artículo 3º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, y a partir de la fecha en que comienza hacer uso de la Pasividad Anticipada, no se genera derecho a Licencias Anuales.-

Artículo 4º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos establecerá la remuneración a percibir por la agente Norma Estela CASTREGE, Legajo Nº 9961/3, acogida al sistema "Pasividad Anticipada" por todo el periodo que reste hasta alcanzar las condiciones necesarias para la obtención de la Jubilación Ordinaria.-

Artículo 5º.- Remítase copia del presente Decreto al Instituto de Previsión de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de dejar constancia que la agente Norma Estela CASTREGE, Legajo Nº 9961/3, D.N.I. Nº 13.876.270, se ha acogido al beneficio "Pasividad Anticipada".-

Artículo 6º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Norma Estela CASTREGE, Legajo Nº 9961/3.-

Artículo 7º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 8º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón todas las Secretarías, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Fiscal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2100

DECRETO

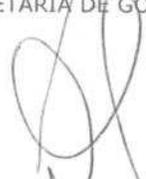
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016, al señor Hugo Oscar GODOY, D.N.I. Nº 35.719.978, C.U.I.L. 20-35719978-7, nacido el día 22 de septiembre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvar Nuñez 4241, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26314/8, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-
- Artículo 2º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

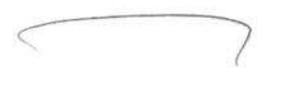
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono R.


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

03 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A. el pago de las Facturas B Nros. 0009-00000010, 0009-00000013, 0009-00000014, 0009-00000015, 0009-00000016, 0009-00000017, 0009-00000020, 0009-00000021, 0009-00000022, 0009-00000023, 0009-00000024, 0009-00000025, 0009-00000026, 0009-00000031, 0009-00000032 y 0009-00000034, correspondientes al "Alquiler de baños químicos" por los periodos del 31/05/2016 al 05/06/2016, del 07/06/2016 al 12/06/2016, del 14/06/2016 al 19/06/2016, del 21/06/2016 al 26/06/2016, del 28/06/2016 al 03/07/2016, del 05/07/2016 al 10/07/2016, del 12/07/2016 al 17/07/2016, del 19/07/2016 al 24/07/2016, del 26/07/2016 al 31/07/2016, del 02/08/2016 al 07/08/2016, del 09/08/2016 al 14/08/2016, del 16/08/2016 al 21/08/2016, del 23/08/2016 al 28/08/2016, del 01/09/2016 al 04/09/2016, del 06/09/2016 al 11/09/2016 y del 13/09/2016 al 18/09/2016 respectivamente;

Que la Dirección General de Control Comunal ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma LUMI CONSTRUCCIONES S. A., por la suma total de \$ 1.701.000.- (PESOS UN MILLON UN MIL) Facturas B Nros. 0009-00000010, 0009-00000013, 0009-00000014, 0009-00000015, 0009-00000016, 0009-00000017, 0009-00000020, 0009-00000021, 0009-00000022, 0009-00000023, 0009-00000024, 0009-00000025, 0009-00000026, 0009-00000031, 0009-00000032 y 0009-00000034.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01.01 - Partida 3.2.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

03 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. el pago de las facturas B Nros. 0007-00000104 y 0007-00000105 correspondiente al mes de Agosto del 2016, en concepto de "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

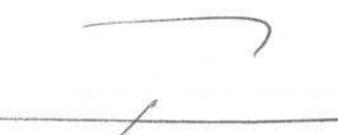
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago de la suma total de \$ 1.000.500.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS) a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. - CUIT N° 30-71056825-8, correspondiente a las facturas Nros. 0007-00000104 y 0007-00000105.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.61 Partida 3.3.3 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2103

Lanús, 03 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 19 del expediente N° 83446-S-16 (H.C.D. N° D-00739-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 19, del expediente N° 83446-S-16 (H.C.D. N° D-00739-16), por la cual se convalida el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Dra. Carolina STANLEY, en su carácter de Ministra y el Municipio de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales el Ministerio otorgará un subsidio institucional al Municipio de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON SEIS CENTAVOS (\$8.720.791,06), a fin de llevar a cabo la implementación del programa "CASAS DEL FUTURO".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12082; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2104

Lanús, 03 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24 del expediente N° 83610-S-16 (H.C.D. N° D-00740-16).

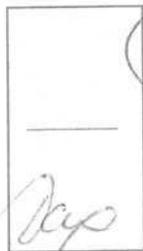
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 24, del expediente N° 83610-S-16 (H.C.D. N° D-00740-16), por la cual se convalida el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN; y el Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI, el cual tiene por objeto el compromiso de ampliación del financiamiento otorgado Conforme Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 8 de Abril de 2015 por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la Obra denominada "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12083; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Salud, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2105

Lanús, 03 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 30 del expediente N° 83611-S-16 (H.C.D. N° D-00741-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 30, del expediente N° 83611-S-16 (H.C.D. N° D-00741-16), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra " UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" suscripto entre el Ministerio del Interior , Obras Publicas y Vivienda de la Nación, representado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN; y el Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI, el cual tiene por objeto la asistencia financiera por parte del Ministerio del Interior para poner en valor y refuncionalizar las Unidades Sanitarias del Municipio.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12084; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Salud, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente -



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2106

Lanús, 03 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 28 del expediente N° 83613-S-16 (H.C.D. N° D-00743-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 28, del expediente N° 83613-S-16 (H.C.D. N° D-00743-16), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra " CENTRALIDAD LANUS " suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación, representado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN; y el Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ministerio del Interior a la Municipalidad para la Ejecución de la Obra, con la idea de descentralizar y hacer crecer de un modo equitativo todas las áreas centrales del Municipio, fortaleciendo Lanús Este, Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12085; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2107

Lanús, 03 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 32 del expediente N° 83612-S-16 (H.C.D. N° D-00742-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Septiembre de 2016, obrante a fs. 32, del expediente N° 83612-S-16 (H.C.D. N° D-00742-16), por la cual se convalida el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra " UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA " suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. Daniel CHAIN; y el Subsecretario de Obras Públicas del mencionado Ministerio, Arq. Jorge SABATO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del Ministerio del Interior para poner en valor y refuncionalizar las Unidades Sanitarias del Municipio.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12086; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Salud, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2108

Lanús, 03 OCT 2016

Visto lo actuado en el expediente 83353-S-16 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1/54 del mismo, los expedientes N° 64.261-S-09 y sus agregados 64.262-S-09 y D-76 281-13, no han podido ser hallados, no obstante la exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto debe considerarse extraviado el citado expediente, que según informe del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo figura radicados en la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción de los expedientes N° 64.261 -S-09 y sus agregados 64.262-S-09 y D-76.281-13. En consecuencia, solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido los expedientes desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en los mismos; previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese lo dispuesto en el Artículo 1°.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2109

Lanús, 03 OCT 2016

Visto lo actuado en el expediente 83329-S-16 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1/33 del mismo, el expediente N° O-4060-2689-2015 Cuerpo II, no ha podido ser hallado, no obstante la exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto debe considerarse extraviado el citado expediente, que según informe del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo figura radicado en la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción del expediente N° O-4060-2689-2015 Cuerpo II. En consecuencia, solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que ha seguido el expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo; previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese lo dispuesto dispuesto en el Artículo 1°.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 03 OCT 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipales, el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2916/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1138 le fuera adjudicada la obra "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE MAYO; MANO IMPAR Y ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO, MANO PAR, MUNICIPIO LANUS" a la Empresa DRAGONAIR S.A.-

Que la empresa de marras presentó una nota solicitando una ampliación de cuarenta y ocho (48) días, motivados por diversos inconvenientes en el transcurso de la obra, así como la solicitud de mejoras en la disposición racional de las rampas de acceso y su nuevo diseño en relación a su funcionabilidad, uso prematuro clandestino de gran parte de la superficie y dificultades climatológicas (lluvias y sus consecuencias).-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 1466 del expediente arriba mencionado considera razonable el pedido requerido, otorgándoles una ampliación de cuarenta y ocho (48) días corridos siendo la fecha de terminación el 20 de octubre de 2016.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese en cuarenta y ocho (48) días corridos el plazo de ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE MAYO; MANO IMPAR Y ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO, MANO PAR, MUNICIPIO LANUS" adjudicada a la Empresa DRAGONAIR S.A, siendo la fecha de terminación el 20 de octubre de 2016 en virtud de las razones invocadas en el considerando del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifique y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 03 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente S-4060-3040/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramitó la Contratación Directa cuyo objeto es la obra "PREDIO/EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA POLICIA FEDERAL".

Que por Decreto Nº 1563/16 de fecha 2/8/16 fue contratada directamente la obra de marras a la empresa SIRITEC S.A.

Que el Decreto no fue notificado a la empresa SIRITEC S.A.

Que la Dirección de Obra de Arquitectura informa que se cambió la implantación y el Proyecto correspondiente al Predio ubicado en las calles Prieto y Ayacucho ante la imposibilidad de iniciar la obra debido a las intrusiones y a la ocupación existente.

Que el edificio se relocizará Bajo Puente "Manuel Quindimil" sito en Av. Presidente Raúl Alfonsín y Av. Hipólito Yrigoyen.

Que por tal motivo se ha confeccionado un nuevo Pliego de Bases y Condiciones por cuerda separada con el cual efectuada nueva contratación, se logrará una mejor interacción social y brindará la infraestructura y equipamiento adecuado para la comunidad.

Que por tal motivo resulta necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 1563 de fecha 2 de agosto de 2016 y desafectar la suma afectada oportunamente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Dejése sin efecto el Decreto Nº 1563 de fecha 2 de agosto de 2016 por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras y Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Pedido Nº 3-501-153.

ARTICULO 3º: Procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas el día 27 de junio de 2016 en la Dirección General de Compras.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 03 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.749/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el yisto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto el servicio de "TAREAS VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N°17 SITO EN LA CALLE BARRAGAN N° 4601 DE REMEDIOS DE ESCALADA – LANUS"

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12000 Decreto N° 706/16 de Promulgación declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) presupuestos;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 180, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 130.000,00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 181, sugiere contratar el servicio a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156° inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el servicio de "TAREAS VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 17 SITO EN LA CALLE BARRAGAN N° 4601 DE REMEDIOS DE ESCALADA – LANUS" a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real en la calle Claudio de Alas N° 2685, de Lomas de Zamora y domicilio constituido en la calle Sitio de Montevideo N° 1882, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.749/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2113

Lanús,

04 OCT. 2016

Visto:

Los términos de la Ordenanza Nro. 12036 promulgada por Decreto Nro. 1420/2016 en donde se amplía el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 374.950.678,15.-; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 23.859.773,34.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 23.859.773,34.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 23.859.773,34.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	31,574.14
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.6	\$	353,074.46
111.01.03.000	01.01.	3.1.1	\$	11,710.63
111.01.03.000	01.01.	3.1.2	\$	25,500.00
111.01.03.000	01.01.	3.1.3	\$	17,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.2.1	\$	15,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.2.2	\$	150,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.2.4	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.3.3	\$	15,300.00
111.01.03.000	01.01.	3.3.7	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.4.9	\$	59,500.00
111.01.03.000	01.01.	2.8.4	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	10,200.00
111.01.03.000	01.01.	3.1.5	\$	300,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.8.3	\$	187,633.00
111.01.03.000	01.01.	3.8.4	\$	300,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.8.9	\$	30,600.00
111.01.03.000	01.01.	3.9.9	\$	28,012.82
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	1,047.50
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	233,529.75
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	50,485.00
111.01.03.000	01.01.	2.3.4	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.7.5	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.1	\$	40,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.1.5	\$	202,209.37
111.01.03.000	01.02.	2.3.4	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.5.1	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.7.9	\$	15,987.90
111.01.03.000	01.02.	2.9.2	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.9.3	\$	132,697.94
111.01.03.000	01.02.	2.9.4	\$	248,199.88
111.01.03.000	01.02.	3.2.9	\$	300,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.3.1	\$	45,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.3.7	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	500,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.5.3	\$	100,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.5.4	\$	249,846.84
111.01.03.000	01.02.	3.5.5	\$	400,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.7.2	\$	247,800.00
111.01.03.000	01.02.	3.7.9	\$	60,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.8.3	\$	120,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.8.4	\$	80,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.8.9	\$	30,000.00
111.01.03.000	20.00.	3.2.2	\$	50,000.00
111.01.03.000	20.00.	3.7.2	\$	39,952.50
111.01.03.000	21.00.	2.6.4	\$	42,400.12
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	100,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.3.1	\$	100,000.00

111.01.03.000	01.01.	2.7.9	\$	529.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.3	\$	635.14
111.01.03.000	01.01.	4.3.7	\$	5,509.40
111.01.03.000	01.00.	2.5.9	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.00.	2.9.6	\$	40,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.2.2	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.2.9	\$	80,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.3.1	\$	100,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.3.3	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.5.3	\$	150,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.6.2	\$	60,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.7.2	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.00.	2.1.5	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.00.	2.5.5	\$	10,066.88
111.01.03.000	01.00.	3.3.4	\$	5,400.00
111.01.03.000	01.00.	3.5.4	\$	28,002.60
111.01.03.000	01.00.	3.6.1	\$	12,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.7.2	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.2.9	\$	150,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.5.3	\$	80,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.5.4	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.00.	3.9.9	\$	60,000.00
111.01.13.000	32.00.	2.1.1	\$	200,000.00
111.01.13.000	32.00.	2.4.4	\$	11,000.00
111.01.13.000	32.00.	2.5.8	\$	20,667.70
111.01.13.000	32.00.	3.2.1	\$	60,000.00
111.01.13.000	32.00.	3.2.9	\$	3,862.82
111.01.03.000	01.01.	2.1.1	\$	65.00
111.01.03.000	01.00.	2.5.8	\$	461,234.16
111.01.03.000	01.01.	2.5.1	\$	635.14
111.01.03.000	01.01.	2.3.5	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	2.5.1	\$	12,964.86
111.01.03.000	01.01.	2.5.5	\$	1,686.60
111.01.03.000	01.01.	2.6.5	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	2.7.2	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.2	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.4	\$	680.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.5	\$	1,450.00
111.01.03.000	01.01.	3.1.5	\$	100,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.2.1	\$	20,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.3.5	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	3.3.6	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	3.5.5	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	3.6.1	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	3.7.9	\$	860.00
111.01.03.000	01.01.	3.8.4	\$	132,519.98
111.01.03.000	01.02.	2.1.5	\$	1,500.00
111.01.03.000	01.02.	2.3.3	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.3.4	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.3.5	\$	1,500.00

111.01.03.000	01.02.	2.5.5	\$	8,216.80
111.01.03.000	01.02.	2.5.8	\$	1,448.00
111.01.03.000	01.02.	2.6.5	\$	300.00
111.01.03.000	01.02.	2.7.1	\$	73.00
111.01.03.000	01.02.	2.7.2	\$	300.00
111.01.03.000	01.02.	2.9.2	\$	150,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.9.5	\$	9,970.00
111.01.03.000	01.02.	3.1.5	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.2.2	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.2.9	\$	500,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	1,766,187.72
111.01.03.000	01.02.	2.3.1	\$	11,290.00
111.01.03.000	01.02.	2.3.1	\$	2,700.38
111.01.03.000	01.02.	2.3.1	\$	2,190.08
111.01.03.000	01.02.	2.3.1	\$	144.50
111.01.03.000	01.02.	2.3.1	\$	1,200.00
111.01.03.000	01.02.	2.3.4	\$	15,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.7.5	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.9.2	\$	100,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.9.6	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.9.9	\$	15,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.1.4	\$	300,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.2.4	\$	100,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.2.9	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	758,248.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.9	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.5.3	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.2.9	\$	122,500.00
111.01.03.000	01.02.	4.3.6	\$	35,000.00
111.01.03.000	01.02.	4.3.8	\$	20,000.00
111.01.03.000	01.02.	4.3.9	\$	25,000.00
111.01.03.000	01.01.	4.3.7	\$	12,140.60
111.01.03.000	01.02.	4.3.6	\$	4,610.00
111.01.02.000	01.00.	4.8.1	\$	30,000.00
111.01.02.000	01.00.	4.3.9	\$	300.00
111.01.02.000	01.00.	4.3.4	\$	4,000.00
111.01.02.000	01.00.	4.3.6	\$	176,935.19
111.01.02.000	01.00.	4.3.7	\$	150,000.00
111.01.01.000	01.00.	4.3.6	\$	30,000.00
111.01.06.000	01.00.	4.3.6	\$	75,570.00
111.01.06.000	01.00.	4.3.1	\$	20,480.00
111.01.14.000	22.00.	4.3.7	\$	15,050.00
111.01.15.000	41.00.	4.3.4	\$	77,000.00
111.01.15.000	42.00.	4.3.4	\$	122,024.21
111.01.03.000	01.02.	4.3.7	\$	4,610.00
111.01.03.000	01.02.	3.3.9	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	32,500.00
111.01.03.000	01.01.	3.9.3	\$	0.40
111.01.03.000	01.01.	2.9.5	\$	9.60
111.01.01.000	01.01.	2.1.1	\$	10,228.03

111.01.01.000	01.01.	4.3.6	\$	13,259.96
111.01.01.000	01.01.	4.3.7	\$	16,740.04
111.01.02.000	01.01.	2.1.1	\$	77.62
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	133.55
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	44.61
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	54.11
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	160.00
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	300.00
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	1,249.38
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	3,645.50
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	667,600.00
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	58,579.35
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	375,253.78
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	55,410.00
111.01.03.000	01.02.	3.5.3	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	32,500.00
111.01.01.000	17.00.	4.3.6	\$	9,775.00
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	66,532.50
111.01.03.000	18.00.	2.3.1	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	2.3.3	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	2.3.4	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	2.5.5	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	3.5.3	\$	12,000.00
111.01.03.000	18.00.	3.5.4	\$	3,800.00
111.01.03.000	18.00.	3.4.5	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	3.6.1	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	3.2.1	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	2.9.2	\$	500.00
111.01.03.000	18.00.	4.3.7	\$	300.00
111.01.03.000	20.00.	4.3.2	\$	4,180.00
111.01.03.000	20.00.	2.3.1	\$	300.00
111.01.03.000	20.00.	2.3.2	\$	300.00
111.01.03.000	21.00.	2.2.1	\$	40.00
111.01.03.000	21.00.	3.1.4	\$	270.00
111.01.03.000	21.00.	3.1.4	\$	170.75
111.01.03.000	21.00.	3.1.4	\$	165.00
111.01.03.000	21.00.	3.1.4	\$	166.00
111.01.03.000	21.00.	3.2.2	\$	2,335.98
111.01.03.000	21.00.	3.2.2	\$	1,144.17
111.01.03.000	21.00.	3.2.2	\$	808.00
111.01.03.000	20.00.	4.3.6	\$	28,244.77
111.01.03.000	18.00.	2.5.6	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	2.7.5	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	2.9.2	\$	100.00
111.01.03.000	18.00.	2.9.3	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	2.9.6	\$	300.00
111.01.03.000	18.00.	3.7.2	\$	463.92
111.01.03.000	20.00.	2.5.5	\$	1,660.23
111.01.03.000	18.00.	4.3.6	\$	300.00
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	20,000.00

111.01.03.000	01.01.	2.1.1	\$	1,785.00
111.01.03.000	01.01.	2.2.1	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	2.2.3	\$	510.00
111.01.03.000	01.01.	2.3.3	\$	18,395.00
111.01.03.000	01.01.	2.3.4	\$	582.50
111.01.03.000	01.01.	2.7.5	\$	9,809.50
111.01.03.000	01.01.	2.9.2	\$	13,439.66
111.01.02.000	01.00.	2.2.2	\$	80,562.31
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	10,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.3.1	\$	15,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.3.3	\$	20,000.00
111.01.03.000	01.01.	2.7.9	\$	1,332.80
111.01.03.000	01.01.	2.9.2	\$	150,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.1.5	\$	400,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.2.2	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.8.4	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.02.	2.3.1	\$	50,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.1.4	\$	100,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	3,791,427.20
111.01.03.000	20.00.	2.5.5	\$	400.00
111.01.03.000	01.01.	2.2.2	\$	1,734.98
111.01.03.000	01.01.	2.2.2	\$	3,350.00
111.01.03.000	01.01.	2.2.2	\$	1,750.00
111.01.03.000	01.01.	2.2.2	\$	472.00
111.01.03.000	01.01.	2.2.2	\$	1,500.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.1	\$	10,031.60
111.01.03.000	01.01.	2.9.2	\$	18,336.23
111.01.03.000	01.01.	2.9.2	\$	9,702.45
111.01.03.000	01.01.	3.1.5	\$	5,974.54
111.01.03.000	01.01.	3.8.4	\$	1,750.00
111.01.03.000	01.01.	3.8.4	\$	9,919.76
111.01.03.000	01.01.	3.8.4	\$	9,300.00
111.01.03.000	01.02.	2.3.1	\$	23,808.00
111.01.03.000	01.02.	2.9.6	\$	5,801.70
111.01.03.000	01.02.	2.9.9	\$	10,650.00
111.01.03.000	01.02.	3.1.4	\$	46,882.85
111.01.03.000	01.02.	3.3.3	\$	16,800.00
111.01.03.000	27.00.	2.5.5	\$	168,573.55
111.01.03.000	01.02.	3.4.6	\$	150,226.45
111.01.01.000	01.01.	2.1.1	\$	20,053.62
111.01.01.000	01.01.	2.1.1.	\$	93.00
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	540.00
111.01.01.000	01.01.	3.3.2	\$	0.01
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	13.19
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	57.00
111.01.03.000	01.01.	3.3.7	\$	465.00
111.01.03.000	01.01.	2.9.2	\$	33,450.00
111.01.03.000	01.01.	3.1.5	\$	88,143.93
111.01.03.000	01.02.	4.3.7	\$	15,000.00
111.01.03.000	20.00.	4.3.2	\$	26,841.00

111.01.01.000	01.01.	2.9.9	\$	1,724.72
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	187.50
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	42,412.51
111.01.03.000	01.01.	2.1.5	\$	1,891.63
111.01.03.000	01.02.	2.7.5	\$	465.00
111.01.03.000	21.00.	2.2.3		124.99
111.01.06.000	01.01.	2.1.5	\$	480.00
111.01.06.000	01.01.	2.2.1	\$	300.00
111.01.06.000	01.01.	2.3.1	\$	300.00
111.01.06.000	01.01.	2.2.9	\$	300.00
111.01.06.000	01.01.	2.3.2	\$	300.00
111.01.06.000	01.01.	2.4.2	\$	300.00
111.01.06.000	01.01.	2.4.3	\$	500.00
111.01.06.000	01.01.	2.5.4	\$	149.06
111.01.06.000	01.01.	2.5.4	\$	159.00
111.01.06.000	01.01.	2.5.4	\$	191.94
111.01.06.000	01.01.	2.6.4	\$	186.06
111.01.06.000	01.01.	2.6.3	\$	300.00
111.01.06.000	01.01.	2.3.3	\$	10,643.00
111.01.06.000	01.01.	2.5.8	\$	111,999.00
111.01.06.000	01.01.	2.3.3	\$	1,900.00
111.01.06.000	01.01.	2.6.5	\$	5.00
111.01.06.000	01.01.	2.6.4	\$	82.00
111.01.06.000	01.01.	2.7.4	\$	463.20
111.01.06.000	01.01.	2.2.2	\$	43,539.91
111.01.06.000	01.01.	2.8.2	\$	900.00
111.01.06.000	01.01.	2.8.4	\$	341.81
111.01.06.000	01.01.	2.3.3	\$	1,513.16
111.01.06.000	01.01.	2.2.2	\$	13,330.07
111.01.06.000	01.01.	2.6.4	\$	231.94
111.01.06.000	01.01.	2.6.5	\$	60.00
111.01.06.000	01.01.	2.7.4	\$	321.80
111.01.06.000	01.01.	2.7.5	\$	288.46
111.01.06.000	01.01.	2.2.2	\$	12,133.60
111.01.06.000	01.01.	2.5.2	\$	200,713.81
111.01.06.000	01.01.	2.5.2	\$	130,986.06
111.01.06.000	01.01.	2.5.8	\$	65,456.04
111.01.06.000	01.01.	2.5.2	\$	719,360.00
111.01.06.000	01.01.	3.1.3	\$	10,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.2.2	\$	15,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.2.9	\$	10,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.3.2	\$	50,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.3.3	\$	90,000.00
111.01.06.000	01.01.	2.3.3	\$	3,300.00
111.01.06.000	01.01.	3.3.9	\$	300.00
111.01.06.000	01.01.	3.5.1	\$	24,400.00
111.01.06.000	01.01.	3.5.3	\$	131,333.44
111.01.06.000	01.01.	3.7.1	\$	360.00
111.01.06.000	01.01.	3.7.2	\$	21,615.00
111.01.06.000	01.01.	3.7.9	\$	360.00

111.01.06.000	01.01.	3.7.9	\$	360.00
111.01.06.000	01.01.	3.8.3	\$	18,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.3.3	\$	50,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.2.9	\$	10,948.00
111.01.06.000	01.01.	2.9.5	\$	150,683.56
111.01.06.000	01.01.	2.7.5	\$	446.54
111.01.06.000	01.01.	2.7.9	\$	184.64
111.01.06.000	01.01.	2.8.4	\$	658.19
111.01.06.000	01.01.	2.9.5	\$	73,996.00
111.01.06.000	01.01.	2.6.2	\$	600.00
111.01.06.000	01.01.	2.3.3	\$	187.00
111.01.06.000	01.01.	2.9.5	\$	888,574.25
111.01.06.000	01.01.	2.2.2	\$	51,552.00
111.01.01.000	01.01.	2.1.1	\$	705.00
111.01.01.000	01.01.	2.1.1	\$	1,450.00
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	68,212.00
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	245.00
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	260.00
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	1,508.00
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	24,062.60
111.01.02.000	01.01.	2.2.2	\$	238,583.96
111.01.02.000	01.01.	2.3.1	\$	74.00
111.01.03.000	21.00.	3.3.9	\$	4,173.00
111.01.03.000	21.00.	3.3.5	\$	15,793.20
			\$	23,859,773.34

ANEXO II

111.01.03.000	01.01.	2.9.9	\$	31,574.14
111.01.03.000	01.01.	3.1.4	\$	553,074.46
111.01.03.000	01.01.	3.2.9	\$	896,220.00
111.01.03.000	01.01.	3.3.1	\$	10,200.00
111.01.03.000	01.01.	3.9.1	\$	50,485.00
111.01.03.000	01.01.	3.4.6	\$	3,838,131.00
111.01.03.000	01.01.	3.5.3	\$	1,047.50
111.01.03.000	01.01.	3.7.2	\$	233,529.75
111.01.03.000	01.01.	2.8.4	\$	200,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.1.1	\$	1,164.14
111.01.03.000	01.01.	3.2.9	\$	1,701,000.00
111.01.03.000	01.01.	3.5.4	\$	461,234.16
111.01.03.000	01.01.	3.7.1	\$	65.00
111.01.03.000	01.01.	4.3.9	\$	5,509.40
111.01.03.000	01.01.	2.9.3	\$	635.14
111.01.03.000	01.01.	2.9.6	\$	323,731.44
111.01.03.000	01.01.	3.9.3	\$	2,729,495.52
111.01.03.000	01.02.	2.1.1	\$	11,290.00
111.01.03.000	01.02.	3.1.1	\$	2,700.38
111.01.03.000	01.02.	3.1.2	\$	2,190.08
111.01.03.000	01.02.	3.1.3	\$	144.50
111.01.03.000	01.02.	3.1.5	\$	1,548,248.00
111.01.03.000	01.02.	3.3.9	\$	1,200.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.5	\$	202,500.00
111.01.03.000	01.02.	4.2.1	\$	798,110.00
111.01.03.000	01.02.	3.2.9	\$	62,500.00
111.01.03.000	01.02.	4.3.6	\$	4,610.00
111.01.03.000	01.01.	3.7.9	\$	10.00
111.01.01.000	01.01.	3.5.4	\$	10,228.03
111.01.01.000	01.01.	4.3.9	\$	30,000.00
111.01.02.000	01.01.	2.9.1	\$	211.17
111.01.02.000	01.01.	2.3.4	\$	44.61
111.01.02.000	01.01.	2.5.4	\$	54.11
111.01.02.000	01.01.	2.9.6	\$	160.00
111.01.02.000	01.01.	3.9.9	\$	300.00
111.01.02.000	01.01.	2.9.4	\$	1,249.38
111.01.02.000	01.01.	3.9.1	\$	3,645.50
111.01.02.000	01.01.	3.4.9	\$	667,600.00
111.01.02.000	01.01.	3.5.4	\$	58,579.35
111.01.02.000	01.01.	3.5.5	\$	375,253.78
111.01.02.000	01.01.	2.5.6	\$	55,410.00
111.01.03.000	01.02.	3.3.9	\$	30,000.00
111.01.03.000	01.02.	3.4.9	\$	32,500.00
111.01.01.000	17.00.	4.3.7	\$	9,775.00
111.01.03.000	19.00.	3.7.2	\$	66,532.50
111.01.03.000	20.00.	2.3.3	\$	1,200.00

111.01.03.000	18.00.	3.2.4	\$	17,200.00
111.01.03.000	18.00.	4.3.7	\$	4,480.00
111.01.03.000	20.00.	3.9.9	\$	640.00
111.01.03.000	20.00.	2.3.4	\$	270.00
111.01.03.000	20.00.	2.5.8	\$	170.75
111.01.03.000	20.00.	2.7.5	\$	165.00
111.01.03.000	20.00.	2.9.1	\$	166.00
111.01.03.000	20.00.	2.7.9	\$	2,335.98
111.01.03.000	20.00.	2.9.3	\$	1,144.17
111.01.03.000	20.00.	2.9.9	\$	808.00
111.01.03.000	21.00.	4.3.9	\$	28,244.77
111.01.03.000	20.00.	2.9.2	\$	3,424.15
111.01.03.000	18.00.	4.3.7	\$	300.00
111.01.03.000	20.00.	3.2.4	\$	41,200.00
111.01.03.000	20.00.	3.4.9	\$	582.50
111.01.03.000	20.00.	3.5.3	\$	9,809.50
111.01.03.000	20.00.	3.5.4	\$	13,439.66
111.01.02.000	01.01.	2.4.3	\$	349.90
111.01.02.000	01.01.	2.5.4	\$	248.28
111.01.02.000	01.01.	2.5.6	\$	191.04
111.01.02.000	01.01.	2.5.8	\$	185.00
111.01.02.000	01.01.	2.7.1	\$	105.00
111.01.02.000	01.01.	2.7.2	\$	38.00
111.01.02.000	01.01.	2.7.4	\$	30.00
111.01.02.000	01.01.	2.7.5	\$	580.52
111.01.02.000	01.01.	2.9.3	\$	100.00
111.01.02.000	01.01.	2.9.6	\$	16,144.87
111.01.02.000	01.01.	2.9.9	\$	21,732.45
111.01.02.000	01.01.	3.5.5	\$	40,812.25
111.01.02.000	01.01.	3.9.1	\$	45.00
111.01.03.000	20.00.	3.2.9	\$	4,637,760.00
111.01.03.000	21.00.	2.1.5	\$	400.00
111.01.03.000	21.00.	2.2.2	\$	1,734.98
111.01.03.000	21.00.	2.3.3	\$	3,350.00
111.01.03.000	21.00.	2.4.9	\$	1,750.00
111.01.03.000	21.00.	2.6.3	\$	472.00
111.01.03.000	21.00.	3.3.6	\$	1,500.00
111.01.03.000	21.00.	2.9.1	\$	10,031.60
111.01.03.000	21.00.	2.9.3	\$	18,336.23
111.01.03.000	21.00.	2.9.6	\$	9,702.45
111.01.03.000	21.00.	2.7.5	\$	5,974.54
111.01.03.000	21.00.	2.5.6	\$	1,750.00
111.01.03.000	21.00.	2.6.1	\$	9,300.00
111.01.03.000	21.00.	2.4.4	\$	23,808.00
111.01.03.000	21.00.	2.5.8	\$	9,919.76
111.01.03.000	21.00.	2.7.1	\$	5,801.70
111.01.03.000	21.00.	2.8.4	\$	10,650.00

111.01.03.000	21.00.	3.1.2	\$	46,882.85
111.01.03.000	21.00.	3.2.4	\$	16,800.00
111.01.03.000	21.00.	3.3.7	\$	318,800.00
111.01.01.000	17.00.	2.9.2	\$	20,053.62
111.01.02.000	01.01.	2.3.4	\$	93.00
111.01.03.000	01.02.	2.5.8	\$	540.00
111.01.03.000	01.02.	2.7.1	\$	13.20
111.01.03.000	01.02.	2.9.3	\$	57.00
111.01.03.000	01.02.	3.3.7	\$	465.00
111.01.03.000	21.00.	2.6.5	\$	33,450.00
111.01.03.000	21.00.	3.5.4	\$	88,143.93
111.01.03.000	21.00.	4.3.1	\$	41,841.00
111.01.01.000	01.01.	3.1.4	\$	1,724.72
111.01.02.000	01.01.	2.5.4	\$	187.50
111.01.02.000	01.01.	3.5.5	\$	42,412.51
111.01.03.000	01.01.	3.1.4	\$	1,891.63
111.01.03.000	01.02.	3.3.7	\$	465.00
111.01.03.000	21.00.	3.1.4	\$	124.99
111.01.06.000	01.01.	2.1.1	\$	2,629.06
111.01.06.000	01.01.	2.3.4	\$	159.00
111.01.06.000	01.01.	2.3.5	\$	678.00
111.01.06.000	01.01.	2.5.5	\$	10,643.00
111.01.06.000	01.01.	2.5.6	\$	111,999.00
111.01.06.000	01.01.	2.6.1	\$	1,900.00
111.01.06.000	01.01.	2.6.9	\$	5.00
111.01.06.000	01.01.	2.7.1	\$	82.00
111.01.06.000	01.01.	2.7.2	\$	463.20
111.01.06.000	01.01.	2.9.1	\$	43,539.91
111.01.06.000	01.01.	2.9.2	\$	2,754.97
111.01.06.000	01.01.	2.9.3	\$	13,330.07
111.01.06.000	01.01.	2.9.4	\$	902.20
111.01.06.000	01.01.	2.9.9	\$	12,133.60
111.01.06.000	01.01.	3.1.1	\$	200,713.81
111.01.06.000	01.01.	3.1.2	\$	130,986.06
111.01.06.000	01.01.	3.1.4	\$	65,456.04
111.01.06.000	01.01.	3.2.4	\$	719,360.00
111.01.06.000	01.01.	3.3.1	\$	175,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.3.6	\$	3,300.00
111.01.06.000	01.01.	3.3.7	\$	408,000.00
111.01.06.000	01.01.	3.4.6	\$	1,289.37
111.01.06.000	01.01.	3.4.9	\$	73,996.00
111.01.06.000	01.01.	3.9.1	\$	787.00
111.01.06.000	01.01.	3.9.3	\$	888,574.25
111.01.06.000	01.01.	3.9.9	\$	51,552.00
111.01.01.000	01.01.	2.9.6	\$	705.00
111.01.01.000	01.01.	4.3.7	\$	1,450.00
111.01.02.000	01.01.	2.3.4	\$	68,212.00

111.01.02.000	01.01.	2.7.9	\$	245.00
111.01.02.000	01.01.	2.9.1	\$	260.00
111.01.02.000	01.01.	2.9.3	\$	1,508.00
111.01.02.000	01.01.	2.9.6	\$	24,062.60
111.01.02.000	01.01.	3.5.5	\$	238,583.96
111.01.02.000	01.01.	3.9.1	\$	74.00
111.01.03.000	21.00.	2.6.5	\$	4,173.00
111.01.03.000	21.00.	2.8.4	\$	15,793.20
				\$ 23,859,773.34

DECRETO N°

2114

03 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma BUENOS AIRES EVENTOS GASTRONOMICOS S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma BUENOS AIRES EVENTOS GASTRONOMICOS S. R. L. el pago de la factura B N° 0005-00000036 correspondiente al "Servicio de Catering";

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Catering, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 23/09/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma BUENOS AIRES EVENTOS GASTRONOMICOS S. R. L., por la suma total de \$ 7.260.- (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA) correspondiente a la factura B N° 0005-00000036.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.02 - Partida 3.9.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

03 OCT 2016

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante los meses de Julio y Agosto del 2016;

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 6ta., por la suma total de \$ 77.200.-, por el meses de Julio y Agosto del 2016, por el Servicio de Policía Adicional en la Administración y Predio del Cementerio Municipal;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la Comisaría 6ta. Lanús, el importe que a continuación se detalla:

- Comisaría 6ta. \$ 77.200.- (90% \$ 69.480 para depositar en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Comisaría 6ta. y 10% \$ 7.720 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.03.21 - Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Julio	Agosto
6ta.	Administración - Cementerio Municipal	216 horas	222 horas
6ta.	Predio - Cementerio Municipal	144 horas	176 horas

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Contaduría y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 21/09/2016; y

Considerando:

Que a través del Decreto Nro. 1968 de fecha 19 de Septiembre del corriente en su Artículo 1ro. se modificó los términos del Decreto Nro. 0015/2016 en relación al importe transferido de la Orden de Compra Nro. 554/2015; y

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 118.977,23.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	03	11.(01)	2.2	118.977,23.-

Artículo 2do.: Disminúyese el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 118.977,23.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	03	11 (02)	2.2	118.977,23.-

Artículo 3ro.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 118.977,23.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	44.51	4.2.1	1.3.2	118.977,23.-

Artículo 4to.: Disminúyese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 118.977,23.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	09	96.07	7.6.2.01	1.3.2	118.977,23.-

Artículo 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 03 OCT 2016

Visto:

La nota de fecha 27/09/2016 perteneciente a la Secretaría de Salud;

Considerando:

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos dentro del Programa SUMAR, de acuerdo al detalle informado por la Secretaría de Salud;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 90.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	3.2.4	1.3.2	90.000,00.-
Total					90.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 90.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	3.9.9	1.3.2	90.000,00.-
Total					90.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2118

Lanús, 03 OCT 2016

Visto:

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389-2011 D. E.; y

Considerando:

La nota Nro. 16/2016 de la Vice Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Cuenca Matanza / Riachuelo del Programa Limpieza de Márgenes de fecha 11/07/2016;

Que, atento a lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 25 de febrero de 2016 y 3 de marzo de 2016, se procedió a otorgar una prórroga por el lapso de tres meses (del 01/04 al 30/06) para la continuidad de las tareas de limpieza y mantenimiento de márgenes, manteniendo los mismos valores e ítems del presupuesto acordado en el Convenio específico firmado para el plazo enero 2015 – marzo 2016;

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a la nota presentada por la Coordinación y Representación ante ACUMAR de fecha 27/09/2016, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 387.800.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 387.800.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.A. Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo – Convenio ACUMAR - LM"
Origen Nacional – Afectados (32) \$ 387.800.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 387.800.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"

Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes – Convenio ACUMAR"

Partida 3.3.7 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	330.000,00.-
Partida 3.4.9 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	57.800,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.




Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2119 . -

DECRETO

Visto que la Licenciada Judith Alejandra DANA, Legajo Nº 14133/6, se halla usufructuando licencia extraordinaria sin goce de haberes en el período comprendido entre el día del 9 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día del 1º de octubre de 2016 al 3 de febrero de 2017, al Licenciado Luis Augusto PUPILLI, D.N.I. Nº 25.042.029, C.U.I.L. 20-25042029-4, nacido el día 16 de noviembre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cochabamba 812, Planta Baja, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1150, Legajo Nº 26297/6, en un cargo categoría 182, con funciones de Psicólogo, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9, reemplazante de la Licenciada Judith Alejandra DANA, Legajo Nº 14133/6.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

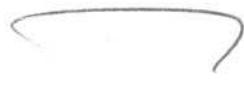
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2120 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, a la Doctora Mariela Cecilia SANTA CRUZ, D.N.I. N° 28.815.701, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 21374/5, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

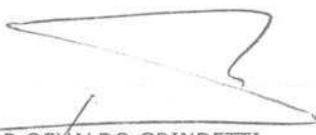
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2121 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, a la Doctora Honorata Leonor ROJAS GUTIERREZ, D.N.I. Nº 18.817.672, C.U.I.L. Nº 27-18817672-6, nacida el día 9 de enero de 1959, nacionalidad Boliviana Naturalizada, con domicilio en la calle Tagle 4022, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26291/2, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2122.-

DECRETO

Visto que la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo Nº 15036/1, se halla usufructuando licencia extraordinaria sin goce de haberes en el período comprendido entre el día del 1º de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día del 1º de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, a la señorita Vanesa Noelia ANTONACCI, D.N.I. Nº 28.907.433, C.U.I.L. 27-28907433-9, nacida el día 5 de junio de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Seguí 912, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26293/0, en un cargo categoría 16, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 4, reemplazante de la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo Nº 15036/1.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2123.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente José Rafael CENTURION, Legajo N° 22228/4, al área de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, categoría 290, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 7001, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2124.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente Jennifer Gabriela JUAREZ, Legajo N° 25870/6, al área de la Secretaría de Desarrollo Social, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 OCT 2016

Nº 2125 -

DECRETO

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese con número de C.U.I.L. Nº 24-27737606-3, al agente Claudio Fernando MOJICA, Legajo Nº 24880/0.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2126

Lanús, 03 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° A-905.829/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL GENERANDO PUENTES" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

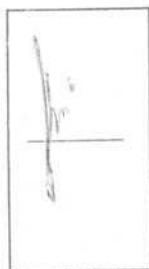
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a el "Asociación Civil Generando Puentes", con domicilio legal en la calle Oncativo 1667, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

03 OCT 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.081 promulgada por Decreto N° 2040/16, se autorizó al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos, a más de un Ejercicio, con motivo de la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video-Vigilancia Urbana"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-109 referente a la contratación mencionada;

Que en el marco de la declaración de Emergencia en Seguridad Pública, el Gobierno busca desarrollar políticas y tomar medidas enfocadas en combatir el delito complejo y el crimen organizado, así como preservar la seguridad y bienestar de la población;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma GLOBAL VIEW S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra autorizado por la Ordenanza N° 12.081 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma GLOBAL VIEW S. A. - CUIT N° 30-71056825-8, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza N° 443 - Piso 4° - Depto. 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video-Vigilancia Urbana", por la suma total de \$ 48.366.870.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 y 61 - Partidas 3.2.3 y 3.3.3 - F.F. 1.1.0 -de corresponder en exceso- y 1.3.2 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

Comprobante Plurianual			
Ejercicio	Importe	Rec. Ordinario	Rec. Afectado
2016	\$ 7,131,291.92		\$ 7,131,291.92
2017	\$ 24,741,364.02	\$ 23,506,255.94	\$ 1,235,108.08
2018	\$ 16,494,214.06	\$ 16,494,214.06	

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal


 DR. DIEGO G. KRAVETZ
 Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

03 OCT 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-162 referente al servicio de "ALQUILER DE MODULOS PARA LA POLICIA FEDERAL, BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma MOBILBOX S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MOBILBOX S. A. - CUIT N° 30-71524233-4, con domicilio en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1.150 - Piso 3° - Depto. 302 B - Barrio Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de "ALQUILER DE MODULOS PARA LA POLICIA FEDERAL, BAJO PUENTE MANUEL QUINDIMIL", por la suma total de \$ 936.000.- (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01.01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

Comprobante Plurianual	
Ejercicio 2016	\$ 468,000.00
Ejercicio 2017	\$ 468,000.00

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 04 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-411-35, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 89 para el día 18 de Octubre de 2016 a las 10:00 hs. referente a "RESMAS DE PAPEL OFICIO Y A4", solicitado por la Dirección General de Compras, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso- con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 554,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Dirección General de Compras y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Soc. CARLOS A. LÓPEZ G.
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 2130

Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

Visto la nota presentada por la Dirección General de Compras, en relación al reconocimiento de deuda a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 99 Ltda; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12043 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara en ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

Que resulta necesario reconocer a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 99 Ltda. el pago de la factura N° B-0001-00000151 correspondiente al Servicio de abovedado y apisonado de calles de tierra, 11.000 horas en barrios Villa Jardín, Acuba I y II;

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación de los Servicios;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propia:

DECRETA:

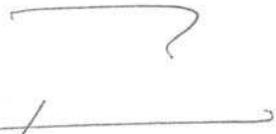
ARTICULO 1ro: Reconócese y autorízase el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 99 Ltda, por la suma total de \$ 638.000 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL), en concepto de Liquidación de la factura N° B- 0001-00000151, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, afectándose a la Categoría Programática 01.14.35.01 - Partida 3.3.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería , Compras y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

2131
Lanús, 05 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3178/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1407/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS - CONECTIVIDAD ESTE-OESTE";

Que por Decreto N° 1260 de fecha 22 de junio de 2016 se consolidó hasta el 31 de diciembre de 2016 el Registro de Proveedores y el de Licitadores del Municipio de Lanús, que opera en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron dos (2) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 97 de fecha 21 de setiembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FEMYP S.R.L., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 10,00 % por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 4 de agosto de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 1407/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVA ACCESIBILIDAD EN ESTACION LANUS - CONECTIVIDAD ESTE-OESTE" a la Empresa FEMYP S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Quintana N° 840 de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3178/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.78.54, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 39.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

CGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3313/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1550/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron siete (7) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 99 de fecha 22 de setiembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0.07% por debajo del presupuesto oficial, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 30 de agosto de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 1550/16.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES", a la Empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., con domicilio real en la calle Vedia N° 3892 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Mendoza N° 2464 Dpto. 5 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 34.982.836,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3313/16.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.83.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 41.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 05 OCT 2016.

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2917/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0502/16 fuera contratada directamente la obra "SANEAMIENTO DE BASURAL A CIELO ABIERTO Y NUEVA PLAZA BARRIAL EN AV. DONATO ALVAREZ Y BOLAÑOS – MONTE CHINGOLO – MUNICIPIO DE LANUS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que a fs.423 del expediente arriba mencionado la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa que a los fines de preservar la Plaza del vandalismo, es necesario colocar una reja perimetral, que la misma estará dispuesta de forma que sirva para proteger los juegos y equipamiento urbano colocado como así también para que permita la circulación por las veredas, incluyendo las tareas de la reparación del solado afectado y la pintura de la reja a colocar.-

Que dichos trabajos no estaban previstos en el proyecto de la obra.-

Que por tal motivo se solicitó cotización a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A observándose que el precio de \$235.898,21.- presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto contractual de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que asimismo corresponde otorgar un plazo de veinte (20) días corridos para concretar los trabajos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "SANEAMIENTO DE BASURAL A CIELO ABIERTO Y NUEVA PLAZA BARRIAL EN AV. DONATO ALVAREZ Y BOLAÑOS – MONTE CHINGOLO – MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio legal en la calle Carlos Tejedor Nº 76 1º B de la Localidad de Lanús, y real en la calle Llavallol Nº450 de la Localidad de Lanús por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VENTIUN CENTAVOS (\$235.898,21).

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutiva 501, Categoría Programática 59.79.52, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Domino Publico", Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá acompañar la correspondiente garantía contractual por el 5% del monto de la ampliación de la obra que por este decreto se aprueba en el Artículo 1º dentro de los cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 4º: Amplíese en veinte (20) días corridos el plazo de ejecución de la obra como consecuencia de la ampliación dispuesta en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
SLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2134

Lanús, 05 OCT 2016.

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3340/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 1685/16 se llamó a Licitación Privada para contratar la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR DE ESCUELAS DE VILLA JARDIN";

Que por Decreto Nº 1721/16 se postergó el llamado para el día 31 de agosto de 2016 a las 13 horas por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 94 de fecha 16 de septiembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ALFA ELECTRICIDAD DE KICILLOF BERNARDO M; KICILLOF ALBERTO F Y KICILLOF SERGIO D. S.H., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0,66% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 31 de agosto de 2016 a las 13 hs., por disposición del Decreto Nº 1721/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN SECTOR ESCUELAS DE VILLA JARDIN", a la Empresa ALFA ELECTRICIDAD DE KICILLOF BERNARDO M; KICILLOF ALBERTO F. Y KICILLOF SERGIO D. S.H., con domicilio real en la Avenida Bartolomé Mitre N° 1575, de la localidad de San Miguel y constituido en la calle Mendoza N° 2464- Dto. 5 del Partido de Lanús por un monto de Pesos UN MILLON VENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$1.022.754,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3340/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

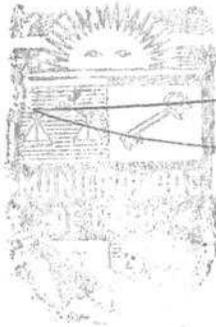
ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Privada N° 74.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2135
Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-1538/14; y, Decretos Nº 2331/14 de Licitación Pública; Nº 2722/14 de Adjudicación y Nº S 0881/16 y 1293/16 de Prórroga.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2722/14 se adjudicada a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A. la Obra "RENOVACION DE RED – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS".-

Que por Decreto Nº 1293 de fecha 27 de junio de 2016 se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de 90 días corridos, siendo la fecha de terminación el 29 de agosto de 2016.-

Que la empresa arriba mencionada solicita una nueva ampliación de plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que la Dirección Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, sugiere otorgar una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos.-

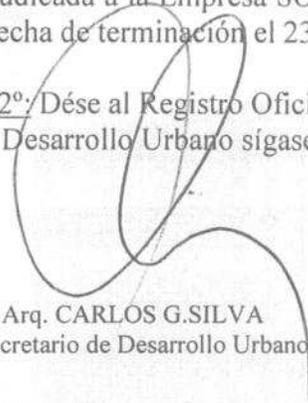
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la obra: "RENOVACION DE RED – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS" adjudicada a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A., fijándose la fecha de terminación el 23 de noviembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifique y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GGG
GLO



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-82956/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto en la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – E.S.B. Nº 56" SITO EN LA CALLE PRESIDENTE DERQUI Nº 1765, PARTIDO DE LANUS.-

Que por Decreto Nº 1686 de fecha 17 de agosto de 2016 se contrato directamente la obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A..-

Que en el Artículo 1º del Decreto de marras se ha deslizado un error involuntario al indicar el domicilio donde se encuentra el establecimiento siendo el mismo Presidente Derqui Nº 1765 y no Presidente Perón Nº 1665, como así también no se ha indicado la razón social de la Empresa.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 1º del Decreto Nº 1686/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1686/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "AMPLIACION Y REPARACIONES" "VARIAS – E.S.B. Nº 56" SITO EN LA CALLE PRESIDENTE DERQUI Nº 1765," "PARTIDO DE LANUS a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio" "legal en la calle Patagones Nº 449, Avellaneda y domicilio constituido en la calle Del " "Valle Iberlucea Nº 2534, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS" "MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON" "DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.178.206,19) de conformidad con el Pliego de Bases" "y Condiciones obrante en el expediente D-82954/16".-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GCG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor José Federico Novillo en el expediente N-906777/16, manifestando la destrucción de su vehículo por la enorme cantidad de baches por las calles donde circula diariamente; y,

CONSIDERANDO:

Que en la totalidad de la nota obrante a fs. 2/3 del expediente N-906777/16 y las fotografías allí insertas por el peticionante, las mismas no se encuentran certificadas ni indican circunstancias de tiempo y lugar, por lo tanto, sin valor probatorio alguno.-

Que el peticionante no acompaña documentación alguna que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación de fs. 1, así como tampoco se acredita de ninguna forma los daños que dice haber padecido y mucho menos la gravedad pretendida.-

Que existen insalvables obstáculos para reconocer los hechos denunciados y los daños que el reclamante expone;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Recházase la petición efectuada en el expediente N-906777/16, por el Señor José Federico Novillo, documento nacional de identidad número 8.566.630, con domicilio en Gral. O'Brien 765 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por las razones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

05 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nro. S-83.701/16, por el cual se solicita la suma total de \$ 50.320.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objetivo de solventar gastos de participación en la ETAPA FINAL de "LOS JUEGOS BONAERENSES 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud solicita el monto mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 50.320.-;

Que la suma tiene como fin cubrir los gastos de hotelería de los acompañantes de los chicos que se encuentran representando al municipio de Lanús en la Ciudad de Mar del Plata en la ETAPA FINAL de "LOS JUEGOS BONAERENSES 2016" del 3 al 8 de Octubre del corriente año;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el monto peticionado por expediente Nro. S-83.701/16 por la suma total de \$ 50.320.-, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso y librar Orden de Pago a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 - Legajo N° 25567/7, y transferencia bancaria al concesionario del Hotel de Luz y Fuerza, CEOS S.R.L. EMPRESA HOTELERA - BANCO SANTANDER RIO N° DE CTA. 11814778-1 - CBU: 0720118520000001477818 - CUIT: 30707534008, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 - Partida 5.1.6.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Una vez ingresados los fondos se deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: Por la Dirección General de Presupuesto procédase a contratar el seguro correspondiente.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2139

Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1562 de fecha 1.08.2016 se llamó a Licitación Pública N° 42 – 3er llamado - para el día 30 de Agosto de 2016, referente CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO; y

CONSIDERANDO:

Que se efectuó el llamado por Licitación Pública N° 42 – 3er llamado -, donde hubo dos propuestas quedando nulo por no haberse efectuado las publicaciones de Ley de acuerdo al Acta N° 96 de la Comisión de Preadjudicaciones obrante a fs. 936 del expediente N° D-83.419/16 – Cuerpo 4-;

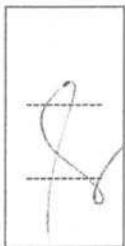
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese nula la Licitación Pública N° 42 - 3er llamado – Decreto N° 1562/16, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Por cuerda separada se procederá por el área correspondiente efectuar la instrucción del sumario administrativo, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, las Secretarías de Gobierno y Coordinación General, y Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2140

Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

La ley orgánica 11.757, la ordenanza N° 12.043 y el Decreto N° 1241/2016, ha expirado el 30 de Septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las condiciones ambientales y climáticas que ameritaron el dictado del Decreto N° 1241/2016 a los fines de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo" en los términos del artículo 12°, inciso b) de la ley 11.757;

Que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo continuaron cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Que en consecuencia, se considera imprescindible ampliar su vigencia establecida por el Decreto Municipal referenciado, extendiendo su vencimiento hasta el día 15 de Julio de 2017:

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese a partir del día 1 de Octubre de 2016 y hasta el día 15 de Julio de 2017, para los agentes que presten servicios en la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en el artículo 12° inciso b) de la Ley orgánica 11.757, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.

ARTICULO 2°: Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) mensuales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan en la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la categoría programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián Schiavone, por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable Lía Elisabet María.

ARTICULO 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y las Subsecretarías de Higiene Urbana y de Espacio Público; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.-

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIA ELISABET MARIA
Secretaria de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2141

Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-401-70/16; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquisición de combustible (Gas Oil) para abastecer la Flota de Vehículos y Máquinas Viales del Municipio, siendo un elemento de carácter imprescindible e impostergable por la necesidad de orden Público;

Que los precios son valores de mercado y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que según informe emitido por la Dirección General de Compras las presentes actuaciones se encuadran dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma YPF S.A – CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 – Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de combustible (Gas Oil), por la suma total de \$ 644.760,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA), según detalle establecido en la Solicitud de Pedido N° 3-401-70/16.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto establecido en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Categoría Programática 01 – Partida 2.5.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Compras, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

05 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-518/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 4 (cuatro) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

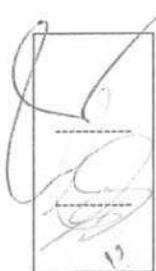
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, con domicilio en la Avenida Ricardo Balbín N° 1.044 – Depto. L 31 de San Miguel, la "PROPAGANDA" por la publicación de avisos oficiales referentes al Municipio de Lanús, para ser publicados en Suplemento Zonal Diario Clarín, durante 4 (cuatro) meses, por la suma total de \$ 109.760.- (PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 2143

Lanús, 05 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° S-83.597/16 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación Superior solicita se le abonen los premios del Concurso de Fotografía "LANUS HOY" a los ganadores del 1er Premio JAVIER SORIA, D.N.I N° 16.025.420, 2do. Premio SANDRA DOSSENBACH, D.N.I N° 26.310.432 y 3er Premio JOSE LUIS MENDOZA, D.N.I N° 24.847.818; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1531/16, se declara de interés Municipal el Concurso de Fotografía "LANUS HOY";

Que la Comunidad Lanusense en su conjunto, tendrá la posibilidad de participar activamente a través de fotografías que nos identifiquen como sociedad en un proceso de construcción solidario;

Que dichas fotografías formarán parte del Patrimonio Cultural del Municipio y ayudarán a la reconstrucción de la historia de la Ciudad de Lanús mediante fotografías y documentos históricos;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

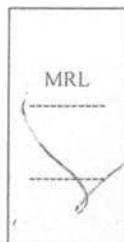
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma total de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL) y librar las ordenes de pago a las personas y montos según el siguiente detalle:

1er. Premio JAVIER SORIA.....	D.N.I 16.025.420.....	\$ 3.000
2do. Premio SANDRA DOSSENBACH	D.N.I 26.310.432.....	\$ 2.000
3ro. Premio JOSE LUIS MENDOZA.....	D.N.I 24.847.818	\$ 1.000

ARTICULO 2°: Autorízase a proceder a afectar la presente erogación en exceso con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 – Partida 51605 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Cultura y Educación Superior, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

05 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI el pago de las facturas C Nros. 0003-00000017 y 0003-00000018 correspondientes al mes de Agosto del 2016, en concepto de "Propagandas Radiales y por Internet";

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del servicio de propagandas, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago de la suma total de \$ 24.000.- (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor de la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI - CUIT N° 27-14515856-2, correspondiente a las facturas Nros. 0003-00000017 y 0003-00000018.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

05 OCT 2016

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-302-148, referente a "HONORARIOS PROFESIONALES", por el Servicio de Consultoría Estratégica, durante 5 (meses); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-148 referente a "HONORARIOS PROFESIONALES", por Servicio de Consultoría Estratégica;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la Firma CANEPA MARIA LAURA, quien presenta una propuesta de trabajo que engloba puntos de relacionamiento Institucional, Gestión con Universidades y foros relacionados al área de Seguridad;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe al respecto solicitando se adjudique en forma directa a la Firma CANEPA MARIA LAURA, por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Art. 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

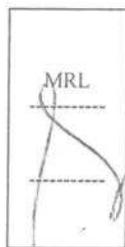
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la Firma CANEPA MARIA LAURA - CUIT N° 27-23960653-4 -, con domicilio en la calle Basavilbaso N° 1.350 5º Piso, Oficina 503 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "HONORARIOS PROFESIONALES", por el Servicio de Consultoría Estratégica, por la suma total de \$ 423.500 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma mencionada en el artículo precedente. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en LA Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO N°

2146

05 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A. el pago de la factura B N° 0003-00000168 correspondiente al Servicio de publicación de un banner en la página "eldestapeweb.com" referente a la difusión de actividades de interés general realizadas en el Municipio de Lanús, dentro del mes de Julio de 2016;

Que la Dirección General de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de publicación, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 30/09/2016 emite su información al respecto;

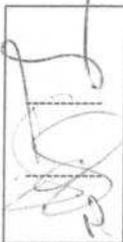
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TALAR PRODUCCIONES S. A., por la suma total de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL) correspondiente a la factura B N° 0003-00000168.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A. el pago de las facturas B Nros. 0057-00250028 y 0057-00250958, correspondientes al servicio prestado durante el mes de Julio del corriente año, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Dirección de Sistemas de Información, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 22.261,45 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Julio del 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0057-00250028	\$ 20,647.44
0057-00250958	\$ 1,614.01
TOTAL	\$ 22,261.45

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N°

2148

05 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma VOCACION S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma VOCACION S. R. L. el pago de la factura B N° 0003-00003704 correspondiente al Servicio de propaganda por la difusión de dos spots de interés municipal en el programa "EL LUNES PUEDE ESPERAR" en la columna del periodista Daniel Bilotta, por Radio Milenium 106.7;

Que la Dirección General de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de propaganda, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 28/09/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma VOCACION S. R. L., por la suma total de \$ 12.100.- (PESOS DOCE MIL CIEN) correspondiente a la factura B N° 0003-00003704.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2149

Lanús,

05 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-82464914 correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Dirección de Sistemas de Información, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada.

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 9.273,25.- (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, CON VEINTICINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-82464914	\$ 9,273.25

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2150

05 OCT 2016

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-143 referente a la adquisición de "320 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO PENETRACION 70/100", que serán utilizados por la Planta Asfáltica en tareas de bacheo a realizarse en el Partido; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

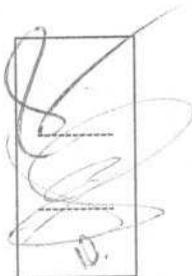
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de "320 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO PENETRACION 70/100", que serán utilizados por la Planta Asfáltica en tareas de bacheo a realizarse en el Partido, por la suma total de \$ 3.974.400.- (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.8.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR-OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

05 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-491/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 4 (cuatro) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PACHECO ADALBERTO CRISTIAN, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

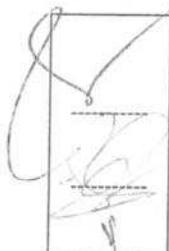
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PACHECO ADALBERTO CRISTIAN – CUIT N° 20-18223670-6, con domicilio en la calle Los Andes N° 170 – Piso 1° - Depto. 5 de Don Bosco, la "PROPAGANDA" por la difusión de 20 gacetillas de prensa, referente a las actividades que realiza el Municipio de Lanús, en el programa Radial FM WEN 93.7 y en www.fmwen.com.ar, durante 4 (cuatro) meses consecutivos, por la suma total de \$ 88.000.- (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-529/2016 referente a "PROPAGANDA RADIAL", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELEPIU S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

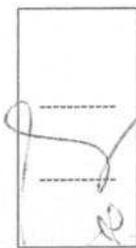
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELEPIU S. A. – CUIT N° 33-71001080-9, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por la difusión y cobertura de eventos institucionales y/o Actos oficiales del Municipio de Lanús, en la señal de radio y difusión R10, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2153

05 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma EJES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma EJES S. A. el pago de la factura B N° 0003-00019294 correspondiente al "Servicio de Auditoría de Medios" por el periodo de Junio del corriente año;

Que la Dirección General de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Auditoría de Medios, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 23/09/2016 emite su información al respecto;

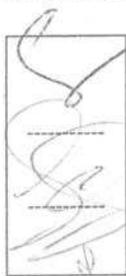
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma EJES S. A., por la suma total de \$ 16.055.- (PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO) correspondiente a la factura B N° 0003-00019294.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.4.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2154

05 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma DIARIO LA UNION S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma DIARIO LA UNION S. A. el pago de la factura B N° 0026-00000267 correspondiente al Servicio de publicación de avisos referentes a la Licitación Pública Nro. 24, durante los días 15 y 16 de Junio de 2016;

Que la Dirección General de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de publicación, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 28/09/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma DIARIO LA UNION S. A., por la suma total de \$ 4.560.- (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA) correspondiente a la factura B N° 0026-00000267.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.1 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2155

Lanús,

05 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-84639113 correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Dirección de Sistemas de Información, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada.

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 1.061,40.- (PESOS MIL SESENTA Y UNO, CON CUARENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-84639113	\$ 1,061.40

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 282 beneficiarios del partido por un importe de \$ 500.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

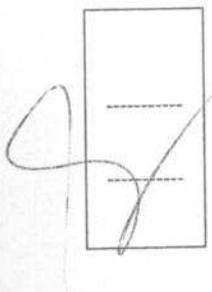
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 500.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-83.423/16 por la suma total de \$ 141.000 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Septiembre/16; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.01 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuaran con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2157

05 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-530/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELEPIU S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

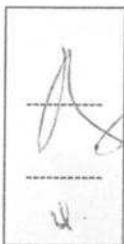
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELEPIU S. A. – CUIT N° 33-71001080-9, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" por la difusión y cobertura de eventos Institucionales y/o Actos Oficiales del Municipio de Lanús en los portales de noticias minutouno.com y en ambito.com, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 198.000.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2158

05 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-528/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELEPIU S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

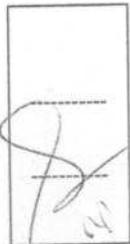
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELEPIU S. A. – CUIT N° 33-71001080-9, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" por la difusión y cobertura de eventos institucionales y/o actos oficiales del Municipio de Lanús, en la señal C5N, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 450.000.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 2159

Lanús,

05 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° F-906.654/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS; y

CONSIDERA NDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud solicita el subsidio, a los fines de solventar el gasto por la suma de \$ 100.000;

Que el mismo tiene como objetivo principal la realización de trabajos en el Barrio de Monte Chingolo, como la construcción de un playón deportivo y el acondicionamiento de pintura para que los niños realicen distintos deportes, como asimismo la compra de todos los elementos necesarios como arcos, aros, etc.;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

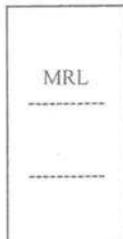
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° F-906.654/16 por la suma de \$ 100.000, a favor de la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS , con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS, con cheque a nombre del Sr. Presidente JORGE OCTAVIO MAYORAZ, D.N.I N° 13.417.272, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 – Partida 5.2.4 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2161

07 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LTDA.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LTDA. el pago de la factura B N° 0001-00000162 correspondiente al "Servicio de barrido desde la línea municipal, incluido cordón, cuneta, calles y pasajes peatonales, y retiro de pasacalles y cartelera ilegal en distintos sectores del municipio de Lanús, con 2 cuadrillas de 17 y 13 integrantes respectivamente";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota precedente emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LTDA., por la suma total de \$ 165.000.- (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL) correspondiente a la factura B N° 0001-00000162.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D- 82481/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 835/16 fuera contratada directamente el "Servicio de Poda" a la firma HIDRAR S.R.L.

Que mediante Acta de fecha 8 de septiembre de 2016 se procedió a realizar la recepción definitiva del servicio en razón de ajustarse al Pliego de Especificaciones Legales.

Que es necesario proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 35 del Pliego de marras.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Acta de Recepción Definitiva del "SERVICIO DE PODA", ejecutado por la firma HIDRAR S.R.L. por disposición del Expediente D-82481/16, labrada con fecha 8 de Septiembre de 2016 y que figura a fs. 135.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 del Pliego de Especificaciones Legales.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable para su ulterior trámite.



LIA E. MARÍA
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-3181/16; y, Decreto N° 1260/16 Consolidación Registro Proveedores y Licitadores, Decreto N° 1101/16 Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1101/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL, CON REFUGIO NOCTURNO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA "PODEŠTA COSTA" UBICADA BAJO EL PUENTE GRAL. JOSE MARIA PAZ EN PTE. RAUL ALFONSIN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA"

Que por Decreto N° 1260 de fecha 22 de junio de 2016 se consolidó hasta el 31 de diciembre de 2016 el Registro de Proveedores y el de Licitadores del Municipio de Lanús, que opera en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) presupuestos;

Que los vecinos de Gerli Oeste solicitan que no se lleve a cabo la Unidad de Inclusión Social proyectada bajo el Puente del Viaducto;

Que mediante Acta de fecha 13 de agosto de 2016 el Departamento Ejecutivo ha decidido proyectar la reubicación del mismo;

Que por tal motivo la UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO, se reubicó en la manzana correspondida por las calles General Pinto, Kloosterman y Pitágoras de Monte Chingolo;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 93 de fecha 15 de setiembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 15,36 % por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 7 de julio de 2016 a las 12.30 hs., por disposición del Decreto N° 1101/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO REUBICADO EN LA MANZANA CORRESPONDIDA POR LAS CALLES GENERAL PINTO, KLOOSTERMAN Y PITAGORAS DE MONTE CHINGOLO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA PODESTA COSTA UBICADA BAJO EL PUENTE GENERAL JOSE MARIA PAZ EN PRESIDENTE RAUL ALFONSIN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.996.924,99), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3181/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.51.51, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 23.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2164

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, a la Doctora Vanesa Andrea GIORGIANI, D.N.I. N° 26.405.456, C.U.I.L. N° 27-26405456-2, nacida el día 5 de enero de 1978, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Madrid 465, Chalet 1, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 26299/4, categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2165 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Desígnase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, al Doctor Juan José TAPIA RAMALLO, D.N.I. Nº 94.151.685, C.U.I.L. Nº 20-94151685-9, nacido el día 29 de mayo de 1973, nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle Villa 1.11.14, manzana 29, casa 266, C.A.B.A., Legajo Nº 26298/5, categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA-QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2166 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016, al señor Héctor Ricardo MIÑO, D.N.I. N° 20.520.048, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 22972/0, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Categoría 284, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2167 .-

DECRETO

Visto que la doctora Marcela Inés FARINA, Legajo N° 24991/1, ha presentado su renuncia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, a la doctora Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.431.871, C.U.I.L. N° 27-24431871-7, nacida el día 19 de marzo de 1975, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Mariano Acosta 3600, Edificio 42, 6º Piso, Departamento 1, C.A.B.A, Código Postal 1437, Legajo N° 26305/0, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2168

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Hernán Pablo ROLDOS, Legajo Nº 18418/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Hernán Pablo ROLDOS, Legajo Nº 18418/4, D.N.I. Nº 17.716.880, al cargo categoría 16, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 3009, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años en ésta Administración Municipal; y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y dieciocho (18) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016

DECRETO

Nº 2169 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de octubre de 2016, funciones de Auxiliar de Administración, a la agente Miriam Dalma Lucrecia SANCHEZ, Legajo N° 24574/4, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Asígnasele a partir del día 1º de octubre de 2016, funciones de Auxiliar de Administración, a la agente Cecilia Gimena GIMENEZ, Legajo N° 24541/6, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016
Nº 2170

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Julián Manuel CANCELO, Legajo N° 22706/7, al área de la Dirección de Tránsito y Transporte, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016
Nº 2171

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13695/8, al área de la Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 3009, Agrupamiento 4.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016
Nº 2172 .-

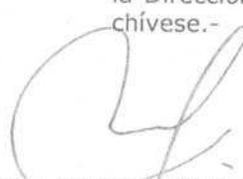
DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Gabriel del Jesús CORONEL, Legajo Nº 1227/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Gabriel del Jesús CORONEL, Legajo Nº 1227/4, D.N.I. Nº 8.471.149, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210; registrando una antigüedad de treinta y un (31) años y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal y cinco (05) años y cuatro (04) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20084711498-118.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Gabriel del Jesús CORONEL, Legajo Nº 1227/4.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2173.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, a la doctora Cecilia Florencia CIOCHI, D.N.I. N° 31.223.861, C.U.I.L. N° 27-31223861-1, nacida el día 12 de octubre de 1984, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Colombres 350, 4º "B", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 26306/9, en un cargo categoría 129 (95), Médica Tocoginecóloga, Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016
N° 2174.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de septiembre de 2016, funciones de Psicóloga, a la agente Noelia Marisol SANCHEZ, Legajo N° 25935/8, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

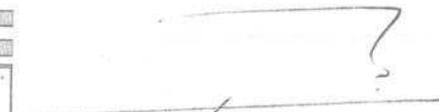
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2175

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Sergio Néstor GOMEZ, Legajo Nº 15965/8, ocurrido el día 13 de septiembre de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de septiembre de 2016, al agente Sergio Néstor GOMEZ, Legajo Nº 15965/8, D.N.I. Nº 17.852.844, quién ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, cuatro (04) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente S-4060-2861/16; y, Decreto N° 1260/16 Consolidación Registro Proveedores y Licitadores, Decreto N° 944/16 Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1260 de fecha 22 de junio de 2016 se consolidó hasta el 31 de diciembre de 2016 el Registro de Proveedores y el de Licitadores del Municipio de Lanús, que opera en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que por Decreto N° 944/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - ETAPA 1 - LANUS OESTE"

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) presupuestos de las Empresas ILUBAIRES S.A., MANTELECTRIC I.C.I.S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A.;

Que la oferta de la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. no cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Que con fecha 21 de julio de 2016 se procedió a realizar una mejora de ofertas de las dos (2) empresas cuyas ofertas resultaron válidas;

Que el Artículo 19° Inciso 19.1. del Pliego de Especificaciones Legales Particulares indica dos variantes del plazo de pago;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 88 de fecha 8 de setiembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. - PROPUESTA 1 - OPCION 1, por ser la oferta más económica, que se encuentra un 12,54 % por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 28 de junio de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 944/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE MODULOS COLGADOS EN CATENARIAS EN CRUCE DE CALLES INTERIORES CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - ETAPA 1 - LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. - PROPUESTA 1 - OPCION DE PAGO 1, con domicilio real en la calle 31 N° 3271 de la localidad de San Andres Partido de San Martín y constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13 Dpto. B de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 15.752.916,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-2861/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.78.51, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 15.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avelaneda.-

GCG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2177.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 1610/16, referente a la agente Ruth Alejandra RINALDI, Legajo Nº 20180/3: **Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2009, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2010, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 07 OCT 2016

Nº 2178.-

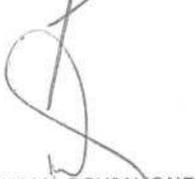
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Juan Roberto MANSILLA, Legajo Nº 21224/5, al área del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, categoría 283, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

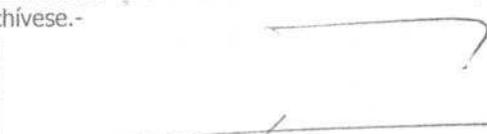
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2179

Lanús, 07 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° C-906.475/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BRILLO DE LUNA" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

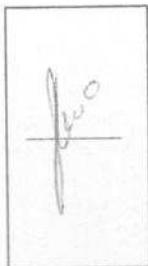
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a el "Centro de Jubilados y Pensionados Brillo de Luna", con domicilio legal en la calle Oncativo 1667, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 07 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° A-907.254/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL NUEVO HORIZONTE SIN FRONTERAS" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a el "Asociación Civil Nuevo Horizonte Sin Fronteras", con domicilio legal en la calle Arturo Bas 135, 7° D, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVÉSE.-



CDRA.- NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETON° 2181

LANUS, 11 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-1800-41, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 90 para el día 21 de Octubre de 2016 a las 13:00 hs. referente a "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaria de Deporte y Juventud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.5 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 370,00.-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Dirección General de Compras y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 11 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-802-2/16 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Publica N°63 para el día 10 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hs referente a: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL POR EL TERMINO DE 24 MESES" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.740.000,00.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

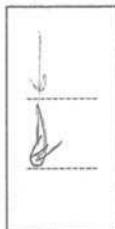
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Contratación del servicio de telefonía móvil por el termino de 24 meses

Comprobante Plurianual:

Ejercicio 2016.....\$ 820,000.00
Ejercicio 2017.....\$ 480,000.00
Ejercicio 2018.....\$ 440,000.00

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.740,00.-.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 11 OCT 2016

DECRETO

Nº 2183

Visto:

Que el día 18 de Octubre del año 2016, se llevará a cabo la **Jornada Regional de Mesas Locales. Abordajes de la Violencia** y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos ha organizado la misma en el Municipio de Lanús, con el que se desarrollan políticas en pos de erradicar las situaciones de violencia de Género.

Que de los trabajos realizados con la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual, en los distintos encuentros y a propuesta de la Directora Provincial se acordó la realización de una jornada regional para presentación de propuestas innovadoras en la atención de la violencia familiar y de género.

Que las mesas locales de prevención de violencia de género de los distintos municipios participarán de la Jornada Regional.

Que la Jornada Regional de Mesas Locales será declarado de interés por la Provincia de Buenos Aires

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárese de interés Municipal a la **Jornada Regional de Mesas Locales, Abordajes de la Violencia**, llevada a cabo el día 18 de Octubre del año en curso en el Municipio de Lanús.

Artículo 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo para articular con las distintas dependencias a fin de garantizar el auspicio institucional de las actividades propuestas y colaboren en su amplia difusión.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento todas las Secretarías.

EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

11 OCT 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.459/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 100 agregada a fs 497; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 498 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 43 llevada a cabo el día 07/09/2016 a las 11:00 hs referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE, COMEDORES INFANTILES Y NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL", para ser utilizados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de la Niñez, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-83.459/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma EQUIS QUINCE S. A. – CUIT N° 33-70782281-9, con domicilio en la calle Asunción N° 4.358 de Ciudadela, la provisión de los ítems Nros. 1 y 5, por ser la oferta que en su totalidad resulta las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 926.345,88.-.

Adjudicase a la firma COPACABANA S. A. – CUIT N° 30-56104855-6, con domicilio en la calle Paraguay N° 419 – Piso 4º- Depto. 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18, por ser la oferta que en su totalidad resulta las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 4.250.942,70.-.

ARTICULO 3ro: Con relación a los ítems Nros. 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, se procederá a su anulación, de acuerdo a informe de Fs. 491/494.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicciones 01.13 y 01.03 - Cat. Prog. 01 y 40 - Partidas 2.1.1 y 5.1.4 con relación a ésta última en exceso - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2185

Lanús, 11 OCT 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.595/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 101 agregada a fs 258; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 259 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

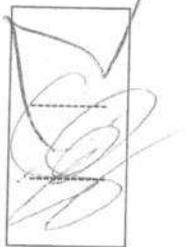
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 44 llevada a cabo el día 14/09/2016 a las 12:00 hs referente a la provisión de "CARNE Y POLLO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social para ser entregados a distintos Centros Educativos, Comedores Infantiles y Centro de Discapacidad, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-83.595/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TIPPLER S. A. - CUIT N° 30-70984574-4, con domicilio en la calle Podestá N° 3.129 de Ciudadela, la provisión de los ítems Nros, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por ser la oferta que en su totalidad resulta la más económica, se ajusta a lo solicitado y es conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 2.602.638.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 y 37.01 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Los términos del Decreto Nro. 2116 por el cual se procedió a ampliar en la Categoría Programática 44.51 "Mejoramiento y Refacción de Edificios" por la suma de \$ 118.977,23.- y

Considerando:

Que se hace necesario rectificar el Artículo 3ro. del Decreto Nro. 2116; y

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2do. del Decreto Nro. 1968/2016 en donde se autoriza a la Dirección de Contaduría General a imputar el saldo de la Orden de Compra Nro. 554/2015 al presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Modifícase el Artículo 3ro. del Decreto Nro. 2116 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3ro.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 118.977,23.-creando dentro de la Categoría Programática 44.51, la Obra 53 "Nuevas Oficinas Edificio Municipal" según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	44.51.53	4.2.1	1.3.2	118.977,23.-

Artículo 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

11 OCT 2016

VISTO:

Que a través de la Ordenanza 11.980 se procedió a dotar de crédito en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 16 – Categoría Programática 33 “Fomento de la Educación, La Cultura y El Deporte” en las Partidas de Transferencias pertenecientes a los Torneos Juveniles Bonaerenses y Torneos Abuelos Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a fin de que los créditos de las transferencias deben ampliarse en la Subjurisdicción 18 “Secretaría de Deportes y Juventud”;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 607.563,85.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	16	33	5.1.6.01	1.3.2	500.120,00.-
01	16	33	5.1.6.02	1.3.2	102.182,60.-
01	16	33	5.3.4	1.3.2	5.261,25.-
Total					607.563,85.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma \$ 607.563,85.- según el siguiente detalle:

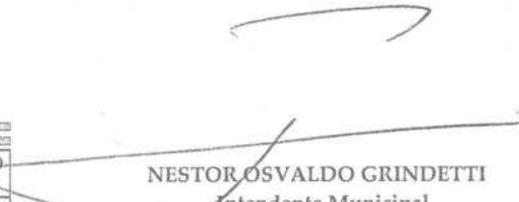
Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	18	33.01	5.1.6.01	1.3.2	500.120,00.-
01	18	33.01	5.1.6.02	1.3.2	102.182,60.-
01	18	33.01	5.3.4	1.3.2	5.261,25.-
Total					607.563,85.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Deportes y Juventud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda.




Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2188

Lanús, 11 OCT 2016

Visto:

El Contrato de Donación Sujeto a Cargo entre el Presidente de Curtiembres Fonseca S.A. y el Municipio de Lanús en donde el Donante se obliga a transferir la suma de \$ 2.041.257,25.- a fin de ejecutar los trabajos del Proyecto de Puesta en Valor de la Plaza Madariaga ubicada por las calles Deheza, J. M. Cao, Gascón y T. García; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 2.041.257,25.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 2.041.257,25.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 1 Concepto 03 Sub-concepto 02

"Donación Plaza Madariaga"

Origen Provincial – Afectados (22) \$ 2.041.257,25.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.041.257,25.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12

Programa 59 "Plan Estratégico Lanús"

Proyecto 79 "Remodelación de Plazas y Plazoletas"

Obra 57 "Plaza Madariaga"

Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público"

Fuente de Financiamiento 2.1.1 "Transferencias Externas Afectadas" \$ 2.041.257,25.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 11 OCT 2016

Visto:

La nota de fecha 04/10/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
La nota de fecha 02/08/2016 de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad perteneciente a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. correspondiente a la Adenda Final al Acuerdo de Transferencia de Fondos suscripto entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y el Municipio de Lanús con relación a la Obra "Cierre de Malla Lanús M1 SA 860", referente al PLAN AGUA MAS TRABAJO; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Proyecto que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios por desvíos, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 175.649,43.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

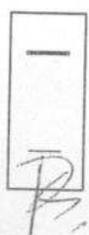
Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 175.649,43.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 4 Concepto 01 Sub-concepto 01	
"Plan Agua Más Trabajo"	
Origen Nacional – Afectados (32)	\$ 175.649,43.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 175.649,43.- en la Obra 56 "Red Secundaria Cierre de Malla Lanús M1 SA 860" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12	
Programa 29 "Plan Agua Más Trabajo"	
Proyecto 77 "Ampliación de las Redes de Agua Potable"	
Partida 4.2.2. Fuente de Financiamiento 1.3.3	
Obra 56 "Red Secundaria Cierre de Malla Lanús M1 SA 860"	\$ 175.649,43.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.




Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2190

Lanús, 11 OCT 2016

Visto:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-190 en la cual se solicita el Servicio de Alquiler de micros escolares para los distintos Centros Educativos; y

Considerando:

Que por la misma corresponde realizar una readecuación de las partidas presupuestarias pertenecientes al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 327.500,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38.01	5.1.4	1.3.2	327.500,00
Total					327.500,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 327.500,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38.01	3.2.2	1.3.2	327.500,00.-
Total					327.500,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

11 OCT 2016

VISTO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias en relación a los operativos de control provenientes de la Tasa de bebidas alcohólicas en concepto de la Ley N° 13.178;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
1	3	20	1.1.3	1.3.2	3.000,00.-
Total					3.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00.-) según el siguiente detalle:

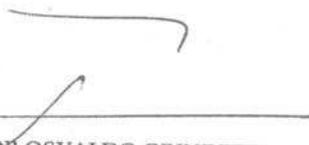
Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
1	3	20	1.1.6.04	1.3.2	3.000,00.-
Total					3.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.




Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2193

Lanús, 11 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3476/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS/BAÑOS PARA PILETA SEMIOLIMPICA Y PUESTA EN VALOR PLAYONES DEPORTIVOS EN PARQUE EVA PERON".-

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 723 de fecha 22 de setiembre de 2016 validó la realización de la obra de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 11 de noviembre de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS/BAÑOS PARA PILETA SEMIOLIMPICA Y PUESTA EN VALOR PLAYONES DEPORTIVOS EN PARQUE EVA PERON", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 3.079.897,03), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3476/16.-

..//..

..//..

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.53., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 4 de noviembre de 2016 a las 10 horas en Playón del Polideportivo del Parque Eva Perón.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2194

Lanús, 12 OCT 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.589/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 98 agregada a fojas 229; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 59 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 45, llevada a cabo el día 14/09/2016 a las 11:00 hs. referente a la provisión de "PAN y FACTURAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados en Comedores, Copas de Leche, Escuelas y Jardines de Infantes; según características determinadas en las Solicitudes de Pedido obrantes en el expediente N° D-83.589/16.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809 de la Localidad de Lanús, los 36.180 KGS. de "PAN TIPO FONDA" y 229.500 UNIDADES de "FACTURAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 1.736.910.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales.

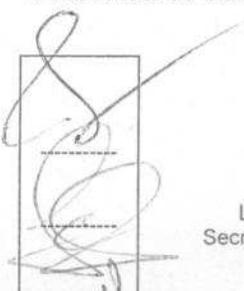
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do de acuerdo al siguiente detalle, del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción	Categ. Prog.	Partida	F. F
01.13	37.01	2.1.1	1.1.0 en exceso
01.13	32	2.1.1	1.1.0

Dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en las Solicitudes de Pedido en las que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2195

Lanús, 12 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.814/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente arriba mencionado se realiza el informe de preadjudicación del servicio "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERA EN ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA Nº 44 – SITO EN LA CALLE MANUEL CASTRO Nº 644, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS" a la firma INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que debido a la premura del servicio, se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo y confeccionando la Orden de Compra Nº 1454 y su correspondiente Registro de Compromiso.-

Que habiéndose presentado tres ofertas, se observa que la de la Firma INDUSTRIAS POLET S.A. resulta económicamente conveniente a los intereses municipales no ocasionando perjuicio alguno y encuadrándose en el Artículo 132º Inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la firma cumplimentó el cinco por ciento (5%) del importe contractual estipulado en el Artículo 3º de las Condiciones Generales de Contratación mediante Pagaré a la Vista por un monto de \$ 1.800,00, el cual fue visado por el Área Legal.-

Que a los fines de subsanar el error involuntario corresponde confeccionar el Acto Administrativo pertinente.-

Que ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación, el gasto que demande la misma y el afianzamiento del compromiso de la firma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase la Contratación en forma Directa del servicio "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS EN ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA Nº 44 – SITA EN LA CALLE MANUEL CASTRO Nº 644, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS" a la firma INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio en la Calle 31 Nº 3271, San Andrés, Partido de San Martín, por un monto de Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) de conformidad con el Pliego obrante en el expediente D-82.814/16 y por las razones indicadas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Convalídase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º que se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Convalídase la Orden de Compra N° 1454 de fecha 9 de septiembre de 2016 y el Registro de Compromiso – Documento N° 55-0-3872 de fecha 15 de septiembre de 2016.-

ARTICULO 4º: Convalídase el Pagaré a la Vista por un monto de Pesos MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) presentado por la firma INDUSTRIAS POLET S.A., equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación que afianza el cumplimiento del compromiso de la misma.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2196

Lanús, 13 OCT 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.547/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 103 agregada a fs 75; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que la Dirección General de Compras a fojas 76 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

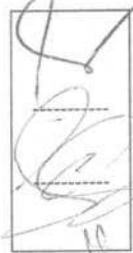
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 82, llevada a cabo el día 13/09/2016 a las 11:00 hs referente "OXIGENO MEDICINAL, SERVICIO DE ENTREGA, ALQUILER DE CILINDRO Y DEMAS" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.547/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma OXXIGENO S. A., CUIT N° 30-71129827-0, con domicilio en la calle Pte. Perón N° 2.872 de la Localidad de Quilmes, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4, por ser la oferta de más económica en su conjunto, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 542.836.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 - 3.2.9 y 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El acuerdo arribado en el marco de la Paritaria Central en Acta N° 3 de fecha 15 de Marzo de 2016.-

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 4° de la mencionada Acta Paritaria, y a fin de resolver reclamo antiguo que viene formulando el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, las partes acuerdan que el mismo será regularizado en el mes de Octubre del presente año.

Que a tal efecto, se determina trasladar al sueldo básico la suma fija correspondiente al pago por "Bonificación año 2007".

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Se establece a partir del 01 de Octubre de 2016, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en el Estatuto de la Ley 11.757, Temporario Mensualizado, Carrera Médica y Horas del Personal Destajista con Funciones de Cátedra y con Pago Horario, de acuerdo al Anexo I
- ARTICULO 2°: El presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno Contadora QUINDIMIL Noelia y el Secretario de Economía y Finanzas SCHIAVONE Damián.
- ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



Cdra. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lto. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/10/16

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Bonifica. 2004/ 2005	Bonific. 2005 13%	Bonific. 2006 10%	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD									
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Com.	29.762,69				29.762,69	595,25	297,63	744,07
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	26.961,93				26.961,93	539,24	269,62	674,05
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	24.190,73				24.190,73	483,81	241,91	604,77
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	18.207,85				18.207,85	364,16	182,08	455,20
JC/35	J.Terminal de Computación	17.035,92				17.035,92	340,72	170,36	425,90
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	14.545,42				14.545,42	290,91	145,45	363,64
JE/33	Capataces	13.348,70				13.348,70	266,97	133,49	333,72

JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	20.648,02				20.648,02	412,96	206,48	516,20
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	19.476,12				19.476,12	389,52	194,76	486,90
C	Vice- Directora General de Escuela Maternal	16.714,49				16.714,49	334,29	167,14	417,86
DL, /4	Vice -Directora General de Jardin de Infante	15.517,77				15.517,77	310,36	155,18	387,94
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Mate	20.648,02				20.648,02	412,96	206,48	516,20
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardin de Inf	19.476,12				19.476,12	389,52	194,76	486,90
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Ma	16.714,49				16.714,49	334,29	167,14	417,86
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de I	15.517,77				15.517,77	310,36	155,18	387,94

PERSONAL DE PLANTA

24		7.520,03	1.412,07	1.161,17	893,21	10.986,48	150,40	75,20	188,00
23		7.118,23	1.412,07	1.108,94	853,03	10.492,27	142,36	71,18	177,96
22		6.716,38	1.412,07	1.056,70	812,85	9.998,00	134,33	67,16	167,91
21		6.314,61	1.412,07	1.004,47	772,67	9.503,82	126,29	63,15	157,87
20		5.912,84	1.412,07	952,24	732,49	9.009,64	118,26	59,13	147,82
19		5.511,04	1.412,07	900,00	692,31	8.515,42	110,22	55,11	137,78
18 (Ingreso Personal Profesional)		5.165,72	1.412,07	855,11	657,78	8.090,68	103,31	51,66	137,78
17		4.964,84	1.412,07	829,00	637,68	7.843,59	99,30	49,65	137,78
16		4.820,39	1.412,07	810,22	623,25	7.665,93	96,41	48,20	137,78
15		4.619,49	1.412,07	784,10	603,16	7.418,82	92,39	46,19	144,61
14 (Ingreso Personal Docente)		4.446,79	1.412,07	761,65	585,89	7.206,40	88,94	44,47	144,61
13 (Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)		4.274,17	1.412,07	739,22	568,62	6.994,08	85,48	42,74	144,61
12		4.173,69	1.412,07	726,15	558,58	6.870,49	83,46	41,74	144,61
11		4.101,56	1.412,07	716,77	551,36	6.781,76	82,03	41,02	144,61
10		4.001,06	1.412,07	703,71	541,31	6.658,15	80,02	40,01	144,61
9 (Ingreso Personal Obrero y Maestranza)		3.900,61	1.412,07	690,65	531,26	6.534,59	78,01	39,01	144,61
	Practicante Mayor en Medicina (64)	3.937,25	367,11	559,57	430,44	5.294,37			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

	suma fija	Sdo. Adic. por func.	Bonif. 2005
Personal destajista c/ func. cátedra (301)	30,11	12,50	10%
Personal destajista c/pago horario (302)	23,43	12,50	10%
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	390,06		
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan)	135,00		
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan)	335,00		
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	604,00		
Título Secundario	331,55		
Título Terciario/ Universitario	546,09		
Bon. Ad por Cumplimiento Perfecto	409,29		
Adicional Asistencia Perfecta (PRESENTISMO)	1092,17		

PREMIO A COND. N-1	13,46
PREMIO A COND. N-2	8,07
PREMIO A COND. N-3	5,38
PREMIO A COND. N-A-1	26,91
PREMIO A COND. N-A-2	18,84
PREMIO A COND. N-A-3	10,76
ADICIONAL A COND.	100,00

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2016

CAT.	DENOMINACION	CANT. HORAS	SUELDOS BASICOS	BONIF. 2004	Bonif. Espec.	BONIF. 2005	BONIF. 2006	TOTAL	Antig. Valor por año d/	Antig. Valor por año h/	ANTIG. ANTERIOR	
100 (66)	Jefe de Dej	hosp	36,00	18.241,42	1.412,07	508,35	2.554,95	1.965,35	24.682,14	364,83	182,41	547,24
101 (67)	Jefe de Div	hosp	36,00	16.328,91	1.412,07	508,35	2.306,33	1.774,10	22.329,76	326,58	163,29	489,87
102 (68)	Jefe de Dej	hosp	30,00	15.266,42	1.412,07	508,35	2.168,19	1.667,85	21.022,88	305,33	152,66	457,99
103 (69)	Jefe de Div	hosp	30,00	13.672,67	1.412,07	508,35	1.961,01	1.508,47	19.062,57	273,45	136,73	410,18
104 (70)	Dtor. U.S.I	hosp	36,00	14.671,41	1.412,07	508,35	2.090,85	1.608,35	20.291,03	293,43	146,71	440,14
105 (71)	Dtor.U.S. (hosp	36,00	14.416,42	1.412,07	508,35	2.057,70	1.582,84	19.977,37	288,33	144,16	432,49
106 (72)	Dtor.U.S. (hosp	24,00	9.741,40	1.412,07	508,35	1.449,95	1.115,35	14.227,12	194,83	97,41	292,24
107 (73)	Jefe de Gu	hosp	36,00	15.933,66	1.412,07	508,35	2.754,95	1.734,57	21.843,60	318,67	159,34	478,01
108 (74)	Jefe de Gu	hosp	28,00	12.479,82	1.412,07	508,35	1.805,95	1.389,19	17.595,38	249,60	124,80	374,39
109 (75)	Jefe de Gu	agreg	36,00	15.070,21	1.412,07	508,35	2.142,70	1.648,23	20.781,56	301,40	150,70	452,11
110 (76)	Jefe de Gu	agreg	28,00	11.808,23	1.412,07	508,35	1.718,64	1.322,03	16.769,32	236,16	118,08	354,25
111 (77)	Jefe de Gu	asist	36,00	14.206,75	1.412,07	508,35	2.030,45	1.561,88	19.719,50	284,14	142,07	426,20
112 (78)	Jefe de Gu	asist	28,00	11.136,65	1.412,07	508,35	1.631,33	1.254,87	15.943,27	222,73	111,37	334,10
113 (79)	Jefe de Ser	hosp	30,00	11.441,38	1.412,07	508,35	1.670,95	1.285,35	16.318,10	228,83	114,41	343,24
114 (80)	Jefe de Ser	hosp	24,00	9.231,39	1.412,07	508,35	1.383,65	1.064,35	13.599,81	184,63	92,31	276,94
115 (81)	Jefe de Ser	agreg	30,00	10.827,50	1.412,07	508,35	1.591,14	1.223,96	15.563,02	216,55	108,28	324,83
116 (82)	Jefe de Ser	agreg	24,00	8.740,28	1.412,07	508,35	1.319,81	1.015,24	12.995,75	174,81	87,40	262,21
117 (83)	Jefe de Ser	asist	30,00	10.213,60	1.412,07	508,35	1.511,34	1.162,57	14.807,93	204,27	102,14	306,41
118 (84)	Jefe de Ser	asist	24,00	8.249,15	1.412,07	508,35	1.255,96	966,12	12.391,65	164,98	82,49	247,47
119 (85)	Med.de Gu	hosp	28,00	11.795,56	1.412,07	508,35	1.716,99	1.320,76	16.753,73	235,91	117,96	353,87
120 (86)	Med.de Gu	hosp	24,00	10.166,38	1.412,07	508,35	1.505,20	1.157,85	14.749,85	203,33	101,66	304,99
121 (87)	Med.de Gu	agreg	28,00	11.161,99	1.412,07	508,35	1.634,63	1.257,40	15.974,44	223,24	111,62	334,86
122 (88)	Med.de Gu	agreg	24,00	9.623,33	1.412,07	508,35	1.434,59	1.103,54	14.081,88	192,47	96,23	288,70
123 (89)	Med.de Gu	asist	28,00	10.528,43	1.412,07	508,35	1.552,26	1.194,05	15.195,16	210,57	105,28	315,85
124 (90)	Med.de Gu	asist	24,00	9.080,26	1.412,07	508,35	1.364,00	1.049,23	13.413,91	181,61	90,80	272,41
125 (91)	Profesional	hosp	24,00	8.891,37	1.412,07	508,35	1.339,45	1.030,34	13.181,58	177,83	88,91	266,74
126 (92)	Profesional	hosp	18,00	6.766,39	1.412,07	508,35	1.063,19	817,85	10.567,85	135,33	67,66	202,99
127 (93)	Profesional	agreg	24,00	8.419,15	1.412,07	508,35	1.278,06	983,12	12.600,75	168,38	84,19	252,57
128 (94)	Profesional	agreg	18,00	6.412,21	1.412,07	508,35	1.017,16	782,42	10.132,21	128,24	64,12	192,37
129 (95)	Profesional	asist	24,00	7.946,94	1.412,07	508,35	1.216,66	935,90	12.019,92	158,94	79,47	238,41
130 (96)	Profesional	asist	18,00	6.058,03	1.412,07	508,35	971,11	747,01	9.696,57	121,16	60,58	181,74
131 (97)	Profesional	hosp	36,00	13.141,39	1.412,07	508,35	1.891,95	1.455,35	18.409,11	262,83	131,41	394,24
132 (98)	Profesional	agreg	36,00	12.433,07	1.412,07	508,35	1.799,86	1.384,51	17.537,86	248,66	124,33	372,99
133 (99)	Profesional	asist	36,00	11.724,72	1.412,07	508,35	1.707,78	1.313,68	16.666,60	234,49	117,25	351,74
134 (47)	Profesional	asist	30,00	9.835,82	1.412,07	508,35	1.462,23	1.124,79	14.343,26	196,72	98,36	295,07
135 (65)	Jefe de Div	asist	30,00	12.196,94	1.412,07	508,35	1.769,17	1.360,90	17.247,43	243,94	121,97	365,91
136 (63)	Jefe de Div	agreg	30,00	12.934,79	1.412,07	508,35	1.865,09	1.434,69	18.154,99	258,70	129,35	388,04
137 (62)	Jefe de Div	agreg	30,00	14.440,01	1.412,07	508,35	2.060,76	1.585,21	20.006,40	288,80	144,40	433,20
138 (61)	Dtor. E.S.	agreg	36,00	13.637,23	1.412,07	508,35	1.956,40	1.504,92	19.018,97	272,74	136,37	409,12
139 (48)	Dtor.U. S.I	asist	36,00	13.084,74	1.412,07	508,35	1.884,59	1.449,67	18.339,42	261,69	130,85	392,54
140	Jefe de Depto.	asist	30,00	13.613,62	1.412,07	508,35	1.953,34	1.502,57	18.989,95	272,27	136,14	408,41
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36,00	13.878,07	1.412,07	508,35	1.987,71	1.529,01	19.315,21	277,56	138,78	416,34
142	Dtor. U. S Com.	asist	36,00	12.858,06	1.412,07	508,35	1.855,11	1.427,01	18.060,60	257,16	128,58	385,74
143	Div. Asist. / 36 F	asist	36,00	14.558,07	1.412,07	508,35	2.076,12	1.597,01	20.151,62	291,16	145,58	436,74
180	Profesional.	asist	18,00	7.554,04	1.412,07	508,35	1.165,59	896,61	11.536,66	151,08	75,54	226,62
181	Profesional.	asist	18,00	7.152,27	1.412,07	508,35	1.113,36	856,43	11.042,48	143,05	71,52	214,57
182	Profesional.	asist	18,00	6.749,37	1.412,07	508,35	1.060,99	816,14	10.546,92	134,99	67,49	202,48
183	Profesional.	asist	18,00	6.341,38	1.412,07	508,35	1.007,94	775,34	10.045,08	126,83	63,41	190,24
184	Profesional.	asist	18,00	6.058,03	1.412,07	508,35	971,11	747,01	9.696,57	121,16	60,58	181,74

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	3464,39
Guardias Medicas días no hábiles	3945,57
Guardias Medicas días hábiles jefes	3672,25
Guardias Medicas días no hábiles jefes	4182,30

* VALOR DEL MODULO 3935,20

Sueldo Basico Categoría 5 3.900,61

Sueldo Basico Categoría 1 4.274,17

Sueldo Basico Categoría 1 9623,33

* ADICIONAL ASISTENCIA 1092,17

PERFECTA (PRESENTISMO)

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	4157,28
Guardias Medicas días no hábiles	4734,68
Guardias Medicas días hábiles jefes	5288,06
Guardias Medicas días no hábiles jefes	6022,51

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	1068,54
Guardias Medicas días no hábiles	1282,25

Anotaciones Complementarias a consignar:

* El monto del concepto Bonificación Especial Año 2005, consignado en escala, es al efecto de expresar el total de un sueldo conformado, debiendo seguir liquidando la misma como en la actualidad, el 13% de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10072.

* El monto del concepto Bonificación Especial Año 2006, consignado en escala, es al efecto de expresar el total de un sueldo conformado, debiendo seguir liquidando la misma como en la actualidad, el 10% de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10184.

* La Bonificación Especial C.M.S.M. No será tenida en cuenta para la base de cálculo de la Bonificación Especial Año 2005 y Bonificación Especial año 2006.

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/10/16

CATEG.	Sueldo Básico por función	BONIFIC. 2004/2005	BONIFIC. Esp. 2005 13%	ADICIONAL POR FUNC. 10%	Increment. Salario 2008	Increment. Salario 2009	Increment. Salario Extra./09	Increment. Salario 2010	Increment. Salario 2011	Increment. Salario 2012	Increment. Salario 2013	Increment. Salario 2014	Increment. Salario 2015	Increment. Salario 2016	TOTAL
280	360,36	65,00	55,30	42,54	104,67	94,18	100,00	144,41	251,28	292,25	347,30	501,47	707,63	889,25	3.955,64
281	424,71	65,00	63,66	48,97	120,47	108,42	100,00	166,25	285,34	331,88	394,38	569,45	803,56	1.009,81	4.491,90
282	566,28	65,00	82,07	63,13	155,29	139,77	100,00	214,31	360,32	419,08	498,00	719,08	1.014,70	1.275,14	5.672,17
283	604,89	65,00	87,09	66,99	164,79	148,31	100,00	227,41	380,76	442,86	526,26	759,88	1.072,27	1.347,49	5.994,00
284	643,50	65,00	92,11	70,85	174,29	156,86	100,00	240,52	401,21	466,64	554,52	800,69	1.129,86	1.419,85	6.315,90
285	1.058,43	65,00	146,05	112,34	276,36	248,73		381,38	594,96	691,98	822,30	1.187,33	1.675,46	2.105,49	9.365,81
286	1.287,00		167,31	128,70	316,60	284,94		436,91	681,58	792,73	942,03	1.360,21	1.919,40	2.412,05	10.729,46
287	1.544,40		200,77	154,44	379,92	341,93		524,29	817,90	951,28	1.130,43	1.632,24	2.303,28	2.894,46	12.875,34
288	1.573,23		204,52	157,32	387,01	348,31		534,08	833,16	969,03	1.151,53	1.662,71	2.346,27	2.948,47	13.115,64
289	1.687,88		219,42	168,79	415,22	373,70		573,00	893,88	1.039,65	1.235,46	1.783,89	2.517,27	3.163,37	14.071,53
290	2.301,16		299,15	230,12	566,09	509,48		781,20	1.218,67	1.181,17	1.630,02	2.353,61	3.321,20	4.173,64	18.565,51
291	2.602,31		338,30	260,23	640,17	576,15		883,43	1.378,15	1.335,75	1.843,33	2.661,61	3.755,83	4.719,82	20.995,08
292	1.667,50							333,50	520,26	605,10	719,06	1.038,26	1.465,10	1.841,15	8.189,93

PROTECCION CIUDADANA

CATEG.	ENOMINACION	Sueldo Básico x func.	BONIFIC. 2004/2005	BONIFIC. Esp. 2005 13%	Adicional por Func. 10%	Increment. Salario 2008	Increment. Salario 2009	Increment. Salario Extra./09	Increment. Salario 2010	Increment. Salario 2011	Increment. Salario 2012	Increment. Salario 2013	Increment. Salario 2014	Increment. Salario 2015	Increment. Salario 2016	TOTAL
295	Viq. Y Ctro	643,50	65,00	92,11	70,85	174,29	156,86	100,00	240,52	401,21	466,64	554,52	800,69	1.129,86	1.419,85	6.315,90
296	Sup. De M	1.058,43	65,00	146,05	112,34	276,36	248,73		381,38	594,96	691,98	822,30	1.187,33	1.675,46	2.105,49	9.365,81
297	Choferes d	1.687,88		219,42	168,79	415,22	373,70		573,00	893,88	1.039,65	1.235,46	1.783,89	2.517,27	3.163,37	14.071,53
298	Jefe -Coord	2.301,16		299,15	230,12	566,09	509,48		781,20	1.218,67	1.181,17	1.630,02	2.353,61	3.321,20	4.173,64	18.565,51



DECRETO N°: 2198

Lanús, 13 OCT 2016

VISTO:

El acuerdo arribado en el marco de la Paritaria Central en Acta N° 3 de fecha 15 de Marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que los Decretos 472/16 y 517/16, fijan los valores del Modelo Básico dispuesto por el Artículo 60 de la Ordenanza N° 5896 y sus modificatorias para la Carrera Profesional Sanitaria Municipal.

Que conforme el Art. 4° de la mencionada Acta Paritaria, y a fin de resolver reclamo antiguo que viene formulando el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, las partes acuerdan que el mismo será regularizado en el mes de Octubre del presente año.

Que a tal efecto, se determina trasladar al sueldo básico la suma fija correspondiente al pago por "Bonificación año 2007".

Que con el fin que dicha suma fija sea percibida por los integrantes de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, esta debe ser adicionada al resultado del cálculo de su sueldo básico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 y subsiguientes de la Ordenanza N° 5896.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se establece que a partir del 01 de Octubre de 2016, en la determinación del sueldo básico para la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, al resultado del cálculo sobre el módulo básico conforme los parámetros dispuestos por los artículos 60 a 62 bis de la Ordenanza 5896 y sus modificatorias, se le adicionará la suma fija de \$ 240,06 (pesos doscientos cuarenta con 06/100)

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, Dr. FORLI Hernán Pablo, la Secretaria de Gobierno Contadora QUINDIMIL Noelia y el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. SCHIAVONE Damián.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III de Avellaneda.


Dr. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO


Cdra. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CARRERA PROFESIONAL SANITARIA MUNICIPALIDAD DE LANÚS 3865/24AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

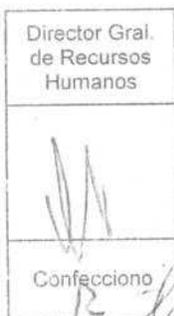


LANUS, 13 OCT 2016

Nº 2199.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación de la agente Flavia BARRAZA, Legajo Nº 25570/1, en carácter de Directora General de Obras, Arquitectura e Infraestructura, al cargo categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación de la agente Mariana Elisabeth DI SALVO, Legajo Nº 24019/2, en carácter de Directora de Control de Obras, que fuera dispuesta oportunamente, y reintégrese a su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Arquitecta, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 504.-
- Artículo 4º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación de la agente María Belén CEREZAL, Legajo Nº 25533/0, en carácter de Directora de Obras de Arquitectura, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 5º.-** Designase a partir del 1º de octubre de 2016, Directora General de Obras, Arquitectura e Infraestructura, a la agente María Belén CEREZAL, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25533/0, en un cargo categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 2.-
- Artículo 6º.-** Designase a partir del 1º de octubre de 2016, Directora de Obras de Arquitectura, a la señora Florencia Ely MENDEZ CUETO, D.N.I. Nº 33.913.200, C.U.I.L. Nº 27-33913200-9, nacida el día 29 de agosto de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Donovan 432, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26302/3, en un cargo categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, Agrupamiento 2.-
- Artículo 7º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 8º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2200

Lanús, 13 OCT 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/10/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

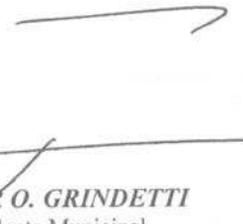
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones) en la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2201

Lanús, 13 OCT 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 13/10/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) en la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 OCT 2016

Visto:

Lo actuado en el expediente D-83755/16 por el cual se solicita la contratación de un profesional del derecho para la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con un profesional especialista en derecho administrativo;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras motivo por el cual se han incrementado sustancialmente las tareas de revisión y supervisión de documentación con contenido legal;

Que la contratación del personal seleccionado, cuyo Contrato de Locación de Obra consta en el presente expediente, se extiende desde el 13 de octubre al 31 de diciembre de 2016.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades

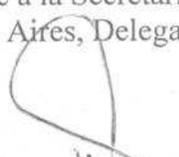
DECRETA:

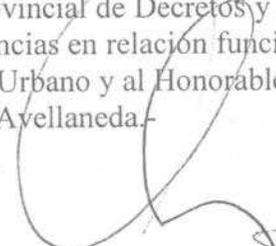
ARTICULO 1°: Autorízase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor de Jorge Alberto Miguel Gómez DNI N° 30.025.689, peticionado por expediente N° D-83755/16 por la suma total de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), a favor del profesional mencionado en los Contratos de Locación de Obra, a la Jurisdicción 12, Categoría Programática 01 – Conducción, Partida 3.4.9. – Otros servicios técnicos y profesionales.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos Silva y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Provincial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III Avellaneda.-


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2209

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23/27, del expediente N° D-82291-16 (H.C.D. D-00542-16),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de octubre de 2016, obrante a fojas 23/27, del expediente N° D-82291-16 (H.C.D. D-00542-16), por la cual se incorpora al Capítulo 4.8 "Del proyecto de las instalaciones complementarias" correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, el Artículo 4.8.8 "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - "Aguas Recuperadas" y "Ralentizadores".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12087 publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA, NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2204

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16, del expediente N° B-905627-16 (H.C.D. D-00703-16),

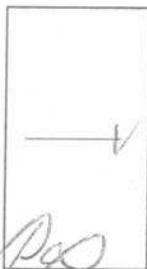
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de octubre de 2016, obrante a fojas 16, del expediente N° A-905627-16 (H.C.D. D-00703-16), por la cual se autoriza sobre el frente de la sucursal Banco Provincia, sito en la calle Juan Domingo Perón N° 2835/39, de la localidad de Valentin Alsina, Lanús Oeste, un Espacio Transitorio para las maniobras de Camiones Transportadores de Caudales, de lunes a viernes en el horario de 09,30 a 17,00 hs.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12088; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2205

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17, del expediente N° A-905402-16 (H.C.D. D-00702-16),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de octubre de 2016, obrante a fojas 17, del expediente N° A-905402-16 (H.C.D. D-00702-16), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle Ucrania N° 2007, de la localidad de Lanús Oeste, un espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor Gustavo Fabián Alfonso (discapacitado), D.N.I. N° 20.493.990. del móvil que realizara los traslados.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12089; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2206

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se transfiere a partir del 1 de Octubre de 2016, de la planta de Personal con estabilidad (oficina 900) de la Jurisdicción II – "Honorable Concejo Deliberante " a la Jurisdicción I – Departamento Ejecutivo" varios cargos, expediente HCD N° P-00782-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de octubre de 2016, por la cual se transfiere a partir del 1 de Octubre de 2016, de la planta de Personal con estabilidad (oficina 900) de la Jurisdicción II – "Honorable Concejo Deliberante " a la Jurisdicción I – Departamento Ejecutivo".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12090; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a la Subsecretaria de Recursos Humanos y a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2207

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 73 del expediente N° D-83590-16 (H.C.D. N° D-00785-16).

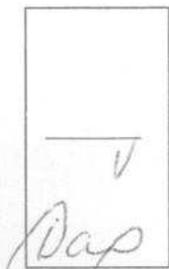
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

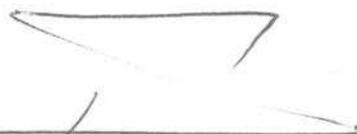
Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de Octubre de 2016, obrante a fs. 73 del expediente N° D-83590-16 (H.C.D N° D-00785-16), por la cual se convalida el Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa Ferrobaires.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12091; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° M-905.979/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL MUNDO FELIZ DE MONTE CHINGOLO" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

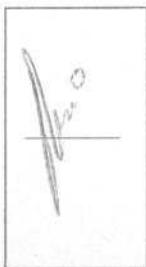
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Mundo Feliz de Monte Chingolo", con domicilio legal en la calle Victor Hugo 911, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVASE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2209

Lanús, 13 OCT 2016

VISTO:

El expediente N° C-906.764/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que el "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL PERCAL" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público al "Centro de Jubilados y Pensionados El Percal", con domicilio legal en la calle Honduras 2056, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVASE.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 2210

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83636-16, haciendo saber que el agente ROMAN, Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROMAN, Jesús Jeremías, Legajo N° 23469/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

2211
DECRETO

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83635-16, haciendo saber que la agente BUSTOS, Bárbara Gabriela, Legajo N° 24000/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente BUSTOS, Bárbara Gabriela, Legajo N° 24000/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 2212

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83634-16, haciendo saber que el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 2213

Lanús, 13 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83637-16, haciendo saber que el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VARGAS, Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2214

Lanús, 13 OCT 2016

Visto lo actuado en el expediente N° S-83034-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

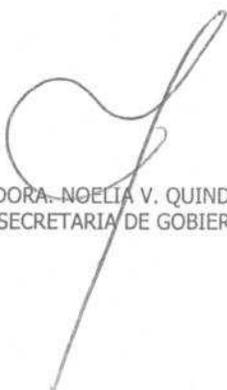
DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-83034-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

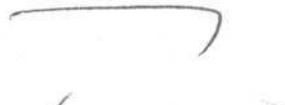
Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº **2215**

Lanús, **13 OCT 2016**

VISTO:

La iniciativa de la Secretaria de Desarrollo Económico para incentivar e incrementar las ventas de los comercios locales, realizando "Paseos de Compra a Cielo Abierto", convirtiendo en "peatonal" las calles de los distintos centros comerciales del distrito.

En los Paseos de Compra, se instalara un escenario, donde se desarrollaran shows musicales, exhibición de autos antiguos, feria de microemprendimientos, sorteos de premios, se difundirá promociones y descuentos especiales para las compras en los locales comerciales.

Se estableció el siguiente cronograma de "Paseos de Compra a Cielo Abierto":

- 15 de Octubre de 2016, entre las 12:00 y las 18:00 horas, en la calle Achával entre las calles Villa de Luján y San Lorenzo, de Remedios de Escalada de Este.
- 5 de Noviembre de 2016, entre las 12:00 y las 18:00 horas, en la calle 25 de mayo entre las calles Hipólito Yrigoyen y 20 de Septiembre, de Lanús Oeste
- 12 de Noviembre de 2016, entre las 12:00 y las 18:00 horas, en la calle Ituzaingo, entre las calles Basavilbaso y Salta, de Lanús Este.
- 4 de diciembre de 2016, entre las 17:00 y las 23:00 horas, en la calle Del Valle Iberlucea, entre las calles Carlos Tejedor y Piñeyro, de la localidad de Lanús Oeste.
- 17 de diciembre de 2016, entre las 16:00 y las 22:00 horas, en la calle Garay, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Ministro Brin, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste.

CONSIDERANDO:

Con el fin de fomentar la actividad comercial y promover la economía local, se organizan jornadas en los diferentes centros comerciales del distrito, denominados "Paseos de Compras a Cielo Abierto".

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal los "PASEOS DE COMPRAS A CIELO ABIERTO" del:

- 15 de Octubre de 2016, entre las 12:00 y las 18:00 horas, en la calle Achával entre las calles Villa de Luján y San Lorenzo, de Remedios de Escalada de Este.

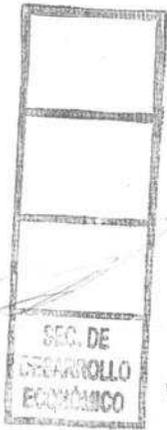
- 5 de Noviembre de 2016, entre las 12:00 y las 18:00 horas, en la calle 25 de mayo entre las calles Hipólito Irigoyen y 20 de Septiembre, de Lanús Oeste

- 12 de Noviembre de 2016, entre las 12:00 y las 18:00 horas, en la calle Ituzaingo, entre las calles Basavilbaso y Salta de Lanús Este.

- 4 de diciembre de 2016, entre las 17:00 y las 23:00 horas, en la calle Del Valle Iberlucea, entre las calles Carlos Tejedor y Piñeyro, de la localidad de Lanús Oeste.

- 17 de diciembre de 2016, entre las 16:00 y las 22:00 horas, en la calle Garay, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Ministro Brin, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal por la Secretaria de Comunicación, dese amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y toda otra área que por su incumbencia se encuentre involucrada. Cumplido, archívese



Dr. OSCAR R. JOFRE
Secretaria de
Desarrollo Económico



MÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 2216

Lanús, 13 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 Decreto N° 1260 consolidación registro de proveedores y licitadores, Decreto N° 1308/16 llamado licitación pública y el Expediente D-4060-3245/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1308/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y BERON DE ASTRADA";

Que por Decreto N° 1260 de fecha 22 de junio de 2016 se consolidó hasta el 31 de diciembre de 2016 el Registro de Proveedores y el de Licitadores del Municipio de Lanús, que opera en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron doce (12) presupuestos;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 92 de fecha 15 de septiembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ALTOTE S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 13,34% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 26 de julio de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 1308/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GENERAL BELGRANO Y BERON DE ASTRADA", a la Empresa ALTOTE S.A., con domicilio real en la calle Paroissien N° 1686, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Vélez Sarfield N° 2825, del Partido de Lanús por un monto de Pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$12.996.291,16), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3245/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 60.78.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 33.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

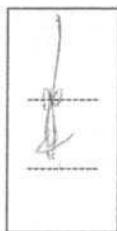
LANUS, 14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-501-211 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 91 para el día 24 de Octubre de 2016 a las 11:00 hs. referente a "PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO EN EL CENTRO DE ATENCION VECINAL", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 59.52.59 - Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.022,50,-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Dirección General de Compras y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 2218

Lanús, 14 OCT 2016

VISTO

La Ordenanza 11.988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaria de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Cine Club Rex , el cual se viene realizando desde marzo;
- Lanús Ayer, (muestra itinerante);
- Taller de Estampa;
- Día de la Juventud: Los Totorá, Dread Mar I, Bandas locales, feria gastronómica cultural y food trucks, se realizará en el Parque Eva Perón;
- MACSUR Literario: Lanzamiento del primer libro en el museo, evento que se repetirá todos los meses;
- Letra y Colores en el aire, se realizará en el MACSUR;

- Café Literario, el que se realiza en el Museo Piñeiro los últimos jueves de cada mes;
- Lanzamiento del ciclo de cine móvil al aire libre, que se realizará en forma simultánea en plazas y en el Complejo Cultural Leonardo Favio desde octubre de 2016 a marzo de 2017;
- Talleres abiertos a la comunidad;
- Jornadas de capacitación docente: jornada de capacitación de técnicas de pintura dictado por Acrilex;
- Noche de los Museos de Lanús: haciendo hincapié en la propuesta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ciudad de Lanús se suma a la misma para difundir sus museos: MACSUR, Piñeiro y Paseo de la Memoria;
- la Municipalidad de Lomas de Zamora conjuntamente con el Municipio de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, haciendo un trabajo en conjunto para reforzar el compromiso adquirido, realizarán en el Teatro Municipal de Lomas de Zamora un concierto ejecutado por la Orquesta de Cámara del Municipio de Lanús y el coro de la Universidad de Lanús y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos a realizarse en el mes de octubre por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1800-50/2016 referente al servicio de "PAUTA PUBLICITARIA DE ESTATICA EN RING Y ESTADIO", para el evento de boxeo profesional y amateur en el Club Quintana, con televisación en directo por pantalla de DEPOR TV; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TEBACOM S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TEBACOM S. R. L. – CUIT N° 30-71447596-3, con domicilio en la Avenida Jujuy N° 1.921 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "PAUTA PUBLICITARIA DE ESTATICA EN RING Y ESTADIO", para el evento de boxeo profesional y amateur en el Club Quintana, con televisación en directo por pantalla de DEPOR TV, por la suma total de \$ 84.800.- (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.18 – Cat. Prog. 1 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma MARIANA DECARO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma MARIANA DECARO el pago de la factura C Nro. 0001-00000053 referente al "Servicio profesional de evaluación de los aspirantes 2016 a la Escuela de Policía Local";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del Servicio profesional, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago de la suma total de \$ 80.000.- (PESOS OCHENTA MIL) a favor de la firma MARIANA DECARO - CUIT N° 27-27951910-3, correspondiente a la factura C Nro. 0001-00000053.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.01.02 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2221

14 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma SAVETTIERI GABRIEL OSCAR; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma SAVETTIERI GABRIEL OSCAR el pago de la factura C Nro. 0003-00000053, en concepto de "Propaganda";

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del servicio de propaganda, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago de la suma total de \$ 28.500.- (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS) a favor de la firma SAVETTIERI GABRIEL OSCAR - CUIT N° 20-14988183-3, correspondiente a la factura Nro. 0003-00000053.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-522/2016 referente a "PROPAGANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma E-ZAY S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

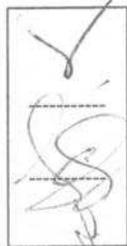
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma E-ZAY S. R. L. – CUIT N° 30-71475889-2, con domicilio en la calle Alsina N° 1.149 – Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA" por el envío de SMS Argentina y WhatsApp a celulares, referente a las actividades que realiza el Municipio, por la suma total de \$ 119.968.- (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-504/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 60 (días) consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S. R. L. – CUIT N° 30-65097928-8, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 1.226 de Avellaneda, la "PROPAGANDA" de avisos en la vía pública, referentes a la difusión de actividades de interés municipal, exhibidos en el Partido de Lanús, durante 60 (días) consecutivos, por la suma total de \$ 242.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2224

14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-534/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma EVENTOS PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma EVENTOS PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-70624021-3, con domicilio en la Avenida Brig. Juan Manuel de Rosas N° 2.860 de San Justo, la "PROPAGANDA" por la difusión de avisos institucionales y/o actos oficiales del Municipio de Lanús, en Canal 26, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 360.000.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-531/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma IMPREBA S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma IMPREBA S. A. – CUIT N° 30-55605670-2, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 de Avellaneda, la "PROPAGANDA" por la publicación de avisos institucionales y/o actos oficiales del Municipio de Lanús, en el "Diario Popular", durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 373.800.- (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-533/2016 referente a "PROPAGANDA", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma IMPREBA S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

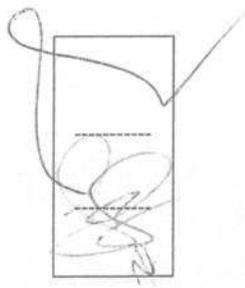
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma IMPREBA S. A. – CUIT N° 30-55605670-2, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 de Avellaneda, la "PROPAGANDA" por la publicación de avisos de 12 "MEDIAS PAGINAS" institucionales y/o actos oficiales del Municipio de Lanús, en el Suplemento Zonal El Sureño, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 300.000.- (PESOS TRESCIENTOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-509/2016 referente a "PROPAGANDA RADIAL", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma VOCACION S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

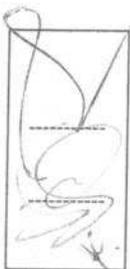
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma VOCACION S. R. L. – CUIT N° 33-62815268-9, con domicilio en la calle Perú N° 457 - Piso 2° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA RADIAL" por 12 auspicios de un spot de interés municipal en Radio Mitre, en el Programa "Sin Filtro", conducido por Jorge Lanata, durante 3 (tres) meses consecutivos, por la suma total de \$ 127.050.- (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de las Facturas Nros. 0070-00068483, 0070-00068472, 0070-00066860 y 0070-00068762, correspondientes al mes de Septiembre de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía, Cable e Internet";

Que la Dirección de Sistemas de Información, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía, Cable e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 5.381,30 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON TREINTA CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Septiembre de 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº de Factura	Importe
0070-00068483	\$ 1,606.62
0070-00068472	\$ 1,590.42
0070-00066860	\$ 1,201.74
0070-00068762	\$ 982.52
TOTAL	\$ 5,381.30

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Categ. Prog.	Partida	F.F.	Importe
01.06.01	3.4.6	1.1.0	\$ 798.86
	3.1.4	1.1.0	\$ 807.76
01.14.22	3.4.6	1.1.0	\$ 1,971.81
	3.1.4	1.1.0	\$ 820.35
01.11.02	3.4.6	1.1.0	\$ 982.52
			\$ 5,381.30

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 11 4 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A. el pago de las facturas B Nros. 0057-00296154 y 0057-00296587, correspondientes al servicio prestado durante el mes de Agosto, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Dirección de Sistemas de Información, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

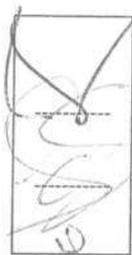
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 22.261,45 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Agosto del 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0057-00296154	\$ 1,614.01
0057-00296587	\$ 20,647.44
TOTAL	\$ 22,261.45

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-128 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR DOS PRESENTACIONES DE LA OBRA MISA CRIOLLA - EL DIA 19 DE NOVIEMBRE EN LA PARROQUIA CRISTO REDENTOR, WARNES AL 4000 DE LANUS Y EL DIA 23 DE DICIEMBRE EN LA PLAZA MARIANO MORENO", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma GREGORIO NANCIACENO QUIPILDOR, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma GREGORIO NANCIACENO QUIPILDOR - CUIT N° 20-08163079-9 con domicilio en la calle Manuel Ugarte N° 3.523 - Piso 8 - Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR DOS PRESENTACIONES DE LA OBRA MISA CRIOLLA - EL DIA 19 DE NOVIEMBRE EN LA PARROQUIA CRISTO REDENTOR, WARNES AL 4000 DE LANUS Y EL DIA 23 DE DICIEMBRE EN LA PLAZA MARIANO MORENO", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. el pago de las facturas Nros. 0151-00729977, 0151-00746481 y 0151-00743612, correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Dirección de Sistemas de Información, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

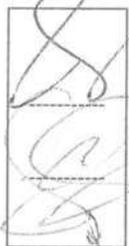
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por la suma total de \$ 842,84.- (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0151-00729977	\$ 287.98
0151-00746481	\$ 215.38
0151-00743612	\$ 339.48
TOTAL	\$ 842.84

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECREATIVA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECREATIVA S. R. L. el pago de las facturas Nros. 0003-00001418, 0003-00001419, 0003-00001420, 0003-00001421, 0003-00001422 y 0003-00001423, correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Propagandas";

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Propagandas brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECREATIVA S. R. L., por la suma total de \$ 78.200.- (PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS), correspondiente al servicio prestado, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0003-00001418	\$ 30,000.00
0003-00001419	\$ 5,600.00
0003-00001420	\$ 3,500.00
0003-00001421	\$ 30,000.00
0003-00001422	\$ 5,600.00
0003-00001423	\$ 3,500.00
TOTAL	\$ 78,200.00

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 – Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Notifícase el 4º de octubre de 2016

D E C R E T O N°

2233

14 OCT 2016

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-138 referente a la Contratación de una "PLATAFORMA DE ATENCION Y DESPACHO DE EMERGENCIAS" para la Policía Local, Salud, Defensa Civil y Bomberos, la cual permite gestionar el ciclo de vida completo de un incidente, registrando desde el inicio de un llamado telefónico hasta el despacho y la conclusión del mismo;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SOFLEX S.A.;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe al respecto solicitando se adjudique en forma directa a la Firma SOFLEX S.A, por resultar la oferta técnicamente conveniente a los intereses municipales encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

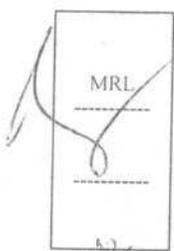
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la Firma SOFLEX S.A - CUIT N° 30-71050873-5 -, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050 – Piso 10 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la Contratación de una "PLATAFORMA DE ATENCION Y DESPACHO DE EMERGENCIAS", por la suma total de \$ 9.947.775,00 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 61 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el pedido.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2234

Lanús,

17 OCT 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Coca Julia, DNI 93658592, que tramita por expediente C 4060-2030/2015, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Cno. Gral. Belgrano 3089, sector 7, torre 22, piso 7, dpto. D, designada catastralmente como Cir. II, -sec. C, Parcela 09, subparcela 110, polígono 06-09, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

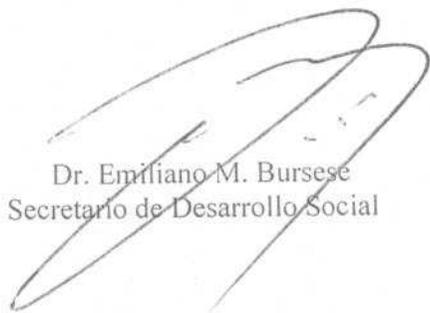
Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

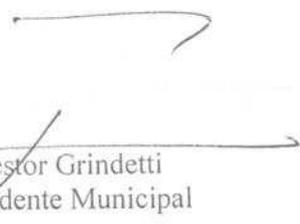
ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la ----- calle Cno. Gral. Belgrano 3089, designado catastralmente como Cir. II, -sec. C, Parcela 09, subparcela 110, polígono 06-09, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de ----- la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Coca Julia, DNI 93658592, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento ----- Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regulación dominial.-


Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social




Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO N° 2235

Lanús, 17 OCT 2016

VISTO:

La nota expedida por la Secretaría de Jefatura de Gabinete de fecha 14 de octubre de 2016, obrante en el Expediente N° 2000-83.783-S-2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el Visto, el Señor Secretario de Jefatura Gabinete solicita se realice la contratación de la Sra. Tamara PALADINO, DNI 25.557.714, para desarrollar las funciones determinadas en la nota de fs. 1 del expediente mencionado precedentemente;

Que a tal fin se suscribió contrato de locación de obra por el período que se exitende desde el 18 de octubre hasta el 31 de diciembre del corriente;

Que es necesario abonar los servicios al profesional, de acuerdo al detalle de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato mencionado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE LANUS
DECRETA:**

Artículo 1º.- Atento el contrato de locación de obra suscripto con la Sra. Tamara PALADINO, DNI 25.557.714, por el período comprendido entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre del corriente, autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 72.000.-, a favor de la misma, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02. - F.F 1.1.0 - Partida 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente, y librar Ordenes de Pago conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del mencionado contrato.

Artículo 2º.- El área que corresponda tendrá que presentar informes que detallen los servicios realizados.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y finanzas, Dirección de Contaduría y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-


ADRIAN G. URRELLI
SECRETARIO DE JEFATURA
DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre el Sr. Néstor Grindetti, quien acredita identidad con D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en la Ciudad de Lanús Provincia de Buenos Aires, en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, por una parte, en adelante "EL LOCADOR"; y por la otra, la Sra. Tamara Paladino, domiciliada en la calle Paroissien 2548, Piso 9 Departamento "E", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien acredita identidad con D.N.I. N° 25.557.714, de profesión Ingeniera Agrónoma; en adelante "EL LOCATARIO", por la otra, convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL LOCADOR" contrata a la Sra. Tamara Paladino DNI: 25.557.714, a los efectos que realice las tareas que se describen a continuación:

- a) Seguimiento del Tablero de Control.
- b) Realización de informes periódicos respecto de los avances que se producen en los objetivos establecidos en el Tablero.
- c) Identificación y medición de Indicadores de Performance.
- d) Mejora de Procesos Operativos de Gestión

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO: LA LOCATARIA percibirá la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) mensuales, motivo del desarrollo de las tareas objeto del presente. A tales fines deberá acreditar el cumplimiento de las leyes tributarias vigentes de aplicación en la materia.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato se fija a partir del 18 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016 y caducará de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. Sin perjuicio de ello el Municipio se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

QUINTA: "LA LOCATARIA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la MUNICIPALIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles y constituyen domicilios especiales y legales: EL LOCADOR en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, LA LOCATARIA en la calle Paroissien 2548, Piso 9

Departamento "E", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar.

DE CONFORMIDAD las partes firman el presente en dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús a los días del mes de Octubre de 2016.-----



Tamara Padellaro



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 17 OCT 2016

DECRETO

Nº 2236 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Mario Alejandro BELIZAN, Legajo Nº 25949/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Mario Alejandro BELIZAN, Legajo Nº 25949/1, D.N.I. Nº 25.801.678, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de siete (07) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2237

17 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-550/2016 referente a "PROPAGANDA GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELEPIU S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

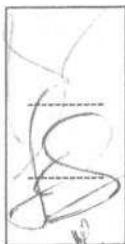
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELEPIU S. A. – CUIT N° 33-71001080-9, con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1.940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA GRAFICA" por la publicación de los avisos oficiales referente a llamados a Licitaciones Públicas Nros. 63 y 64, para ser publicados en el diario Ambito Financiero, los días 19 y 20 de Octubre de 2016, por la suma total de \$ 76.218,48.- (PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON°
Lanús,

2238

17 OCT 2016

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;
Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que el inciso 2do. del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de Capital Federal, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I por la suma total de \$ 74.283,50.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

<u>JURISDICCION</u>	<u>CATEGORIA PROGRAMATICA</u>	<u>IMPORTE \$</u>
01.01	01.00	10.228,03
01.02	01.00	58.579,35
01.12	01.00	4.170,68
01.14	01.00	153,18
01.18	33.01	1.152,26
TOTAL GENERAL:		74.283,50

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el asente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

RAMO	POLIZA	IMPORTE \$	DETALLE	Forma de Pago	
AUTOMOTORES	7908852 - Endoso 21	58,579.35	Inclusión Asistencia Vehicular	1 cuota de \$ 19.530; 1 cuota de \$ 19.524 y 1 cuota de \$ 19.525,35	01.12 - 01.00
ROBO FIDELIDAD DE EMPLEADOS	90892 - Certificado 1	2,656.03	Viaje a Islas Malvinas - Santos Alfredo Avalos \$ 248.976.-	1 cuota de \$ 2.656,03.-	01.01 - 01.00
ROBO DINERO EN TRANSITO	90902 - Certificado 1	7,572.00	Viaje a Islas Malvinas - Santos Alfredo Avalos \$ 248.976.-	1 cuota de \$ 7.572,00.-	01.01 - 01.00
ACCIDENTES PERSONALES	772033 - Certificado 1	4,170.68	Aseguramiento Inspectores de Obras	1 cuota de \$ 2.085; y 1 cuota de \$ 2.085,68.-	01.12 - 01.00
ROBO	89467 - Certificado 1	153.18	Aseguramiento Cajas Chicas Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes y Caja Chica ACUMAR	1 cuota de \$ 153,18.-	01.14 - 01.00
ACCIDENTES PERSONALES	770484 - Certificado 1 - Endoso 2	123.36	Inclusión Liga de Fútbol	1 cuota de \$ 123,36.-	01.18 - 33.01
ACCIDENTES PERSONALES	770484 - Certificado 1 - Endoso 1	1,028.90	Inclusión Liga de Fútbol	1 cuota de \$ 1.028,90.-	01.18 - 33.01
Total:		74,283.50			

Visto:

La nota de fecha 11/10/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
El Convenio por mayor financiamiento entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús en relación a la Obra denominada "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA"; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 3.880.650,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.880.650,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 21 "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria"	
Origen Nacional – Afectados (32)	\$ 3.880.650,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.880.650,00.- en la Obra 51 "Plan Cerca Hospital Evita" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 Programa 54 "Plan Más Cerca" Proyecto 86 "Obras Transferibles al Gobierno Nacional" Partida 4.2.1 Fuente de Financiamiento 1.3.3 Obra 51 "Plan Cerca Hospital Evita"	\$ 3.880.650,00.-
---	-------------------

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 2240

LANUS, 17 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-201-543 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 92 para el día 31 de Octubre de 2016 a las 11:00 hs. referente a "CARTELES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 425,00.-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Dirección General de Compras y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2241

Lanús, 18 OCT 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-83.764/16 por el cual se solicita la contratación de un profesional para la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada ha llevado adelante diversas reuniones con entidades nacionales y extranjeras pertenecientes a la industria del cuero y al ámbito educativo;

Que han sido desarrolladas con el objeto de lograr el intercambio de tecnología, capacitación y fundamentalmente, la inserción de productos argentinos en el mercado europeo;

Que en el marco de esos encuentros ha propuesto la creación del Instituto Internacional del Cuero y esta iniciativa ha despertado un gran interés en diversas organizaciones de este segmento productivo;

Que con la finalidad de instrumentar y hacer realidad esta idea, se ha realizado una infructuosa búsqueda interna en este Municipio para obtener los servicios de un agente público que pudiera afrontar la tarea;

Que atento a ello se suscribió Contrato de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y Russo Giuseppe;

Que el pago del contrato será abonado conforme lo establecido en la cláusula quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Autorízase a abonar el contrato de locación de obra a favor del Sr. Giuseppe Russo, D.N.I N° 94.036.730, peticionado por expediente N° S-83.764/16 por la suma total de \$ 117.040 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA)

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del profesional Sr. Giuseppe Russo, por 5 meses a partir del mes de Agosto a Diciembre del año 2016, con cargo a la Categoría Programática 01.19.01.01 – Partida 3.4.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Económico, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. OSCAR R. JOFRE
Secretario de Desarrollo Económico



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2243

18 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO el pago de la factura B Nro. 0002-00000013, correspondiente a la propaganda de televisión por la difusión de un spot de interés general referente al Municipio de Lanús en el programa Adelantando las Noticias en canal Metro” durante el mes de Julio del corriente año;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 30/09/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

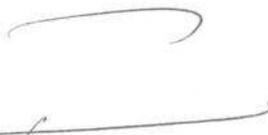
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO, por la suma total de \$ 17.000.- (PESOS DIECISIETE MIL) factura B Nro. 0002-00000013.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 18 OCT 2016

Nº 2244.-

DECRETO

Visto que el doctor Gabriel PLANTE, Legajo Nº 24387/8, se halla usufructuando licencia extraordinaria sin goce de haberes en el período comprendido entre el día del 2 de octubre de 2016 al 1º de junio de 2017, ambas fechas inclusive,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

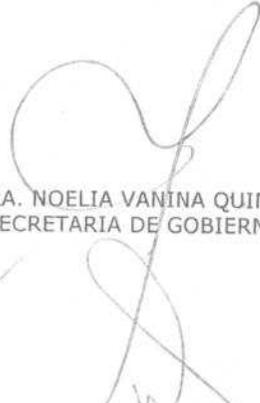
Artículo 1º.- Designase interinamente en el período comprendido entre el día 2 de octubre de 2016 al 1º de junio de 2017, a la doctora Nadia Julieta PORTO DI MENNA, D.N.I. Nº 30.426.440, C.U.I.L. Nº 27-30426440-9, nacida el día 27 de junio de 1983, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Fornabalo 3405, Quilmes, Código Postal 1879, Legajo Nº 26303/2, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 640; reemplazante del doctor Gabriel PLANTE, Legajo Nº 24387/8.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 OCT 2016

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-701-201/16 y 3-701-195/16 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°65 para el día 18 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs referente a: "ALIMENTOS SECOS" para el Banco de alimentos de la Secretaria de Desarrollo Social y Productos Navideños para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social del Partido, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.996.090,00.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.1.1 y 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 1.996,00.-.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 18 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-411-35/16 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 89 referente a: "RESMAS DE PAPEL OFICIO Y A4", solicitada por la Dirección General de Compras.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la Compulsa de precios realizada, quedó una sola propuesta valida atento Acta de Apertura N°89.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 89 llevada a cabo el día 18 de Octubre de 2016 a las 10:00 hs. referente a: "RESMAS DE PAPEL OFICIO Y A4", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámase a Licitación Privada N° 93 -2do. llamado- para el día 24 de Octubre de 2016 a las 13:00 hs. referente a "RESMAS DE PAPEL OFICIO Y A4", solicitada por la Dirección General de Compras, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja - Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3° del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 554,50.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección General de Compras, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 18 OCT 2016

Nº 2247.-

DECRETO

Visto que por Decreto Nº 1795/16, se procedió a aceptar la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada al agente Aroldo Rene SAUCEDO, Legajo Nº 12346/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de septiembre de 2016, en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Aroldo Rene SAUCEDO, Legajo Nº 12346/4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 OCT 2016

Nº 2248

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente José Salvador JUAREZ, Legajo Nº 21165/7, ocurrido el día 27 de septiembre de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 27 de septiembre de 2016, al agente José Salvador JUAREZ, Legajo Nº 21165/7, D.N.I. Nº 12.835.130, quién ocupaba un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 315; registrando una antigüedad de diez (10) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 OCT 2016

Nº 2249 . -

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Juan Mario PROTTI, Legajo Nº 10614/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de diciembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el doctor Juan Mario PROTTI, Legajo Nº 10614/4, L.E. Nº 8.326.330, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, cinco (05) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al doctor Juan Mario PROTTI, Legajo Nº 10614/4.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 OCT 2016

DECRETO

Nº 2250 .-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Silvia Graciela SAAVEDRA, Legajo Nº 15119/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Silvia Graciela SAAVEDRA, Legajo Nº 15119/9, D.N.I. Nº 13.369.827, al cargo categoría 24, con funciones de Asistente Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 710, registrando una antigüedad de veintidós (22) años, seis (06) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal; y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

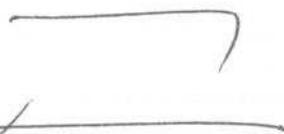
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Oscar Jorge MARTINEZ, Legajo Nº 14377/0, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el doctor Oscar Jorge MARTINEZ, Legajo Nº 14377/0, D.N.I. Nº 11.726.349, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Sumarios, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 804; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, cuatro (04) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal y trece (13) años y veinticinco (25) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-11726349-6-118-000001 y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del doctor mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al doctor Oscar Jorge MARTINEZ, Legajo Nº 14377/0.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de noviembre de 2016, al doctor Oscar Jorge MARTINEZ, Legajo Nº 14377/0, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2252

Lanús, 18 OCT 2016

Visto lo actuado en el expediente N° S-83224-16

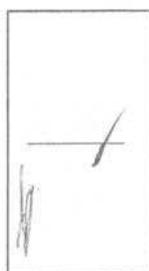
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

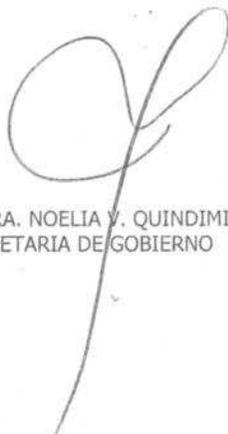
Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-83224-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA Y. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2253

LANUS, 18 OCT 2016.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° D-83147-16, y

CONSIDERANDO:

Que según la comunicación efectuada por el Departamento Servicios obrante a fojas 2, con relación a la I.P.P. N° 07-00-010748-16, encontrándose incurso según lo establecido en las normas vigentes,

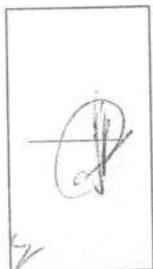
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénase la instrucción de sumario administrativo a los agentes IGLESIAS Jorge Alfredo, Legajo N° 14640/1 y IGLESIAS Jorge Sebastián, Legajo N° 24188/7, a fin de investigar el hecho denunciado por Expediente N° S-83147-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

2254

Lanús, 19 OCT 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/10/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 17.000.000,00 (Pesos diecisiete millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 17.000.000,00 (Pesos diecisiete millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2255

Lanús, 19 OCT 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/10/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas partes y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones) en el Fondo Común de Inversión “1822 Raíces Inversión” a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 “Inversiones Temporarias” por \$ 45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900254/66 “Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público”, radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 “Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios”, radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 OCT 2016

Nº 2256 .-

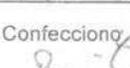
DECRETO

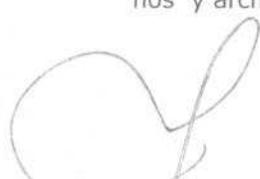
Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Oscar Julio FILAS, Legajo Nº 8576/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada por el doctor Oscar Julio FILAS, Legajo Nº 8576/2, L.E. Nº 8.334.398, al cargo categoría 120 (86), Medico de Guardia, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cinco (05) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016. -
- Artículo 3º.-** Exclúyase a partir del día 1º de octubre de 2016, al doctor Oscar Julio FILAS, Legajo Nº 8576/2, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación General Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

Nº 2257.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Carlos Luis MIGUELEZ, Legajo Nº 12711/8,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 20 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el doctor Carlos Luis MIGUELEZ, Legajo Nº 12711/8, D.N.I. Nº 13.678.575, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2258

Lanús, 19 OCT 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.465/16, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 95 agregada a fojas 68; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 69 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 79, llevada a cabo el día 07/09/2016 a las 12:00 hs. referente al servicio de "RED COORPORATIVA MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete; según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.465/16.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma ATIX S. A. - CUIT N° 30-71216531-2, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860 - Piso 2° "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del ítem 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 590.000.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 OCT 2016

Nº 2259.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de octubre de 2016, Directora de Control de Obras, a la señorita Malena Belén BASSI, D.N.I. Nº 33.834.449, C.U.I.L. Nº 27-33834449-5, nacida el día 2 de junio de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chacabuco 340, Departamento 15, Banfield, Código Postal 1828, Legajo Nº 26307/8, en un cargo categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

DECRETO

Nº 2260.-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Juan Carlos BARRANCOS, Legajo Nº 16658/6,

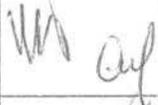
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 3 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos BARRANCOS, Legajo Nº 16658/6, D.N.I. Nº 20.351.386, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33, Oficina 712, registrando una antigüedad de nueve (09) años, once (11) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

Nº 2261 -

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Mariela Cecilia SANTA CRUZ, Legajo Nº 21374/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 11 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la doctora Mariela Cecilia SANTA CRUZ, Legajo Nº 21374/5, D.N.I. Nº 28.815.701, a un cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608, registrando una antigüedad de once (11) días, en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora, Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

Nº 2262 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Julieta Soledad BROM, Legajo Nº 24031/4,

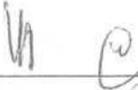
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Julieta Soledad BROM, Legajo Nº 24031/4, D.N.I. Nº 28.924.715, al cargo categoría 284, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

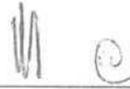
Nº 2263.-

DECRETO

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Gabriel José FLORES, Legajo N° 12470/6; María Dolores NOVOA, Legajo N° 7992/7; Daniel Oscar YOZZIA, Legajo N° 11917/9; María Cristina CARINO, Legajo N° 10479/1; Marta MENA, Legajo N° 14257/1 y Graciela NOVOA, Legajo N° 17988/5, y atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19° Inciso - f - de la Ley 11757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del 1º de octubre de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Gabriel José FLORES, Legajo N° 12470/6; María Dolores NOVOA, Legajo N° 7992/7; Daniel Oscar YOZZIA, Legajo N° 11917/9; María Cristina CARINO, Legajo N° 10479/1; Marta MENA, Legajo N° 14257/1 y Graciela NOVOA, Legajo N° 17988/5.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

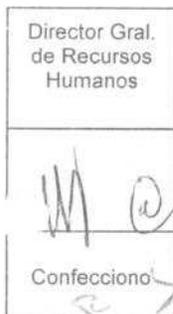
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2016, la designación de la doctora Daniela Soledad MUÑOZ, Legajo Nº 23529/1, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de octubre de 2016, a la doctora Daniela Soledad MUÑOZ, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 23529/1, en un cargo categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016
Nº 2265.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Mirta Alicia CONTI de OLIVERIO, Legajo Nº 11650/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Mirta Alicia CONTI de OLIVERIO, Legajo Nº 11650/9, L.C. Nº 6.153.707, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 22, con funciones de Auxiliar Contable, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 402; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, siete (07) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2010, treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Mirta Alicia CONTI de OLIVERIO, Legajo Nº 11650/9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

Nº 2267.-

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento de la agente Mirta Alejandra PETRORA, Legajo Nº 16406/3, ocurrido el día 26 de septiembre de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 26 de septiembre de 2016, a la agente Mirta Alejandra PETRORA, Legajo Nº 16406/3, D.N.I. Nº 16.534.351, la designación en carácter de Personal Destajista –con pago horario-.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

DECRETO

Nº 2268.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente Marcela Fabiana MASSARA, Legajo Nº 23251/5, dispuesto por Decreto Nº 1984/16, y autorízase el traslado de prestación de servicios, al área de la Dirección General de Defensa Civil, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 320, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41.-

Artículo 2º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente Marcela Viviana CONTRERAS de LAGO, Legajo Nº 13907/8, al área de la Dirección de Emergencias, categoría 20, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

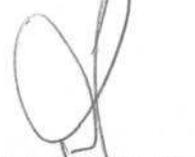
Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



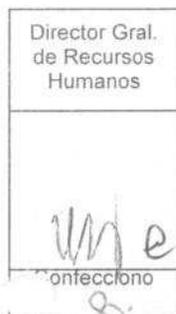

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016
Nº 2269

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016, a la señora Rosse Mary TORREZ RINALDO, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 25478/8, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, categoría 285, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES (\$ 1.058,43) de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102 Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

DECRETO

Nº 2270.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicios de la agente Bárbara Inés PAEZ CORLLI, Legajo N° 24713/3, al área de la Dirección General de Recursos Humanos, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 305, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-501-215/16 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Publica N°66 para el día 24 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs referente a: "PROVISION DE MOBILIARIO PARA EL 3º PISO", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2,756,654.21.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja – Fondo– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

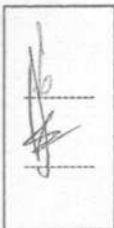
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.7, 2.9.2 y 2.7.4- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual:

Ejercicio 2016.....\$ 275,665.41
Ejercicio 2017.....\$ 2,480,988.80

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 2,756.50.-.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2272

Lanús, 19 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 Decreto Nº 538/16 Licitación Pública, Decreto Nº 1148/16 Adjudicación y el expediente D-4060-2929/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 1148/16 la adjudicara a la empresa FERSAN ASOCIADOS S.R.L, la obra "CREACION DE NUEVO PATIO URBANO CALLE CHACO – LANUS OESTE"

Que la empresa arriba mencionada solicita una ampliación de plazo de sesenta y nueve (69) días.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 11 del expediente D-4060-2929/16 Alcance Nº5 sugiere otorgar un plazo de veinticuatro (24) días corridos por lluvias y sus consecuencias fijando la fecha de terminación el 30 de octubre de 2016.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese la ampliación de veinticuatro (24) días corridos el plazo de ejecución de la obra "CREACION DE NUEVO PATIO URBANO CALLE CHACO – LANUS OESTE". adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por razón de orden climática y sus consecuencias fijándose la fecha de terminación el 30 de octubre de 2016.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2273

Lanús, 19 OCT 2016

VISTO:

El Decreto N° 434 de fecha 2 de Diciembre de 1966, mediante el cual se crea la Comisión Honoraria Municipal de Estudios Históricos de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el fin de la mencionada Comisión es de promover la investigación y el conocimiento de los antecedentes históricos de los asentamientos y poblaciones que en su evolución han venido a configurar la actual demografía del Partido de Lanús,

Que sus funciones serán la de realizar estudios e investigaciones de carácter general y particular, promover concursos y otorgar premios y recompensas de estímulo por la realización de trabajos referentes a dichas materias, organizar conferencias, debates, mesas redondas y seminarios vinculados a tales estudios,

Que es intención de esta administración apoyar y promover las actividades que devenguen del funcionamiento y desarrollo de la mencionada Comisión en bien de la comunidad de Lanús,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Constitúyase la nueva COMISIÓN HONORARIA MUNICIPAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, la que continuará con la actividad que viene desarrollando y con el propósito de optimizar su funcionamiento; la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Omar DALPONTE, D.N.I. N° 4.872.610

Vicepresidente: Pablo CORCUERA, D.N.I. N° 17.442.889

Secretario: Omar GABRIELE, D.N.I. N° 16.114.967

Secretaria de Actas: Matilde ROJAS, D.N.I. Nº 5.600.094

Vocales:

Mabel REY, D.N.I. Nº 18.388.752

Héctor SCARPA, D.N.I. Nº 4.161.838

Néstor LUCATELLI, D.N.I. Nº 7.776.143

Alejandro LUCATELLI, D.N.I. Nº 22.718.775

Adrián NADAF, D.N.I. Nº 14.505.984

Laura RODA, D.N.I. Nº 12.941.075

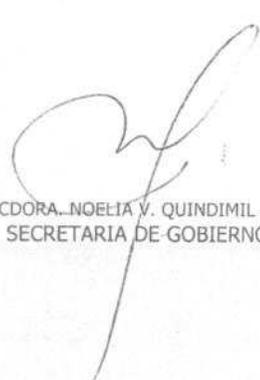
Hernán Gabriel PALLERES, D.N.I. Nº 30.664.726

Artículo 2º.- Los miembros integrantes de la COMISIÓN HONORARIA MUNICIPAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS, desempeñarán sus funciones en el cargo "Ad Honorem".-

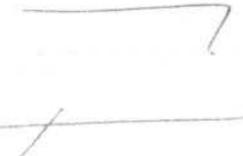
Artículo 3º.- La COMISIÓN HONORARIA MUNICIPAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS funcionará en las instalaciones del Museo Municipal Juan Piñeiro; y redactará su nuevo Reglamento, estableciendo las pautas de trabajo.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Cumplido, archívese.-




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2274

Lanús, 19 OCT 2016

Visto:

Los Convenios de Cooperación y Financiación para la ejecución de las Obras "Unidad Sanitaria Centro de Medicina Preventiva" y "Unidad Sanitaria Miranda Norgreen" entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús; y

La Nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 06/10/2016 en donde solicita realizar distintas ampliaciones del crédito presupuestario correspondiente al Programa 59 "Plan Estratégico Lanús"; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 30.208.093,48.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 30.208.093,48.- según el siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 35

"Plan Estratégico Lanús – Unidad Sanitaria Medicina Preventiva" – **Año 2016** \$ 4.029.810,10.-

"Plan Estratégico Lanús – Unidad Sanitaria Medicina Preventiva" – **Año 2017** \$16.119.230,40.-
Origen Nacional – Afectados (32)

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 36

"Plan Estratégico Lanús – Unidad Sanitaria Miranda Norgreen" – **Año 2016** \$ 2.011.810,60.-

"Plan Estratégico Lanús – Unidad Sanitaria Miranda Norgreen" – **Año 2017** \$ 8.047.242,38.-
Origen Nacional – Afectados (32)

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" – Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de \$ 30.208.093,48.- según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Detalle de la Obra	Importe \$ Año 2016	Importe \$ Año 2017	Total Obra \$
01	12	59.51.51	Puesta en Valor Unidad Sanitaria Miranda Norgreen	2.011.810,60.-	8.047.242,38.-	10.059.052,98.-
01	12	59.51.52	Puesta en Valor Centro Medicina Preventiva	4.029.810,10.-	16.119.230,40.-	20.149.040,50.-
Total				6.041.620,70.-	24.166.472,78.-	30.208.093,48.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

[Firma manuscrita]

DECRETO N° 2275

Lanús, 19 OCT 2016

Visto:

La Nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 26/09/2016 en donde solicita realizar distintas correcciones del crédito presupuestario correspondiente al Programa 60 "Fondo de Infraestructura Municipal"; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 127.770.300,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recurso vigente la suma de \$ 127.770.300,00.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	26	2.2	127.770.300,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$127.770.300,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.51.51	4.2.1	1.3.2	13,000,000.00.-
01	12	60.51.52	4.2.1	1.3.2	4,250,000.00
01	12	60.77.51	4.2.2	1.3.2	19,000,000.00
01	12	60.77.52	4.2.2	1.3.2	1,500,000.00
01	12	60.77.53	4.2.2	1.3.2	4,395,000.00
01	12	60.77.54	4.2.2	1.3.2	4,250,000.00
01	12	60.78.51	4.2.2	1.3.2	26,987,800.00
01	12	60.78.52	4.2.2	1.3.2	36,387,500.00
01	12	60.78.53	4.2.2	1.3.2	15,000,000.00
01	12	60.78.54	4.2.2	1.3.2	3,000,000.00
Total					\$127.770.300,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—
P.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2276

Lanús, 19 OCT 2016

Visto:

El expediente Nro. 2346-284/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires por el cual se propicia la reglamentación del Artículo 34 de la Ley Nro. 14.807 – Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2016 – que crea el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”; y

Considerando:

Que por la misma, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad”, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 5.403.351,92.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 25

“Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 5.403.351,92.-

Artículo 2º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.544.423,08.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 61

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Partida 3.2.3 “Alquiler de Equipos de Computación” \$ 4.544.423,08.-

Artículo 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 9.947.775,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 61

Partida 3.4.6 “De Informática y Sistemas Computarizados” \$ 9.947.775,00.-

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 06/10/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se solicita realizar la asignación de crédito presupuestario para el Programa "Centralidad"; y

El Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de Obra "Centralidad Lanús" de fecha 20/09/2016 firmado por el Subsecretario de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 249.940.869,80.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 249.940.869,80.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 34
"Centralidad Lanús" – **Año 2016**

Origen Nacional – Afectados (32) \$ 49.988.245,96.-

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 34
"Centralidad Lanús" – **Año 2017**

Origen Nacional – Afectados (32) \$ 199.952.623,84.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de \$ 249.940.869,80.- según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Detalle de la Obra	Importe \$ Año 2016	Importe \$ Año 2017	Total Obra \$
01	12	65.77.51	Estación Lanús y Zona de Detección	2.650.266,80	10.601.067,20	13.251.334,00
01	12	65.77.52	Plazoleta 29 de Septiembre	114.708,70	458.834,80	573.543,50
01	12	65.77.53	Ensanche y Jerarquización de Esquinas en Calle Del Valle Iberlucea	1.889.427,50	7.557.710,00	9.447.137,50
01	12	65.77.54	Puesta en Valor de Av. 25 de Mayo y Av. San Martín	20.049.363,60	80.197.454,40	100.246.818,00
01	12	65.77.55	Obras Complementarias del Conducto Troncal Av. San Martín	4.600.600,00	18.402.400,00	23.003.000,00
01	12	65.77.56	Prioridad Peatón Remedios de Escalada, Calles Garay y Beltrán	4.180.728,22	16.722.912,88	20.903.641,10
01	12	65.77.57	Estacionamiento	3.603.639,56	14.414.558,24	18.018.197,80
01	12	65.77.58	Plaza Estación Remedios de Escalada	1.402.066,76	5.608.267,04	7.010.333,80
01	12	65.77.59	Centro Comercial Monte Chingolo	6.211.346,40	24.845.385,60	31.056.732,00
01	12	65.78.51	Circuitos 1 y 2	1.725.818,28	6.903.273,12	8.629.091,40
01	12	65.79.51	Puesta en Valor Puente Carretero y Puente Peatonal Funes	3.560.280,14	14.240.760,56	17.801.040,70
Total				49.988.245,96	199.952.623,84	249.940.869,80

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 19 OCT 2016

Visto:

La nota de la Secretaría de Salud de fecha 11/10/2016 en donde solicita la apertura de una Categoría Programática correspondiente a la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA"; y

Considerando:

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús en donde el Ministerio entrega al Municipio a título gratuito la cantidad de 8 (ocho) Ambulancias de baja complejidad totalmente equipadas, como así también distintas prendas de vestir y equipos de comunicación;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.350.000,00.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	34	2.2	4.350.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 4.350.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	06	48	1.1.3	1.3.2	4.350.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2279

Lanús, 20 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nro. C-906.694/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ARMONIA", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 629.310,30 (PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ, CON 30/100);

Que el subsidio tiene como fin mejorar las instalaciones de la citada Institución;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-906.694/16 por la suma total de \$ 629.310,30.-, a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ARMONIA", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del "CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ARMONIA", con cheque a nombre del Sr. Presidente ACOSTA CRISTIAN ALFREDO - D.N.I. N° 26.753.435, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

2280
DECRETONº

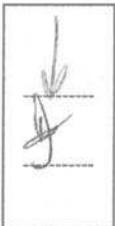
LANUS, 20 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-193 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 94 para el día 4 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hs. referente a "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 350,00.-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2281

Lanús,

20 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. el pago de las facturas B Nros. 2093-04136224, 2556-00307459, 2556-00307460, 2556-00307465, 2556-00307466, 2556-00307474, 2556-00307475, 2556-00307482, 2556-00307483, 2556-00307484, 2556-00307486, 2556-00307493, 2556-00307494, 2556-00307495, 2556-00307498, 2556-00307504, 2556-00307508, 2556-00307509, 2556-00307517, 2556-00307518 y 2556-00314778, correspondientes al servicio prestado en el período 11/08/2016 al 10/09/2016 por cargos fijos y al 10/08/2016 por consumos variables, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Dirección de Sistemas de Información y la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, han certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 24.592,27.- (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, CON VEINTISIETE CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el período 11/08/2016 al 10/09/2016 por cargos fijos y al 10/08/2016 por consumos variables, conforme a las facturas B Nros. 2093-04136224, 2556-00307459, 2556-00307460, 2556-00307465, 2556-00307466, 2556-00307474, 2556-00307475, 2556-00307482, 2556-00307483, 2556-00307484, 2556-00307486, 2556-00307493, 2556-00307494, 2556-00307495, 2556-00307498, 2556-00307504, 2556-00307508, 2556-00307509, 2556-00307517, 2556-00307518 y 2556-00314778.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2282

20 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-804-4 referente a la adquisición de "2.000 BONOS LEY 8480", solicitada por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que los Bonos son de uso obligatorio en juicios en la Provincia de Buenos Aires en virtud del "Derecho Fijo" que crea la Ley;

Que la Dirección General de Compras a fojas 7, emite su información al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a favor del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en virtud de encuadrarse en el Artículo 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa al COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-53387491-2, con domicilio en la calle 14 B° 747 de la Ciudad de La Plata – Noroeste de la calle 50, referente a la adquisición de "2.000 BONOS LEY 8480", por la suma total de \$ 400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.8.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. el pago de las facturas B Nros. 2093-04195236, 2556-00371728, 2556-00371729, 2556-00371732, 2556-00371733, 2556-00371735, 2556-00371736, 2556-00371741, 2556-00371744, 2556-00371745, 2556-00371747, 2556-00371748, 2556-00371749, 2556-00371751, 2556-00371753, 2556-00371756, 2556-00371758, 2556-00371760, 2556-00371761, 2556-00371763 y 2556-00371764, correspondientes al servicio prestado en el período 02/09/2016 al 01/10/2016 por cargos fijos y al 01/09/2016 por consumos variables, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que la Dirección de Sistemas de Información y la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, han certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía Móvil, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 22.788,41.- (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el período 02/09/2016 al 01/10/2016 por cargos y al 01/09/2016 por consumos variables, conforme a las facturas B Nros. 2093-04195236, 2556-00371728, 2556-00371729, 2556-00371732, 2556-00371733, 2556-00371735, 2556-00371736, 2556-00371741, 2556-00371744, 2556-00371745, 2556-00371747, 2556-00371748, 2556-00371749, 2556-00371751, 2556-00371753, 2556-00371756, 2556-00371758, 2556-00371760, 2556-00371761, 2556-00371763 y 2556-00371764.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2284

LANUS, 20 OCT 2016

VISTO: Decreto-Ley 6769/58, arts. 108 inc. 2, Ordenanza N° 9979 su modificatoria N° 10521 y la Ordenanza N° 10520 y Expte. Nro. B-00664/16 H.C.D.;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 6769/58, **-LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 108, inc. 2, establece que *"Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. ..."*

Que la ordenanza sancionada por el H.C.D., en el expte. Nro. B-00664/16, modifica la Ord. 10.520, en su art. 4, incs. 1 y 4, ampliando los días y horarios permitidos de funcionamiento para los locales que exploten el rubro Café Bar con Actividad Nocturna y cambiando el contenido de un cartel que debe exhibirse en la entrada del local respectivamente.

Que la citada reforma del art. 4 inciso 1 de la Ord.10.520 afecta la **libre competencia** entre los comercios tipo CAFÉ BAR CON ACTIVIDAD NOCTURNA y LOCALES BAILABLES, regulados por las Ordenanzas 10.520, art. 4, inc. 1 y 10.521 art. 19 respectivamente, toda vez que a los primeros se le permitiría activar en días y horarios que les está prohibido a los bailables. Por lo que teniendo en cuenta la similitud en la actividad que desarrollan los rubros precitados cualquier modificación que beneficie o perjudique a los comercios que exploten dichas actividades deberían realizarse en conjunto.

Sin perjuicio de ello, nótese además que la regulación de los días, en los que pueden trabajar, y el horario de cierre, en ambos rubros siempre han sido coincidentes debido a las particularidades y similitudes que los rubros comparten.

Para el caso de una modificación, como la que se pretende, **no debe dejar de observarse, de manera determinante y fundamental, los evidentes efectos para con la sociedad, debiendo determinar y fundar la necesidad de realizar cualquier cambio.**

Así también se vería menoscabada la efectividad del control de la actividad nocturna, en virtud que el Municipio no tiene programados operativos en dichos días y horarios, ni cuenta con personal afectado para poder controlar debidamente los establecimientos que se benefician con la nueva normativa.

Por último se deja establecido que la formalidad que establece la modificación del art. 4, inc. 4 de la ordenanza 10.520, deberá ser revisada al momento que se modifique el factor ocupacional en el código de edificación para las mentadas ordenanzas 10.520 y 10.521.-

20 OCT 2016

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Vétase la Ordenanza sancionada por el Honorable Consejo Deliberante con fecha 7 de octubre de 2016, obrante en el Expediente Número B-00664/16 H.C.D., referida a la modificación del art. 4, incs. 1 y 4 de la Ordenanza 10.520.-

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y elévense las actuaciones al Honorable Consejo Deliberante.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2285

Lanús, 21 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 Decreto N° 1735/16 llamado licitación pública y el Expediente D-4060-3256/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1735/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL - TERCER PISO", SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANUS OESTE;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) propuestas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 104 de fecha 6 de octubre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 8,65% por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 27 de septiembre de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 1735/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO" SITO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3863, LANUS OESTE, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y legal en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de este Partido de Lanús por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.163.141,75), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3256/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.52.60., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 49.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Decreto N° **2286**

Lanús, **21 OCT 2016**

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 19/10/2016; y

Considerando:

Que el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a la Cuenta 1.2.2.01.02 "R.A. Derechos Espectáculos Públicos" – Origen Municipal – Afectados;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
12	2	01	02	(Origen Municipal Afectados)	\$ 10.000.-
12	2	03	02	(Origen Municipal Afectados)	\$ 50.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe
01	16	18	5.2.4	1.3.1	\$ 60.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **2287**

Lanús, **21 OCT 2016**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.652/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 106 agregada a fs 209; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 210 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 84, llevada a cabo el día 23/09/2016 a las 13:00 hs referente a la adquisición de "BORCEGUIES TACTICOS" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.652/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma RIALTO EQUIPAMIENTOS S. R. L., CUIT N° 30-70942951-1, con domicilio en la calle Estanislao Zeballos N° 1.930 de la Localidad de Avellaneda, la provisión de 265 PARES DE "BORCEGUIES TACTICOS", por ser la oferta que se ajusta a lo pedido en relación a las cualidades técnicas específicas y de calidad, que cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 330.985.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01.01 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2288

Lanús, 21 OCT 2016

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 21/10/2016 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

21 OCT 2016
LANUS,
Nº 2289

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

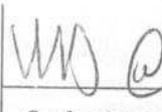
Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26044/4	GONZALEZ ABEL MANUEL	18.590.375 20-18590375-4	14/06/67	ARG	BOULEVARD DE LOS ITALIANOS 645 - LANUS (1824)
26312/0	BUSTOS MILENA LILEN	35.374.934 27-35374934-5	21/09/90	ARG	DEHEZA 1030 - LANUS (1824)
26310/2	PAYSEE SERGIO HERNAN	18.379.426 20-18379426-5	09/11/67	ARG	11 DE SEPTIEMBRE 2160 - BAN- FIELD (1828)
26311/1	GONZALEZ ROXANA MARÍA ISABEL	21.466.595 27-21466595-1	10/01/70	ARG	BOULEVARD DE LOS ITALIANOS 645 - LANUS (1824)

Artículo 2º.- Fijase como única retribución para las designaciones dispuestas en los artículos precedentes, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono R.

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 OCT 2016

Nº 2290.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Viviana Mónica GOMEZ, Legajo Nº 18442/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Viviana Mónica GOMEZ, Legajo Nº 18442/1, D.N.I. Nº 17.587.407, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de quince (15) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 OCT 2016

DECRETO

Nº 2292.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvana PATERNOSTER, Legajo N° 23079/1, al área de la Secretaría de Desarrollo Social, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 701, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 OCT 2016

Visto: El Decreto 1839/16 y

Considerando:

La renuncia presentada oportunamente por la agente Graciela PAOLA, Legajo N° 6745/6 a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

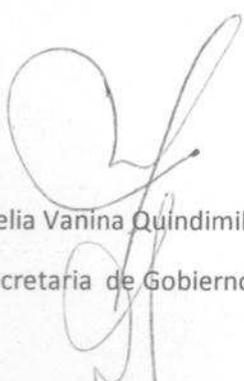
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el artículo 1ero del Decreto 1839/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase a partir del día 1° de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Graciela PAOLA, Legajo N° 6745/6, D.N.I. N° 4.760.581, categoría 24, con funciones Administrativas Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 628, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, tres (03) meses y once (11) días en esta Administración Municipal".

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos a efectuar los ajustes correspondientes conforme lo establecido en el artículo precedente.-

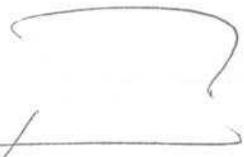
ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contador Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quien corresponda, regístrese en el Registro oficial de Decreto y Boletín Municipal y comuníquese a las Secretarías correspondiente del Departamento Ejecutivo. Dese intervención a la Dirección Contaduría General y a la Subsecretaria de Recursos Humanos a los fines pertinentes. Cumplido archívese.



Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Gobierno

Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Actuario Néstor Grindetti
Intendente Municipal

LANUS, 21 OCT 2016
Nº 2295 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2016, el traslado de prestación de servicio del agente Fernando Hugo SARACHO, Legajo Nº 15043/1, al área de la Dirección de Cementerio, categoría 24, con funciones de Abogado, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, Agrupamiento 3.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de octubre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2299

Lanús, 24 OCT 2016

VISTO

El Expte N° S-82287/16, la Ordenanza 12006 y el Decreto 0955.

CONSIDERANDO

Que el Museo de Arte Contemporáneo Sur (MACSUR) es el primer museo de la zona sur del conurbano bonaerense.

Que su creación apunta a constituirse en el referente de otros municipios con la finalidad de ser un centro de atracción turística y generador de visitantes y tener repercusiones comerciales.

Que en el Museo se han expuesto diferentes obras de artistas reconocidos y que el objetivo del MACSUR es tener su propia colección de obras de arte.

Que uno de los objetivos del MACSUR es el intercambio de obras con otros museos nacionales, regionales o municipales como así también ser parte del circuito de referencia cultural como MAMBA, MACBA, MALBA Y PROA.

Que para formar parte de ello, se deben adquirir obras de arte de distintos artistas para comenzar a participar en ese circuito cultural.

Que en el sur del conurbano bonaerense existen varios artistas plásticos sin la posibilidad de dar a conocer sus obras, y consecuentemente la imposibilidad de su reconocimiento personal.

Que por estas razones consideramos que el MACSUR debe tener su colección propia de obras de arte y para ello se realizará un concurso de Artes Visuales en el año 2017,

cuyas bases y condiciones se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de este decreto.

Que los premios de dicho concurso tienen la particularidad de ser premios adquisición y las obras ganadoras formarán parte del acervo del museo.

Que los participantes del concurso serán artistas que acrediten vivir en el sur del conurbano bonaerense y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Premio MACSUR a las Artes Visuales 2017, cuyas bases y condiciones se adjuntan como Anexo I y es parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones



LIC. THELMA P. V. VONI

SECRETARÍA DE CULTURA Y

EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ANEXO I

Premio MACSUR a las Artes Visuales 2017

BASES Y CONDICIONES

Artículo I

La Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Lanús, instituye el Premio Adquisición MACSUR a las Artes Visuales 2017 que tiene como objetivo promover e impulsar a artistas argentinos que con sus obras contribuyan al fortalecimiento de nuestra cultura.

Artículo II

La Secretaría de Cultura y Educación será la encargada de otorgar el Premio Adquisición MACSUR.

Artículo III

Los artistas ganadores se comprometerán a exhibir sus obras, en cuya elección intervendrá la Secretaria de Cultura y Educación Lic. Thelma P. Vivoni, la Curadora Olga Correa, Alejandra Barreda, Juan Andrés Videla y Mariano González.

Artículo IV

Las obras ganadoras quedarán irrevocablemente en poder del MACSUR como parte de su acervo, sin que esto genere derecho a compensación o pago de importe alguno a favor del autor, excepto el correspondiente al Premio Adquisición del presente artículo.

El autor de la obra premiada acepta el traspaso de dominio de la obra a favor del MACSUR incluyendo la difusión del mismo, la utilización de la imagen en publicaciones institucionales o requeridas por terceros.

Artículo V. Convocatoria

La Secretaría de Cultura y Educación convoca a participar del Premio MACSUR a las Artes Visuales 2017 a artistas plásticos mayores de 18 años, argentinos y extranjeros -con un mínimo de 2(dos) años de residencia en el país y que acredite domicilio en los Partidos del Sur del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires – léase: Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Ezeiza, San Vicente, Presidente Perón, Almirante Brown, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela - y que cumpla con los tiempos y pautas establecidas del proceso de inscripción de la misma. Se excluye la participación de toda persona vinculada por relación de dependencia y/o contrato laboral con el Municipio de Lanús y/o vinculada a los miembros del Jurado y/o al Complejo Cultural Leonardo Favio y/o MACSUR.

Artículo VI. Requisitos de presentación de las obras al Concurso

Cada artista participará con 1 (una) obra original no premiada en otro concurso. Serán admitidas obras comprendidas en todas las expresiones dentro del campo de las Artes visualescualquiera sea su técnica, tendencia o soporte. El formato y/o medidas de las obras propuestas por el artista deberán ser:

- Base (ancho) mínimo: 80 cm x 80cm o en su equivalente a cm²
- Altura mínimo: 200 x 200 cm o su equivalente a cm²

La ficha de inscripción podrá ser descargada del sitio web www.macsurlanus.gob.ar o les será provista por MACSUR en Av. 25 de Mayo N°131 de Martes a Domingo de 12 a 20 Hs. Una vez completada; deberán realizar su entrega de forma presencial en MACSUR con planilla original y 1 (una) copia.

Dicha ficha, por la cual se manifiesta conocer y aceptar el presente reglamento, tiene carácter de Declaración Jurada. En el mismo acto, MACSUR le extenderá al aspirante un recibo que acredite la inscripción al Concurso.

¿Qué presentar?

- Tres fotografías en formato JPG de tres obras diferentes (una de cada una). Los archivos deberán ser nombrados con los títulos de las obras presentadas.

- La ficha de inscripción completa.
- Un currículum en formato Word, con una síntesis de formación, trayectoria y exposiciones que no exceda una carilla, en letra de 12ptos e interlineado 1,5
- Dos copias del documento de identidad.

Artículo VII.- Requisitos de admisión de las obras que resulten finalistas

En caso de ser seleccionada una de las obras presentadas, ésta deberá:

- a | Estar enmarcada o montada sobre un bastidor y/o con un sistema que facilite su montaje y exhibición, y garantice el tensado del soporte.
- b | Si tuviera como soporte papel o similar, deberá ser protegida por material adecuado para preservarla de posibles deterioros.

No se aceptarán obras que no cumplan con estos requisitos, que hacen a la seguridad de las mismas.

Artículo VIII. De la recepción de las obras.

Los trabajos se recibirán junto con la documentación requerida dentro de los plazos establecidos por la actual convocatoria en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur - sito en Av. 25 de Mayo N°131, Lanús Oeste, Código Postal 1824 – de martes a domingo en el horario de 12 a 18 Hs, del 1 de febrero al 10 de febrero de 2017.

Los costos de transporte de las obras – envío y retiro – serán a cuenta y riesgo exclusivo de los aspirantes a concurso.

El embalaje de las mismas deberá estar claramente identificado con los siguientes datos: Apellido y nombre del aspirante, seudónimo en caso de tenerlo, nombre de la obra, medidas, técnica, y año.

Artículo IX. Selección, aceptación y rechazo de las obras.

Finalizados los plazos de la convocatoria, se realizará una primera etapa de selección de obras.

Los trabajos no seleccionados deberán ser retirados entre los días 21 de Febrero y 02 de Marzo de 2017 en MACsur – Av. 25 de Mayo N°131, Lanús Oeste en el horario de 12.30 a 19.30 Hs.

Sólo podrá retirar la obra el artista autor de la misma acreditando identidad con D.N.I. En caso de no poder concurrir personalmente, deberá extender una autorización a un tercero.

En caso de no retirar la obra en tiempo y forma establecida, las mismas pasarán a formar parte del acervo del Museo, el que podrá disponer de las obras del modo que considere conveniente – pudiendo disponer de ellas con fines públicos. En tal caso, el autor perderá todo derecho a formular reclamo.

Las obras seleccionadas serán instaladas y exhibidas en las Salas de MACSUR, Museos o Centros Culturales de la República Argentina a designar oportunamente.

En el caso de ser seleccionado, el artista acepta que su obra sea expuesta durante 2017 en muestras itinerantes en diversos centros culturales, museos y espacios del país. Asimismo, cede a la Secretaría de Cultura y Educación Superior los derechos de exposición, reproducción y difusión de la obra en cualquier lugar, formato o soporte que determine la curaduría del MACSUR por tiempo indeterminado, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por dichos conceptos.

Artículo X. Exhibición

Las obras seleccionadas serán exhibidas en una Muestra a realizarse entre los meses de Febrero a Abril de 2017 y se confeccionará un catálogo que contenga la diversidad de obras.

El diseño y dirección del montaje de la muestra será de pertinencia exclusiva del Museo. Sólo en caso que la institución lo requiera, los artistas podrán colaborar en el montaje de sus obras.

En caso de que el jurado determine que la obra requiriese un montaje especial, los autores serán los encargados de instalar la obra de manera presencial y personal en el espacio previamente asignado.

El equipamiento técnico de imagen, sonido u otros específicos que requieran las obras será provisto por los artistas.

Artículo XI. Jurado

El Jurado actuará en las etapas de selección y premiación. Realizada la selección, se conformará un acta firmada por sus integrantes y supervisada por la Asesora Legal de la Secretaría de Cultura y Educación Dra. Andrea Ángela Parisi.

En la etapa de premiación el mismo Jurado determinará quiénes son los ganadores del Premio, su dictamen será de carácter definitivo e inapelable.

Si por razones de fuerza mayor, alguno de los miembros del Jurado no pudiera estar presente, tanto en la etapa de selección como en la de premiación, la Secretaría de Cultura y Educación Superior podrá designar un reemplazante o disponer la continuidad de la actividad con los miembros del Jurado presentes.

Los artistas participantes del Premio MACSUR a las Artes Visuales 2017, no podrán objetar, apelar o recusar a los integrantes del Jurado, ni sus decisiones.



Artículo XII. Los Premios

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio Adquisición \$25.000

Segundo Premio Adquisición \$10.000

Tercer Premio Adquisición \$10.000

Las obras que resulten premiadas, quedarán irrevocablemente en poder del MACSUR como parte de su patrimonio cultural permanente, sin que esto genere derecho a compensación o pago de importe alguno a favor del autor, excepto el correspondiente a su premio. Los autores de las obras premiadas aceptan el traspaso de dominio de la obra a favor del MACSUR, incluyendo la difusión del mismo, la utilización de la imagen en publicaciones institucionales o requeridas por terceros.



Artículo XIII. Conocimiento y aceptación.

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes -normas y fechas establecidas en

su reglamento y calendario- así como los procedimientos o sistemas establecidos por el organizador.

A través de su inscripción, los participantes ceden a favor de los organizadores el derecho de difusión de su nombre, datos personales, voz e imágenes, por los medios y las formas en que le organizador considere apropiados, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho a compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas. La cesión en cuestión involucra la grabación en video de los momentos en los que el organizador haga entrega de los premios asignados en el concurso.

El organizador podrá suspender, interrumpir o alterar el concurso o entrega de los premios por caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose a notificarlos fehacientemente realizando su difusión a través de los mismos medios en que se difunde el concurso.

Todo caso no previsto o contemplado en el presente reglamento será resuelto por MACSUR y su decisión será inapelable.

DECRETO

Nº 2300

Lanús, 24 OCT 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Viglione Susana Maria, DNI 92588979, que tramita por expediente V 843342/09, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Posadas 285, Planta Baja, dpto. C, sector 5, tira E, del Barrio Santa Teresita, designada catastralmente como Cir. II, secc. C, Parcela 11b, subparcela 27, polígono 00-09, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la ----- calle Posadas 285, designado catastralmente como Cir. II, secc. C, Parcela 11b, subparcela 27, polígono 00-09, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de ----- la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Viglione Susana Maria DNI 92588979, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése a l Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento ----- Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regulación dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO 2301

Lanús, 24 OCT 2016

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley 6769/58, dado la presentación efectuada por la Escuela Tupac Dojo de Kick Boxing y el expediente B-908040-B-16

CONSIDERANDO

Que, según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Belloro Walter director de la Escuela Tupac Dojo de Kick Boxing , mediante la cual solicita ayuda económica para Ezequiel Fernández , deportista seleccionado para participar de la velada Internacional "Muay Thai Nights 11" a realizarse en Panamá el día 29 de octubre del corriente;

Que, el evento es de gran relevancia en la modalidad Kick Boxing y dado la convocatoria de la federación Panameña es un orgullo, que el deportista represente al país y al Municipio;

Que, por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

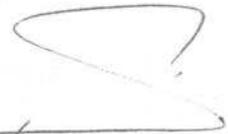
DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de Ezequiel Fernández, en la Velada Internacional de Kick Boxing "Muay Thai Nighths" a realizarse el 29 de Octubre del corriente en Panamá

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones. Por intermedio de la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión. Remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



NESTOR OSVALDO GRINETTI
TENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 24 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Expediente S-4060-3348/16, Decreto N° 1790/10 Llamado a Licitación; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1790/16 se llama a Licitación Pública para contratar la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO" SITO EN EL EX PREDIO DE FABRICACIONES MILITARES SOBRE CALLE OSORIO, PARTIDO DE LANUS.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron dos (2) empresas VIDOJAR CONSTRUCCIONES S.A. y DAFRE S.A.-

Que las ofertas de las empresas arriba mencionadas, no cumplen con lo estipulado en el Artículo 3° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que por tal motivo se desestiman las mismas.-

Que resulta procedente dada la importancia de la obra efectuar un segundo llamado.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN EL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 4 de octubre de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 1790/16.-

ARTICULO 2º: Desestímense las ofertas de las empresas VIDOJAR S.A. y DAFRE S.A. por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Pública N° 67- SEGUNDO LLAMADO, para el día 9 de noviembre de 2016, a las 11.00 hs., para la contratación de la Obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO" SITO EN EL EX PREDIO DE FABRICACIONES MILITARES SOBRE CALLE OSORIO, PARTIDO DE LANUS, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 51.865.629,20) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3348/16.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 1 de noviembre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las calles Osorio y Yermal, Puerta Acceso Predio Ex Fabricaciones Militares.-

ARTICULO 6º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 54.-

ARTICULO 9º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda .-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2303

Lanús, 24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83239-16, haciendo saber que la agente SIERRA Beatriz Adela, Legajo N° 15859/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente SIERRA Beatriz Adela, Legajo N° 15859/2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

DECRETO N° 2304

Lanús, 24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83294-16, haciendo saber que la agente MOSCHINO Yessica Daiana, Legajo N° 23802/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

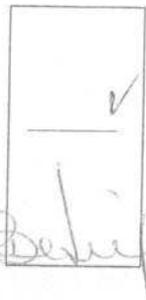
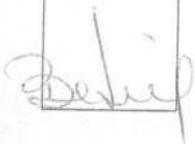
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente MOSCHINO Yesica Daiana, Legajo N° 23802/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2305

Lanús,
24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83.322-16, haciendo saber que el agente FLORES MULLER Daniel Arturo, Legajo N° 11852/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

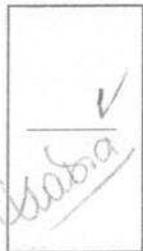
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

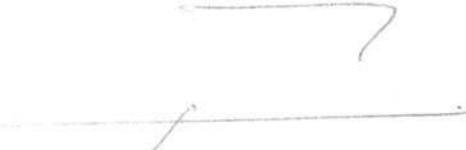
Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente FLORES MULLER Daniel Arturo, Legajo N° 11852/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Desígnese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2306

Lanús,
24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83.298-16, haciendo saber que el agente SANCHEZ Daniel Gabriel, Legajo N° 24184/1, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente SANCHEZ Daniel Gabriel, Legajo N° 24184/1 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2307

Lanús, 24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83.323-16, haciendo saber que el agente MOSCHINO Yesica Daiana, Legajo N° 23802/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente MOSCHINO Yesica Daiana, Legajo N° 23802/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



GDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2308

Lanús, 24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83.281-16, haciendo saber que el agente CABRAL Ignacio Miguel, Legajo N° 16762/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente CABRAL Ignacio Miguel, Legajo N° 16762/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CBRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARÍO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2309

Lanús, 24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83.299-16, haciendo saber que el agente LEGUIZAMON Leonel Alejandro, Legajo N° 24194/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

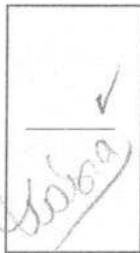
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente LEGUIZAMON Leonel Alejandro, Legajo N° 24194/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Desígnese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2310

Lanús, 24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83.295-16, haciendo saber que el agente BARBARO Guillermo, Legajo N° 23461/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

ÉL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente BARBARO Guillermo, Legajo N° 23461/2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2311

Lanús, 24 OCT 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-83.321-16, haciendo saber que el agente BUSTOS Bárbara Gabriela, Legajo N° 24000/4, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente BUSTOS Bárbara Gabriela, Legajo N° 24000/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARJO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

24 OCT 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1268 de fecha 23 de Junio de 2016 se llamó a Licitación Pública N° 25 para el día 19 de Julio de 2016, referente a la adquisición de " 3 EQUIPOS DE RAYOS X y 3 IMPRESORAS" ; y

CONSIDERANDO:

Que se efectuó el llamado por Licitación Pública N° 25, donde hubo 3 (tres) propuestas;

Que los mismos no resultaron convenientes, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras y Secretaría de Salud;

Que atento la imperiosa necesidad de contar con los equipos de referencia, se solicita autorizar la compra de un Equipo RX y una Impresora que será indispensable para la reinauguración de la Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, según las características citadas a fs. 1 a 4 del expediente N° D-83083/16, por Contratación Directa, en el marco de la Ordenanza N° 12.043, avalada por el Decreto N° 1514, la cual declara en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental el Municipio de Lanús;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

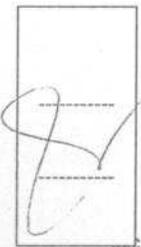
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 25 llevada a cabo el día 19 de Julio a las 13.00 hs. referente a la adquisición de "3 EQUIPOS DE RAYOS X y 3 IMPRESORAS", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2do.: Desestímanse las propuestas presentadas de acuerdo al Acta de Apertura N° 172, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3ro.: Por las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería procédase a la devolución de las Garantías que correspondan.

ARTICULO 4to.: Autorízase a tramitar la Contratación Directa para la adquisición de un Equipo de RX y una Impresora, en el marco de la Ordenanza N° 12.043, avalada por Decreto N° 1514, la cual declara el estado de Emergencia Sanitaria Ambiental el Municipio de Lanús.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 OCT 2016

DECRETO

Nº 2313 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de noviembre de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de la agente Patricia Lilliana ALEGRE, Legajo Nº 25990/5, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 24 OCT 2016

Visto:

La nota de fecha 21/10/2016 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se solicita realizar la asignación de crédito presupuestario para el Programa "Hábitat Social" – Proyectos "Obras de Infraestructura en Barrios"; y

Los distintos Convenios de Cooperación y Financiación para la Ejecución de las diferentes Obras dentro del Proyecto "Obras de Infraestructura en Barrios" firmados por el Subsecretario de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 509.975.788,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 509.975.788,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 38

"Hábitat Social" – **Año 2016**

Origen Nacional – Afectados (32) \$ 127.493.947,00.-

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 38

"Hábitat Social" – **Año 2017**

Origen Nacional – Afectados (32) \$ 382.481.841,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de \$ 509.975.788,00.- según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Detalle de la Obra	Importe \$ Año 2016	Importe \$ Año 2017	Total Obra \$
01	12	62.78.51	Barrio Santa Teresita	9.689.871,75	29.069.615,25	38.759.487,00
01	12	62.78.52	Barrio Acuba – Etapa I	6.702.717,75	20.108.153,25	26.810.871,00
01	12	62.78.53	Barrio El Pueblito	13.763.007,50	41.289.022,50	55.052.030,00
01	12	62.78.54	Barrio Guadalupe	4.577.980,00	13.733.940,00	18.311.920,00
01	12	62.78.55	Barrio La Fe	23.268.348,75	69.805.046,25	93.073.395,00
01	12	62.78.56	Barrio Monte Chingolo	9.077.341,25	27.232.023,75	36.309.365,00
01	12	62.78.57	Barrio El Ceibo	8.304.688,00	24.914.064,00	33.218.752,00
01	12	62.78.58	Barrio Villa Jardín	13.670.181,25	41.010.543,75	54.680.725,00
01	12	62.78.59	Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades – Monte Chingolo	3.749.999,25	11.249.997,75	14.999.997,00
01	12	62.78.60	Barrio Obrero Valentín Alsina	4.199.349,00	12.598.047,00	16.797.396,00
01	12	62.78.61	Barrio San Francisco	10.324.542,50	30.973.627,50	41.298.170,00
01	12	62.78.62	Barrio Acuba – Etapa II	20.165.920,00	60.497.760,00	80.663.680,00
Total				127.493.947,00	382.481.841,00	509.975.788,00

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.




Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

2315

DECRETONº

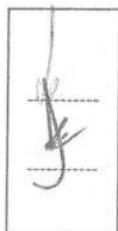
LANUS, 25 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-40 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 95 para el día 1 de Noviembre de 2016 a las 11:00 hs. referente a "KIT ESCOLARES", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.9.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 392,00.-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2316

Lanús, 25 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-83166/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario e imprescindible realizar la puesta a punto de mantenimiento de ascensores del Palacio Municipal, dado que por ellos convergen personas de edad, en estado de gravidez y discapacitados, además del personal municipal, otros contribuyentes.-

Que por tal motivo por el expediente en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es el Servicio de "PUESTA A PUNTO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL PALACIO MUNICIPAL", encuadrándose el mismo dentro del Artículo 156° Incisos 6 y 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se han presentado tres (3) presupuestos.-

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 222, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 410.500,00, la oferta de la Empresa FEMYP S.R.L. es un 3,17% mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas oferentes la Dirección General de Compras a fs. 223, sugiere adjudicar la Contratación Directa a la firma FEMYP S.R.L. por ser la oferta más económica, que se encuentra un 3,17% por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo solicitado y se encuentra dentro del Artículo 156° Incisos 6 y 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa con la firma FEMYP S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Quintana Nº 840 de este Partido de Lanús, el servicio de "PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL PALACIO MUNICIPAL" por el término de doce (12) meses a partir de la formalización del Contrato conforme lo estipulado en el Artículo 15º del Pliego de Bases y Condiciones Legales, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 423.522,00), con opción a una prórroga de dos (2) meses por el mismo monto mensual, todo ello de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones y con la propuesta que conformada por la firma obran en el expediente D-83166/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000., Unidad Ejecutoria 802, Categoría Programática 02, Partida 3.3.3. "Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Contratación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AME

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

25 OCT 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 2233/16 de fecha 14.10.2016 se adjudicó en forma directa a la Firma SOFLEX S.A, la contratación de una "PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE EMERGENCIAS", por la suma de \$ 9.947.775,00; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a rectificar el 4to párrafo del considerando del Decreto mencionado, en relación al número de Ordenanza que se encuentra dentro de los plazos de EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS;

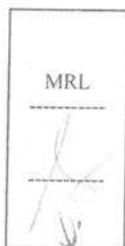
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Procédase a rectificar el 4to párrafo del Considerando del Decreto N° 2233/16, quedando redactado de la siguiente forma:

"Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO N° **2318**

Lanús, **25 OCT 2016**

Visto:

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expediente S- 68.389-2011 D. E.; y

Considerando:

Las Adendas enviadas por la Autoridad Cuenca Matanza / Riachuelo pertenecientes al "Convenio Especifico de fecha 11/03/2015 entre la Autoridad Cuenca Matanza / Riachuelo y la Municipalidad de Lanús - Proyecto de Limpieza de Márgenes Tramo Hornos - Viamonte y Tramo Viamonte - Valparaiso de Julio a Septiembre de 2016";

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a la nota presentada por la Coordinación y Representación ante ACUMAR de fecha 13/10/2016, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 3.354.600.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.354.600.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 - Clase 2 - Concepto 01 - Sub-concepto 25 "R.A. Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo - Convenio ACUMAR - LM"
Origen Nacional - Afectados (32) \$ 3.354.600.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 3.354.600.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14
Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"
Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes - Convenio ACUMAR"

Partida 2.9.9 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	30.000,00.-
Partida 3.2.2 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	564.000,00.-
Partida 3.3.9 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	1.712.160,00.-
Partida 3.9.9 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	131.490,00.-
Partida 5.1.8 Fuente de Financiamiento 1.3.3	\$	916.950,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2319

Lanús, 26 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 952, del expediente N° 83419-D-16 cuerpo 4 (H.C.D. N° D-00786-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 952, del expediente N° 83419-D-16 cuerpo 4 (H.C.D. N° D-00786-16), por la cual se procede a la Contratación Directa del Servicio de Comunicación Unificadas del Municipio a la Empresa Telefónica de Argentina S.A.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12092; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA Y. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 26 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D – 4060-1982/15; y Decreto N° 1798/15 Llamado – Licitación Privada; Decreto N° 2463/15 – 2° LLAMADO; y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado fue encontrado sin movimiento en el Despacho de la que fuera la Secretaria de Abordaje Territorial.

Que es necesario adecuar las tramitaciones administrativas.

Que por Decreto N° 1798/15 se llamó a Licitación Privada N° 103 para contratar la obra "PLAYON DEPORTIVO DE USO ESCOLAR PRIORITARIO EN EX – CEMENTERA – LANUS ESTE", cuya apertura fue declarada desierta.

Que por Decreto N° 2463/15 se efectuó un nuevo llamado a Licitación Privada N° 138, cuya apertura fue declarada desierta.

Que los actos licitatorios se realizaron con las formalidades necesarias y suficientes para que resulten válidos.-

Que el Departamento Ejecutivo evaluará la conveniencia de realizar la presente obra, en cuyo caso se efectuará un nuevo proyecto con valores actualizados.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 103 realizada día 5 de agosto de 2015 a las 9,30 hs. por disposición del Decreto N° 1798/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTICULO 2º: Apruébase la Licitación Privada N° 138 – 2° LLAMADO, realizada el 16 de octubre de 2015 a las 9,30 hs. por disposición del Decreto N° 2462/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Unidad Ejecutora 1601, Categoría Programática 50.55.53., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

cada día
un poco
mejor.

DECRETO

N° 2321

Lanús, 26 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-3409/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12084 se convalido el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de la obra "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, promulgado por Decreto N° 2105/16 obrante en el expediente S-83.611/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" sita en la calle Murature N° 4114 Villa Caraza, Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 68, para el día 5 de Diciembre de 2016, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN" sito en la calle Murature N° 4114 Villa Caraza, Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.059.052,98), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3409/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán retirar el Pliego hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 25 de noviembre de 2016 a las 10 horas en la calles Murature N° 4114, Villa Caraza, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Ver Dto N° 2-13/16

DECRETO

N° 2322

Lanús, 26 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-3408/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12086 se convalido el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de la obra "UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, promulgado por Decreto N° 2107/16 obrante en el expediente S-83.612/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" sita en la calle Sitio de Montevideo N° 1862, de este Partido de Lanús.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 69, para el día 6 de Diciembre de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "UNIDAD SANITARIA CENTRO MEDICINA PREVENTIVA" sita en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 de este Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.149.040,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3408/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.51.52., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 29 de noviembre de 2016 a las 10 horas en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 del Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO 2323

Lanús, 26 OCT 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, dado la convocatoria efectuada por la Asociación Sureña de Balonmano a la jugadora de handball y el expediente 1000-908057-B-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Karina Stephanie Bertolotti, mediante el cual solicita ayuda económica para participar en la selección Junior de Handball como representante de la confederación Argentina ASBAL (Asociación Sureña Balonmano) a realizarse del 31 de Octubre al 5 de Noviembre del corriente en la provincia de Mendoza;

Que la jugadora Lanusense es integrante del Club Social y Cultural Florentino Ameghino sito en Gral. Guido 3001 Lanús Este, uno de los clubes de Barrio perteneciente a nuestro Municipio;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia y con la convicción de impulsar e incentivar a deportistas que representen a Clubes de Barrio fomentando el crecimiento deportivo con su ejemplo;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente Municipal

DECRETA



Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación de la jugadora Lanusense Macarena Gandulfo como representante de la selección nacional en Los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016 a realizarse del 5 al 21 de Agosto del corriente en Brasil.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-

[Handwritten signature]

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

26 OCT 2016

VISTO:

Los términos del Contratado de Locación de Obra, que se tramita por expediente N° J-83721/16, por la contratación de un Licenciado en Investigación Operativa; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se basa en realizar tareas de asesoramiento al Municipio, respecto al mejoramiento progresivo de las condiciones de las áreas aledañas y circundantes a los Talleres Ferroviarios de la Ciudad de Remedios de Escalada;

Que es necesario abonar al Licenciado Patricio Ernesto Stafforini por el Contrato de Locación de Obra, conforme se dispusiera de acuerdo a las cláusulas cuarta y quinta de Contrato;

Que la contratación del Licenciado, se extiende por 6 (seis) meses a partir de Julio a Diciembre del año 2016;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica emite su información al respecto;

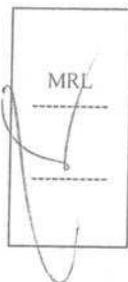
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del Licenciado PATRICIO ERNESTO STAFFORINI, D.N.I N° 8.702.896, peticionado por expediente N° J-83721/16, por la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 150.000, a favor del Licenciado mencionado en el artículo 1ro.; conforme se dispusiera de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Locación de Obra; con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.9 - F.F 110 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría y Secretaría de Gobierno, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2325

Lanús, 26 OCT 2016

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. JOSE ORTEGA, por su hijo LAUTARO HERNAN ORTEGA, por expediente 1000-906.174-O-2016-0

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de JOSE ORTEGA, por su hijo LAUTARO HERNAN ORTEGA, mediante la cual citan ayuda económica para participar en "OLIMPIADAS MATEMATICAS ÑANDU 2016", A REALIZARSE EN LA Ciudad de Mar del Plata, el día 17 al 19 de Agosto del corriente.

Que el mencionado fue seleccionado por haber clasificado como Mejor Promedio de las Escuelas de Lanus, en el Tercer Nivel de la antedicha Olimpiada, a fin de representar nuestro distrito;

Que el evento tiene relevancia ya que es importante su participación, por representar a las Escuelas de la localidad de Lanus;

Que la participación del alumno prestigia a nuestro Municipio al alcanzar un estudiante Lanusense tan alto Nivel Educativo;

Que por lo expuesto y dado que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, tiene como finalidad la promoción, tanto en la Educación como en la participación de los estudiantes en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación del estudiante Lanusense, ----- LAUTARO HERNAN ORTEGA, en las Olimpiadas Matemáticas Ñandú, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata que tendrá lugar del 17 al 19 de Agosto del corriente.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones por la Secretaria de Comunicación Social. Dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Social.

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO N°

2326

Lanús,

26 OCT 2016

VISTO:

La nota de fecha 13/10/2016 remitida por la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil, referente al cambio de Responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1.402/2016 se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Carlos Alberto Revainera, teniendo un monto máximo de \$ 7.000 y por factura \$ 1.000;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: El actual responsable de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL", el Sr. Carlos Alberto Revainera, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica.

ARTICULO 2do.: Desígnase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. GUILLERMO OMAR BONAFINA – D.N.I. N° 25.418.127 – Legajo N° 26.009/2, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL".

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

26 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma LEVY CASTRO DEBORAH ESTHER; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma LEVY CASTRO DEBORAH ESTHER el pago de la factura C Nro. 0002-00000001, en concepto de "Catering";

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha certificado la correcta prestación del servicio de catering, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago de la suma total de \$ 11.000.- (PESOS ONCE MIL) a favor de la firma LEVY CASTRO DEBORAH ESTHER - CUIT N° 27-28910488-2, correspondiente a la factura C Nro. 0002-00000001.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 3.9.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2328

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22 del expediente N° 83761-D-16 (H.C.D. N° D-00804-16).

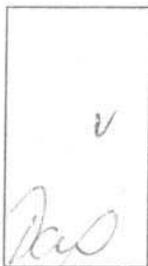
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 22, del expediente N° 83761-D-16 (H.C.D. N° D-00804-16), por la cual se convalida el Convenio Especifico entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Cdor. DOMINGO LUIS AMAYA, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el conjunto habitacional Barrio Guadalupe de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12093; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2329

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 25 del expediente N° 83760-D-16 (H.C.D. N° D-00813-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 25, del expediente N° 83760-D-16 (H.C.D. N° D-00813-16), por la cual se convalida el Convenio Específico entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Cdor. DOMINGO LUIS AMAYA, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Santa Teresita de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12094; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2330

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22 del expediente N° 83759-D-16 (H.C.D. N° D-00806-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 22, del expediente N° 83759-D-16 (H.C.D. N° D-00806-16), por la cual se convalida el Convenio Especifico entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Cdor. DOMINGO LUIS AMAYA, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12095; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2331

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 25 del expediente N° 83762-D-16 (H.C.D. N° D-00814-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 25, del expediente N° 83762-D-16 (H.C.D. N° D-00814-16), por la cual se convalida el Convenio Específico entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Cdor. DOMINGO LUIS AMAYA, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Fe de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12096; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2332

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24 del expediente N° 83821-D-16 (H.C.D. N° D-00811-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 24, del expediente N° 83821-D-16 (H.C.D. N° D-00811-16), por la cual se convalida el Convenio Específico entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Cdor. DOMINGO LUIS AMAYA, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento, mediante el establecimiento de un Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) en Monte Chingolo de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12097; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 23 del expediente N° 83758-D-16 (H.C.D. N° D-00805-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

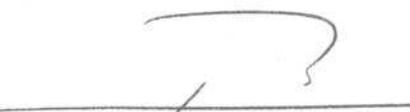
Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 23, del expediente N° 83758-D-16 (H.C.D. N° D-00805-16), por la cual se convalida el Convenio Específico entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINETTI, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Cdor. DOMINGO LUIS AMAYA, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento, comunitario en el Barrio Obrero Valentín Alsina de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12098; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2334

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 25 del expediente N° 83757-D-16 (H.C.D. N° D-00812-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 25, del expediente N° 83757-D-16 (H.C.D. N° D-00812-16), por la cual se convalida el Convenio Especifico entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Cdr. DOMINGO LUIS AMAYA, el cual tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento, comunitario en el Barrio Monte Chingolo de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12099; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2335

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 5 del expediente N° 901301-P-16 (H.C.D. N° D-00710-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 53 del expediente N° 901301-P-16 (H.C.D. N° D-00710-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de: \$ 1.598,32.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), a favor de la ex agente Panete Liliana Mabel, Legajo N° 9076/0, D.N.I. N° 13.030.018, en concepto de 4 días de Licencia no Gozada/11.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12100; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2336

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 54 del expediente N° 901301-P-16 (H.C.D. N° D-00710-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 54 del expediente N° 901301-P-16 (H.C.D. N° D-00710-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.985,30.- (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la ex agente Panete Liliana Mabel, Legajo N° 9076/0, D.N.I. N° 13.030.018, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/12.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12101; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 55 del expediente N° 901301-P-16 (H.C.D. N° D-00710-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 55 del expediente N° 901301-P-16 (H.C.D. N° D-00710-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.186,14.- (PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Panete Liliana Mabel, Legajo N° 9076/0, D.N.I. N° 13.030.018, en concepto de 33 días de Licencia no Gozada/13.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12102; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2338

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 59 del expediente N° 900345-N-15 (H.C.D. N° D-00718-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 59 del expediente N° 900345-N-16 (H.C.D. N° D-00718-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.325,97.- (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 11 días de Licencia no Gozada/10.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12103; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2339

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 60 del expediente N° 900345-N-15 (H.C.D. N° D-00718-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 60 del expediente N° 900345-N-16 (H.C.D. N° D-00718-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 12.977,91.- (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 33 días de Licencia no Gozada/11.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12104; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 61 del expediente N° 900345-N-15 (H.C.D. N° D-00718-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 61 del expediente N° 900345-N-16 (H.C.D. N° D-00718-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.764,45.- (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/12.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12105; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2341

Lanús, 27. OCT. 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 62 del expediente N° 900345-N-15 (H.C.D. N° D-00718-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 62 del expediente N° 900345-N-16 (H.C.D. N° D-00718-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.764,45.- (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/13.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12106; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2342

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53 del expediente N° 82695-D-16 (H.C.D. N° D-00761-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 53 del expediente N° 82695-D-16 (H.C.D. N° D-00761-16), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato con la Asociación Civil "LANUS CICLES CLUB" por el que se otorga el uso de un espacio disponible en el "Parque EVA PERON" de Lanús Este, los días sábados en el horario de 10 a 17 horas.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12107; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Deportes y Juventud y a la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2343

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 47 del expediente N° 902149-J-16 (H.C.D. N° D-00474-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 47 del expediente N° 902149-J-16 (H.C.D. N° D-00474-16), por la cual se autoriza frente al número 1096 de la calle Tucumán, de Lanús Este un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del personal a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sede Lanús).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12108; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 14735 "Boleto Educativo Gratuito", expediente H.C.D. N° 00787-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 14735 "Boleto Educativo Gratuito", expediente H.C.D. N° 00787-B-16.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12109; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remitase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2345

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 50 del expediente N° 68206-D-11 (H.C.D. N° D-00717-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2016, obrante a fs. 50 del expediente N° 68206-D-11 (H.C.D. N° D-00717-16), por la cual se acepta sin cargo ni condición la donación a la Dirección General de Centros Educativos, la misma consiste en Dos (2) Equipos de Computación y Una (1) Impresora.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12110; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2346

Lanús, 27 OCT 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 8/9 del expediente H.C.D. N° B-00755-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 8/9, del expediente N° H.C.D. N° B-00755-16, por la cual se reconoce a las Instituciones Educativas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, como Centros Educativos.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12111; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Ver. Sto N° 2716/16-

DECRETO

N° 2347

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-3546/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12085 se convalido el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, promulgado por Decreto N° 2106/16 obrante en el expediente S-83.613/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA 25 DE MAYO" Partido de Lanús.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 7 de Diciembre de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA 25 DE MAYO" Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos CUARENTA MILLONES UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$40.001.960,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3546/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 30 de noviembre de 2016 a las 10 horas en la intersección de las Avenidas San Martín y 25 de Mayo, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Ver Dto. N° 2714/16.-

DECRETO

N° 2348

Lanús,

27 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-3477/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12085 se convalidó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, promulgado por Decreto N° 2106/16 obrante en el expediente S-83.613/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO" Partido de Lanús.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 71, para el día 6 de Diciembre de 2016, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO" Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$31.056.372,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3477/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.59., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 29 de noviembre de 2016 a las 10 horas en la intersección de la Avenida Eva Perón y la calle General Pico, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2349

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y, Decreto N° 1776/16 llamado licitación pública y el Expediente D-4060-3272/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1776/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE LACARRA ENTRE AYACUCHO Y BLVR, RAUL RICARDO ALFONSIN";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 109 de fecha 17 de octubre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa HORMI CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 0,092% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 30 de septiembre de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto N° 1776 /16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE LACARRA ENTRE AYACUCHO Y BLVR, RAUL RICARDO ALFONSIN", a la Empresa HORMI CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 2030 - 3º piso Dto. 309, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Canadá N°2128, del Partido de Lanús por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECIOCHO (\$1.283.018,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3272/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 53.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el expediente D-4060-3057/16, el Decreto Nº 1073/16 llamado a Licitación, el Decreto Nº 1684/16 Adjudicación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1684/16 le fuera adjudicada la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN" a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.-

Que el Contrato suscripto con la misma el 15 de octubre de 2016, tiene un plazo de sesenta (60) días para concretar los trabajos.-

Que por Orden de Servicio Nº 1 se ordenó a la Empresa que proceda a realizar el vallado correspondiente en el perímetro de trabajo, a la colocación de carteles especificados en el Pliego y a cumplir respecto a la presencia del representante técnico en obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagues, la Empresa incumplió la Orden de Servicio de marras.-

Que por tal motivo corresponde aplicar una multa conforme lo estipulado en el Artículo 10.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Aplíquese a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., una multa de Pesos SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.145,10), por haber incurrido en incumplimiento de la Orden de Servicio Nº 1 conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano procédase al descuento de la multa indicada en el Artículo 1º en el primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción.-

ARTICULO 3º: La sanción aplicada no libera a la contratista de la obligación de cumplir con las solicitudes ya impartidas por la inspección de obra o las que emita en futuro, siendo pasible de la aplicación de nuevas sanciones de continuar con los incumplimientos.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios y las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; notifíquese a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D – 4060-1985/15; y Decreto N° 1799/15 Llamado – Licitación Privada; Decreto N° 2462/15 – 2° LLAMADO; y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado fue encontrado sin movimiento en el Despacho de la que fuera la Secretaria de Abordaje Territorial.

Que es necesario adecuar las tramitaciones administrativas.

Que por Decreto N° 1799/15 se llamó a Licitación Privada N° 104 para contratar la obra "PLAYON DEPORTIVO DE USO ESCOLAR PRIORITARIO EN PARQUE EVA PERON", cuya apertura fue declarada desierta.

Que por Decreto N° 2462/15 se efectuó un nuevo llamado a Licitación Privada N° 139, cuya apertura fue declarada desierta.

Que los actos licitatorios se realizaron con las formalidades necesarias y suficientes para que resulten válidos.-

Que el Departamento Ejecutivo evaluará la conveniencia de realizar la presente obra, en cuyo caso se efectuará un nuevo proyecto con valores actualizados.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 104 realizada día 5 de agosto de 2015 a las 10:00 hs. por disposición del Decreto N° 1799/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTICULO 2º: Apruébase la Licitación Privada N° 139 – 2° LLAMADO, realizada el 16 de octubre de 2015 a las 10:00 hs. por disposición del Decreto N° 2462/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Unidad Ejecutora 1601, Categoría Programática 50.55.52, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D – 4060-1984/15; y Decreto N° 1802/15 Llamado – Licitación Privada; Decreto N° 2465/15 – 2° LLAMADO; y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado fue encontrado sin movimiento en el Despacho de la que fuera la Secretaria de Abordaje Territorial.

Que es necesario adecuar las tramitaciones administrativas.

Que por Decreto N° 1802/15 se llamó a Licitación Privada N° 107 para contratar la obra "PLAYON DEPORTIVO DE USO ESCOLAR PRIORITARIO EN BARRACAS AL SUD", cuya apertura fue declarada desierta.

Que por Decreto N° 2465/15 se efectuó un nuevo llamado a Licitación Privada N° 142, cuya apertura fue declarada desierta.

Que los actos licitatorios se realizaron con las formalidades necesarias y suficientes para que resulten válidos.-

Que el Departamento Ejecutivo evaluará la conveniencia de realizar la presente obra, en cuyo caso se efectuará un nuevo proyecto con valores actualizados.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 107 realizada día 5 de agosto de 2015 a las 11:30 hs. por disposición del Decreto N° 1802/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTICULO 2º: Apruébase la Licitación Privada N° 142 – 2° LLAMADO, realizada el 16 de octubre de 2015 a las 11:30 hs. por disposición del Decreto N° 2465/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Unidad Ejecutora 1601, Categoría Programática 50.55.55, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D – 4060-1986/15; y Decreto N° 1797/15 Llamado – Licitación Privada; Decreto N° 2464/15 – 2° LLAMADO; y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado fue encontrado sin movimiento en el Despacho de la que fuera la Secretaria de Abordaje Territorial.

Que es necesario adecuar las tramitaciones administrativas.

Que por Decreto N° 1797/15 se llamó a Licitación Privada N° 102 para contratar la obra "PLAYON DEPORTIVO DE USO ESCOLAR PRIORITARIO EN BARRIO LA FE – PARQUE GRAL. BELGRANO", cuya apertura fue declarada desierta.

Que por Decreto N° 2464/15 se efectuó un nuevo llamado a Licitación Privada N° 137, cuya apertura fue declarada desierta.

Que los actos licitatorios se realizaron con las formalidades necesarias y suficientes para que resulten válidos.-

Que el Departamento Ejecutivo evaluará la conveniencia de realizar la presente obra, en cuyo caso se efectuará un nuevo proyecto con valores actualizados.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 102 realizada día 5 de agosto de 2015 a las 9:00 hs. por disposición del Decreto N° 1797/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTICULO 2º: Apruébase la Licitación Privada N° 137 – 2° LLAMADO, realizada el 16 de octubre de 2015 a las 9:00 hs. por disposición del Decreto N° 2464/15 la cual se declara desierta por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma imputada a la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Unidad Ejecutora 1601, Categoría Programática 50.55.51, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

cada día
un poco
mejor.

DECRETO N°

2354

Lanús,

27 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A. el pago de las facturas B Nros. 0057-00329349 y 0057-00329107, correspondientes al servicio prestado durante el mes de Septiembre, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Dirección de Sistemas de Información, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 22.261,45 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO; CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Septiembre del 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0057-00329107	\$ 1,614.01
0057-00329349	\$ 20,647.44
TOTAL	\$ 22,261.45

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2355

LANUS, 27 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nro. L-907.636/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de LAVECO S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.4 "Señalización", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.3 "Señalización", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa LAVECO S. A. - CUIT N° 33-66180014-9, con domicilio real en la calle Moreno N° 850 – Depto. 3° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Tte. Rangugni N° 2616 esq. Moreno, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2356

27 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma MEDIA OFFICE S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma MEDIA OFFICE S. R. L., el pago de las facturas B Nros. 0003-00000051, 0011-00000009, 0003-00000058 y 0011-00000007, correspondientes a los Servicios de Propaganda;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Propaganda, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 21/10/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma MEDIA OFFICE S. R. L., por la suma total de \$ 48.400.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS) facturas B Nros. 0003-00000051, 0011-00000009, 0003-00000058 y 0011-00000007.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2357

LANUS, 27 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nro. A-907.626/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de AVINCO CONSTRUCCIONES S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", 1.4 "Señalización", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", 2.3 "Señalización", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", 3.5 "Servicio de limpieza de los conductos pluviales", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S. A. - CUIT N° 33-62260693-9, con domicilio real en la calle 17 N° 77, La Plata y domicilio legal en la calle Humberto Primo N° 2.618, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

27 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-411-39/2016 referente a la adquisición de "41 MEDALLAS DE ORO DE 18 KILATES DE 8 GRS. CADA UNA Y 145 MEDALLAS DE PLATA 900/1000 DE 10 GRS. CADA UNA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma IMAGE de HECTOR JAVIER IBARRA, en virtud de tratarse de un trabajo de orfebrería, esta adquisición se encuentra contemplada en el Artículo 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ser la Firma que desde hace más de veinte (20) años, nos brinda en cada entrega, una máxima confiabilidad en cuanto al material, metal y precio cotizado, todo esto constatado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, Entidad bancaria destinada a certificar la calidad, gramaje y precio de mercado;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma IMAGE de HECTOR JAVIER IBARRA – CUIT N° 20-23417575-1, con domicilio en la calle Emilio Berisso N° 1.166 – 4° - "16" de Avellaneda, la adquisición de "41 MEDALLAS DE ORO DE 18 KILATES DE 8 GRS. CADA UNA Y 145 MEDALLAS DE PLATA 900/1000 DE 10 GRS. CADA UNA", por la suma total de \$ 635.100.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2359

Lanús, 27 OCT 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.705/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 105 agregada a fs 161; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 162 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 85 llevada a cabo el día 30/09/2016 a las 13:00 hs referente al "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la solicitud de pedido obrante en el expediente N° D-83.705/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma ELECTROPRINT de DI MAMBRO MARCELO HORACIO - CUIT N° 20-17951026-0, con domicilio en la calle Burela N° 174 B de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 4, 7, 8, 9, y 10, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 142.500.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura, parciales mensuales.

Adjudicase a la firma FULL COMPUTACION de MASCOLO IGNACIO DANIEL - CUIT N° 20-24458118-9, con domicilio en la calle Dr. Melo N° 3.041 - Piso 13 - Depto. B de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 3, 5, 6, 11, 12 y 13, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 159.000.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura, parciales mensuales.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **2360**

Lanús, **27 OCT 2016**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83.284/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 102 agregada a fs 264; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 265 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 83 -2do. llamado-, llevada a cabo el día 22/09/2016 a las 11:00 hs referente a la adquisición de "CARTUCHOS DE TONER" solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-83.284/2016.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L. - CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 160 CARTUCHOS DE TONER, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 733.925,05., forma de pago 30 días, fecha presentación de factura.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02.00 - Partida 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

27 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma FOJA CERO PRODUCCIONES S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma FOJA CERO PRODUCCIONES S. R. L., el pago de la factura B Nro. 0004-00000193, correspondiente al Servicio de Propaganda;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Propaganda, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 21/10/2016 emite su información al respecto;

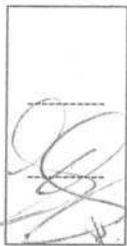
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma FOJA CERO PRODUCCIONES S. R. L., por la suma total de \$ 6.000.- (PESOS SEIS MIL) factura B Nro. 0004-00000193.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal

DECRETO N°

2362

27 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma ELECTROPRINT de MARCELO HORACIO DI MAMBRO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma ELECTROPRINT de MARCELO HORACIO DI MAMBRO el pago de las facturas C Nros. 0001-00000166 y 0001-00000174, correspondiente al Alquiler de Fotocopiadoras;

Que la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Alquiler, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 19/10/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma ELECTROPRINT de MARCELO HORACIO DI MAMBRO, por la suma total de \$ 52.000.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL) facturas C Nros. 0001-00000166 y 0001-00000174.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.2.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETONº 2363

LANUS, 27 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nro. A-907.655/16 por el cual se solicita la inscripción de la firma de ALTILIO VIAL S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 1.1 "Pavimentación y Desagües", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": 2.1 "Pavimentación y Desagües", Sección 3 "Locación de Servicios Públicos": 3.1 "Servicio de sellado de juntas y grietas de pavimentos", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa ALTILIO VIAL S. A. - CUIT N° 30-59494739-4, con domicilio real en la calle El Universo N° 4.421 - 9de Abril - Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Quintana N° 239 - Piso 7 - Depto. B, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2364

27 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S. R. L., el pago de la factura B Nro. 0002-00000350, correspondiente al Servicio de Propaganda;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Propaganda, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 21/10/2016 emite su información al respecto;

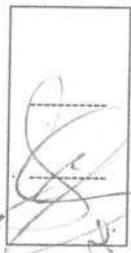
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S. R. L., por la suma total de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL) factura B Nro. 0002-00000350.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2365

Lanús,

27 OCT 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1587/16 de fecha 3 de Agosto de 2016 se otorgó una suma de \$ 20.000 a favor del Director de Patrimonio Cdor. Martín Miguel Balbuena, para solventar los trámites necesarios para la acreditación de Poder y baja ante la Dirección Nacional del Registro Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) de los vehículos y maquinarias viales faltantes al inicio de la presente gestión municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la persona mencionada solicita una prórroga de 30 días en el plazo de la rendición de la suma brindada debido a no poder concluir las gestiones;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 19/10/2016 solicita se contemple el plazo de rendición de la suma abonada mediante Orden de Pago 4377 con fecha 13/09/2016;

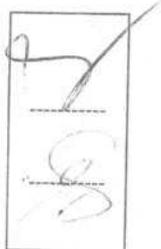
Que por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario proceder a la rectificación del Artículo 3ro. del Decreto N° 1587/16;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Modificase el Artículo 3ro. del Decreto N° 1587/16 de fecha 3 de Agosto de 2016, en relación al plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, de Presupuesto y de Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Patrimonio y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2366

27 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma HORA 25 S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma HORA 25 S. R. L., el pago de la factura B Nro. 0002-00000230, correspondiente al Servicio de Propaganda;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Propaganda, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 21/10/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma HORA 25 S. R. L., por la suma total de \$ 16.000.- (PESOS DIECISEIS MIL) factura B Nro. 0002-00000230.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2367

27 OCT 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma MEDIA OFFICE S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma MEDIA OFFICE S. R. L., el pago de la factura B Nro. 0009-00000025, correspondiente al Servicio de Propaganda;

Que la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Propaganda, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 21/10/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma MEDIA OFFICE S. R. L., por la suma total de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL) factura B Nro. 0009-00000025.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 OCT 2016

VISTO:

Que el Secretario de Deportes y Juventud en nota de fecha 25 de Octubre de 2016, solicita el pago de las Licencias a la Federación de Natación Buenos Aires FE NA BA, para el equipo de natación del municipio, por la suma de total \$ 61.060; y

CONSIDERANDO:

Que se crea un equipo de natación del municipio donde chicos de distintos niveles sociales lo representan, inscribiéndolos en la Federación de Natación Buenos Aires FE NA BA, y participando en distintos eventos con chicos de todo el país;

Que asimismo se impulsa a la práctica deportiva temprana a los niños, no sólo como proyecto de vida sana, sino también como contención social;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la suma de \$ 61.060 (PESOS SESENTA Y UN MIL SESENTA), a favor de la Federación de Natación Buenos Aires FE NA BA.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso y librar Orden de Pago a favor de la Federación de Natación Buenos Aires FE NA BA – CUIT N° 30-55244840-1, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ Prog. 01.18.33.01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2369

Lanús, 28 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nro. B-908.057/2016 por el cual se solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la jugadora de handball KARINA STEPHANIE BERTOLOTTI; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2.323/2016 de fecha 26 de Octubre de 2016, se declara de interés Municipal la participación de la jugadora de handball KARINA STEPHANIE BERTOLOTTI en la Selección Junior de Handball como representante de la Confederación Argentina ASBAL (ASOCIACION SUREÑA DE BALONMANO), para el Torneo Argentino de Selecciones Juniors a realizarse del 31/10 al 05/11/16 en la Provincia de Mendoza;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento y realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada una ayuda económica por la suma total de \$ 5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS);

Que la ayuda económica tiene como fin la participación de la jugadora de handball mencionada, en el Torneo Argentino de Selecciones Juniors a realizarse del 31/10 al 05/11/16 en la Provincia de Mendoza;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. B-908.057/2016 por la suma total de \$ 5.500.-, a favor de KARINA STEPHANIE BERTOLOTTI, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso y librar Orden de Pago a favor de KARINA STEPHANIE BERTOLOTTI, - D.N.I N° 39.333.548, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ Prog. 01.18.1 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 20 OCT 2016

Nº 2370.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 30 de octubre de 2016, a la agente Carla Candela DIAZ VILLAVERDE, Legajo Nº 25560/4, D.N.I. Nº 40.429.896, al cargo categoría 226, Asesora de Secretaría, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, registrando una antigüedad de diez (10) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 .-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nro. S- 908.040/16 por el cual se solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del deportista FERNANDEZ EZEQUIEL IVAN; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2.301/16, se declara de interés Municipal la participación del deportista FERNANDEZ EZEQUIEL IVAN en la Velada Internacional de Kick Boxing "Muay Thai Nighths 11" en representación del país y del Municipio, a realizarse en Panamá el día 29 de Octubre del corriente año;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento, y solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada una ayuda económica por la suma total de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que la ayuda económica tiene como fin la promoción del deporte como de sus deportistas en todas las etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

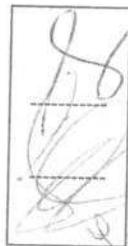
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. B-908.040/2016 por la suma total de \$ 10.000.-, a favor de FERNANDEZ EZEQUIEL IVAN, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de VILCHEZ ELBA MAGDALENA, D.N.I N° 25.752.925, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.18.1 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 OCT 2016

Visto:

El Convenio específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" entre el Ministerio de Seguridad y el Municipio de Lanús; y

Considerando:

La Ordenanza Nro. 12078 en donde se convalida dicho Convenio, promulgada por Decreto Nro. 2037; y

Que por la misma, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.993.700,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 37

"Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana – Asistencia Técnica y Financiera a Municipios"

Origen Nacional – Afectados (3.2)	\$	3.993.700,00.-
---	----	----------------

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 3.993.700,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15

Categoría Programática 61

Fuente de Financiamiento: 1.3.3

Partida 4.3.6 "Equipos de Computación"	\$	100.000,00.-
--	----	--------------

Partida 4.4.0 "Equipos de Seguridad"	\$	3.893.700,00.-
--	----	----------------

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 2373

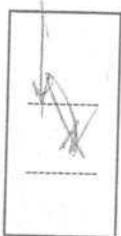
LANUS, 28 OCT 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-67 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 96 para el día 11 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs. referente a "MOBILIARIO PARA LA UNIDAD SANITARIA N. NATIELLO", solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 791,00.-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 28 OCT 2016

DECRETO

Nº 2374

VISTO:

Que el municipio suscribió Acta de Compromiso con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referida al Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión";
Que dicha suscripción fue convalidada por Ordenanza Nº 10.757 y Promulgada por Decreto Nº 2300 del 09 de Noviembre de 2009;
Que en virtud de dicho Programa, el Municipio dispuso el Apoyo a Jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad social, procediendo, a través de actividades, a la contención de los mismos y,

CONSIDERANDO:

Que dicha labor se lleva a cabo con intervención de Contratistas.
Que las tareas desarrolladas son certificadas y corroboradas por la Secretaria de Desarrollo Social,

Por ello,

propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de facultades que le son

DECRETA

ARTICULO 1º: Ante lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10757 promulgada por el Decreto Nº 2300 de fecha 09 de noviembre de 2009, convalidándose el contrato de locación de obras durante el periodo comprendido entre el día 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2016, cuyos datos figuran en el Anexo I que forman parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL, QUINIENTOS (\$ 409,500⁰⁰)

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3.0, Fuente de Financiamiento 132. El pago de las mismas quedará supeditado al ingreso efectivo de los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente, será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social Dr Emiliano Bursese y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección Contaduría General y archívese.-

EMILIANO BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	OCT-NOV-DIC	TOTAL
1	ACEA FOMBELLIDA DANIEL ALEJANDRO	29910453	6500	19,500.-
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	34269641	6500	19,500.-
3	BARRAZA ARIEL RAMON	25559738	6500	19,500.-
4	BOGGIERO ALEJANDRO	31174552	6500	19,500.-
5	CARMARINO ANTONELA MARIA	34489857	6500	19,500.-
6	COLLAVINI SILVANA ANDREA	25538191	6500	19,500.-
7	CUGNU CLOTILDE LILIAN	11569840	6500	19,500.-
8	FERREYRA ANABEL ROSANA	25747319	6500	19,500.-
9	GIMENEZ ALEJANDRO LIONEL	32523308	6500	19,500.-
10	JURADO MARIANO EDGARDO	34260391	6500	19,500.-
11	LATEGANA CRISTIAN MARCELO	24353719	6500	19,500.-
12	MACHUCA TATIANA MARIBEL	36676320	6500	19,500.-
13	MENDEZ ADRIAN FABIO	20586209	6500	19,500.-
14	NEMIÑA AMEIJIDE CAMILA	38624384	6500	19,500.-
15	PALMA GASTON JORGE	31205428	6500	19,500.-
16	RAPALLINI MATIAS EDUARDO	25567545	6500	19,500.-
17	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	95049423	6500	19,500.-
18	SANCHEZ JUAN IGNACIO	32760205	6500	19,500.-
19	STEPANOFF MICHAIOFF MARIA LUZ	12335434	6500	19,500.-
20	TULIPANO MARIA LAURA	28916274	6500	19,500.-
21	VASALLO SEBASTIAN	24583219	6500	19,500.-
		MONTO TOTAL:		\$ 409,500.-



DR. EMILIANO M. BURSERE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LANUS, 28 OCT 2016'

Nº 2375 .-

DECRETO

Visto la sanción de la Ordenanza 9953, promulgada por Decreto N°1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N° 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 9953 promulgada por Decreto N°1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 3.797.700.-)

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38.01, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE HACIENDA



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

42	DRANGOSCH MARIA CRISTINA	10.161.012	9,000.-	27.000.-
43	DURANTE IVANNA LAURA	28.692.857	9.000.-	27.000.-
44	FALCOFF CELESTE	25.189.364	6,000.-	18,000.-
45	FELICETTI SOFIA VICTORIA	34.580.140	12.200.-	36.600.-
46	FERNANDEZ BENEGAS VICTORIA	92.099.222	12,500.-	37,500.-
47	FERNANDEZ JESICA SOLEDAD	31.258.670	9.000.-	27.000.-
48	FERNANDEZ ROMINA ALEJANDRA	28.363.650	9.000.-	27.000.-
49	LEON SELVA ALEJANDRA	18.332.229	9.000.-	27.000.-
50	FLOREZ ALBA ALEJANDRA	17.274.582	9.000.-	27.000.-
51	FONTANA JUAN CARLOS	4.528.078	9.000.-	27.000.-
52	FORTINO LEONARDO	34.956.212	5,500.-	16,500.-
53	FRESCO LUIS ESTEBAN	17.965.840	13.500.-	40.500.-
54	GALLEGO GABRIELA INES CLARA	17.587.077	9.500.-	28.500.-
55	GARCIA CABANAS JOSE ANTONIO	20.351.325	9000.-	27.000.-
56	GARGIULO MILAGROS	33.786.960	9.000.-	27.000.-
57	GIRALDES ROSANA LIA	18.454.790	9.000.-	27.000.-
58	GOMEZ ARANEO FABRICIO LEONEL	39.766.752	5,500.-	16,500.-
59	GOMEZ BLANCO FERNANDA	24.623.255	11,700.-	35,100.-
60	GONZALEZ ALDANA VICTORIA	31.166.265	9.000.-	27.000.-
61	GONZALEZ CINTIA	22.986.063	9.000.-	27.000.-
62	GONZALEZ DIEGO	27.439.218	8000.-	24,000.-
63	GUELFY CAROLINA	22.986.063	9,000.-	27,000.-
64	GUTIERREZ ALEJANDRA	29.523.246	9.000.-	27.000.-
65	GUTIERREZ LAURA GEORGINA	27.822.468	9.000.-	27,000.-
66	HERNANDEZ LAURA DANIELA	27.193.586	9,000.-	27,000.-
67	IBARRA NATALIA	25.292.751	8,000.-	24,000.-
68	IBARROLA BELEN SOLEDAD	32.917.100	9.000.-	27.000.-
69	IGLESIAS JONATHAN	32.917.315	9,000.-	27.000.-
70	ISASA LUCIA	27.054.470	15,000.-	45,000.-
71	IVORRA BOLINCHES NOELIA	26.023.832	9.000.-	27.000.-
72	JARDON MANUEL	34.155.057	15,000.-	45,000.-
73	JORYOVICH ANABELLA CARLA	33.155.430	9,000.-	27,000.-
74	JUAREZ SUSANA DEL CARMEN	12.456.256	6,000.-	18,000.-
75	LAMATTA TRIVIÑO LEONARDO	93.751.729	9.000.-	27.000.-
76	LANZETTE HUMBERTO JOSE	25.739.073	13.500.-	40.500.-
77	LEDESMA BARBARA VALERIA	33.787.855	9.000.-	27.000.-
78	LESTIDO MONICA LEANDRA	23.250.042	9.000.-	27.000.-
79	LOCCO LAURA MARCELA	17.172.271	9.000.-	27.000.-
80	LOPEZ LILIAN	14.413.114	12.200.-	36.600.-
81	LOZA MARCELA	21.543.641	9.000.-	27.000.-

ES COPIA FIEL

ANEXO I

42	DRANGOSCH MARIA CRISTINA	10.161.012	9,000.-	27.000.-
43	DURANTE IVANNA LAURA	28.692.857	9.000.-	27.000.-
44	FALCOFF CELESTE	25.189.364	6,000.-	18,000.-
45	FELICETTI SOFIA VICTORIA	34.580.140	12.200.-	36.600.-
46	FERNANDEZ BENEGAS VICTORIA	92.099.222	12,500.-	37,500.-
47	FERNANDEZ JESICA SOLEDAD	31.258.670	9.000.-	27.000.-
48	FERNANDEZ ROMINA ALEJANDRA	28.363.650	9.000.-	27.000.-
49	FERNANDEZ ROMINA	29.353.286	9.000.-	27.000.-
50	FLOREZ ALBA ALEJANDRA	17.274.582	9.000.-	27.000.-
51	FONTANA JUAN CARLOS	4.528.078	9.000.-	27.000.-
52	FORTINO LEONARDO	34.956.212	5,500.-	16,500.-
53	FRESCO LUIS ESTEBAN	17.965.840	13.500.-	40.500.-
54	GALLEGO GABRIELA INES CLARA	17.587.077	9.500.-	28.500.-
55	GARCIA CABANAS JOSE ANTONIO	20.351.325	9000.-	27.000.-
56	GARGIULO MILAGROS	33.786.960	9.000.-	27.000.-
57	GIRALDES ROSANA LIA	18.454.790	9.000.-	27.000.-
58	GOMEZ ARANEO FABRICIO LEONEL	39.766.752	5,500.-	16,500.-
59	GOMEZ BLANCO FERNANDA	24.623.255	11,700.-	35,100.-
60	GONZALEZ ALDANA VICTORIA	31.166.265	9.000.-	27.000.-
61	GONZALEZ CINTIA	22.986.063	9.000.-	27.000.-
62	GONZALEZ DIEGO	27.439.218	8000.-	24,000.-
63	GUELFY CAROLINA	22.986.063	9,000.-	27,000.-
64	GUTIERREZ ALEJANDRA	29.523.246	9.000.-	27.000.-
65	GUTIERREZ LAURA GEORGINA	27.822.468	9.000.-	27,000.-
66	HERNANDEZ LAURA DANIELA	27.193.586	9,000.-	27,000.-
67	IBARRA NATALIA	25.292.751	8,000.-	24,000.-
68	IBARROLA BELEN SOLEDAD	32.917.100	9.000.-	27.000.-
69	IGLESIAS JONATHAN	32.917.315	9,000.-	27,000.-
70	ISASA LUCIA	27.054.470	15,000.-	45,000.-
71	IVORRA BOLINCHES NOELIA	26.023.832	9.000.-	27.000.-
72	JARDON MANUEL	34.155.057	15,000.-	45,000.-
73	JORYOVICH ANABELLA CARLA	33.155.430	9,000.-	27,000.-
74	JUAREZ SUSANA DEL CARMEN	12.456.256	6,000.-	18,000.-
75	LAMATTA TRIVIÑO LEONARDO	93.751.729	9.000.-	27.000.-
76	LANZETTE HUMBERTO JOSE	25.739.073	13.500.-	40.500.-
77	LEDESMA BARBARA VALERIA	33.787.855	9.000.-	27.000.-
78	LESTIDO MONICA LEANDRA	23.250.042	9.000.-	27.000.-
79	LOCCO LAURA MARCELA	17.172.271	9.000.-	27.000.-
80	LOPEZ LILIAN	14.413.114	12.200.-	36.600.-
81	LOZA MARCELA	21.543.641	9.000.-	27.000.-

ANEXO I

82	LUCIANO PAOLA LORENA	23.606.468	13.500.-	40.500.-
83	LUENGO MARIANA MERCEDES	22.858.986	9,000.-	27.000.-
84	LUGANO GONZALEZ MARIA SOLEDAD	30.551.677	9,000.-	27,000.-
85	LUZKO DENISA SABRINA	27.797.872	9.500.-	28.500.-
86	MANOLAROS ROMINA ALEJANDRA	25.256.554	9.000.-	27,000.-
87	MASCOLO MARTHA	14.071.516	9.000.-	27.000.-
88	MASTROGIACOMO MARIA CECILIA	23.573.479	8000.-	24,000.-
89	MATE MARIA EVANGELINA	25.269.931	11,500.-	34.500.-
90	MATILE DANIELA	37.253.313	8,000.-	24,000.-
91	MEDAGLIA GABRIEL ENRIQUE	13.597.640	9.000.-	27.000.-
92	MELANO CARLA AGOSTINA	41.456.199	5,500.-	16,500.-
93	MOURON SUYAY	34.535.962	9.500.-	28.500.-
94	MUSLERA EDUARDO JULIO	16.961.416	9,000.-	27,000.-
95	NAVARRO KAREN JAQUELINA	22.494.351	9,000.-	27,000.-
96	NICOLELLA AURELIO	14.988.071	13.000.-	39.000.-
97	OCAMPO ANA MARIA	21.526.550	8000.-	24,000.-
98	OCCHIPINTI ORNELLA	31.954.011	9,000.-	27,000.-
99	OJALVO DIEGO	23.992.194	9.000.-	27.000.-
100	ORDINAS CATALINA	38.928.740	8,000.-	24,000.-
101	OVIEDO ANA	31.446.521	9.000.-	27.000.-
102	PALAVICCINO ROXANA	28.830.461	9.000.-	27.000.-
103	PAREDES CARLOS FABIAN	16.950.539	9.000.-	27.000.-
104	PATARCA ENZO JOSE	26.961.766	15,000.-	45,000.-
105	PELLEGRINO GONZALO MARTIN	37.349.747	5,000.-	15,000.-
106	PELLICO ROSA CASANDRA	24.646.745	9.000.-	27.000.-
107	PEÑA MANUEL ALEJANDRO	22.578.199	10.000.-	30.000.-
108	PEREZ ADAN ARY ASTOR	33.793.036	9.000.-	27.000.-
109	PEREZ ALEJANDRO	22.108.422	13.500.-	40,500.-
110	PESCE VIVIANA ANDREA	20.456.233	11,700.-	35,100.-
111	PESQUERA JIMENA ILEANA	26.693.883	9,000.-	27,000.-
1112	PETIZCO ESCALADA NOELIA	31.292.517	9.000.-	27.000.-
113	POLITI JULIETA SOFIA	25.784.836	8.500.-	25.500.-
114	POMIS MELINA SOLEDAD	35.360.707	9.000.-	27.000.-
115	PORTOLESI IERVASI ESMERALDA	22.021.037	9,000.-	27.000.-
116	PUENTE ABELLEIRA PAULA C	30.408.250	4,500.-	13,500.-
117	RAMI GRACIELA	13.094.355	9,000.-	27.000.-
118	RAMIREZ ROBERTIELLO AILIN FLORENCIA	35.000.328	12,500.-	37,500.-
119	RICCIARDI MONICA	14.925.078	12.200.-	36.600.-
120	RODRIGUEZ BETIANA LUZ	27.207.257	15,000.-	45,000.-
121	RODRIGUEZ GERARDO	17.152.702	5,500.-	16,500.-

ANEXO I

122	RUIZ DANIEL RODRIGO	30.945.317	8,500.-	25,500.-
123	ROSSI JUAN MANUEL	30.505.348	9.000.-	27,000.-
124	RUSSO GRACIELA ADRIANA	20.573.519	10.000.-	30.000.-
125	SAAVEDRA MONICA	13.078.342	9,000.-	27,000.-
126	SANCHEZ VANESA GISELA	25.926.915	12.200.-	36.600.-
127	SCELZA PERATA MARIA CAROLINA	28.364.438	9.000.-	27.000.-
128	SILVA MARIO DAVID	25.857.298	5,500.-	16,500.-
129	SILVEYRA JULIO CESAR	16.303.463	5,500.-	16,500.-
130	SOUTO LILIANA SONIA	11.032.078	12,500.-	37,500.-
131	SUAREZ PEDRO	32.440.419	9,000.-	27,000.-
132	TORRES MERCEDES SOLEDAD	26.229.574	9,500	28,500.-
133	VALLEJO CINTIA SILVANA	27.908.058	9.000.-	27.000.-
134	VARELA REBECA ELISABET	27.988.444	9.000.-	27.000.-
135	VARONA MARIA DEL CARMEN	12.798.041	9,000.-	27,000.-
136	VAZQUEZ MONICA LILIANA	18.282.113	9.000.-	27.000.-
137	RIVERO DANIEL RUBEN	20.023.205	9,000.-	27,000.-

MONTO TOTAL (periodo Octubre - Diciembre): \$ 3,797,700 (Pesos tres millones, setecientos noventa y siete mil; setecientos)

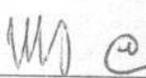


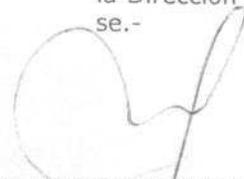
Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Carlos Alberto SPINELLI, Legajo Nº 13314/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

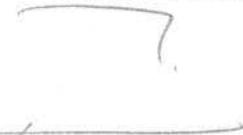
- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Carlos Alberto SPINELLI, Legajo Nº 13314/8, D.N.I. Nº 5.071.831, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector Relaciones Vecinales, Personal Administrativos de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal; diecisiete (17) años, cuatro (04) meses y veinticinco (25) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-05071831-0-118-000001 y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Carlos Alberto SPINELLI, Legajo Nº 13314/8.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2377 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 22 de septiembre de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de los agentes Antonia Nelly FERNANDEZ, Legajo N° 22816/9; Hugo Eduardo GUARDO, Legajo N° 22052/1; Raúl Marcelo TORRES, Legajo N° 20841/9; Federico Roberto QUIROGA, Legajo N° 21196/7; María Virginia VEGA, Legajo N° 22439/0 y Luis Roberto CORIA, Legajo N° 24484/6, que fueran dispuestas oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2378.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de noviembre de 2016, el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Héctor BRACCA, Legajo N° 14691/5, al área de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, con funciones de Inspector, categoría 18, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 207, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de noviembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2379 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 1843/16, referente a la agente Alicia Adriana CASTRO, Legajo Nº 9785/3: **Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veinticuatro (24) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

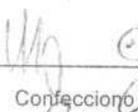
LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2380.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de noviembre de 2016, el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta Andrea GOMEZ, Legajo N° 20289/9, al área de la Unidad Sanitaria Común General San Martín, con funciones de Administrativa Oficial, categoría 24, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 610, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de noviembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

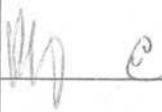
Nº 2381 .-

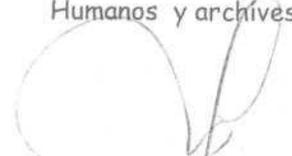
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de noviembre de 2016, funciones de Abogada, a la agente Patricia Alejandra LIMIA ALVAREZ, Legajo N° 20958/4, categoría 20, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 703, Agrupamiento 3.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

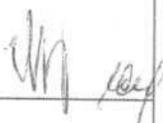
LANUS, 31 OCT 2016

Nº 2382

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de noviembre de 2016, al agente Daniel Alberto CARBALLO, Legajo Nº 26021/3, D.N.I. Nº 20.366.225, al cargo categoría 290, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, registrando una antigüedad de siete (07) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

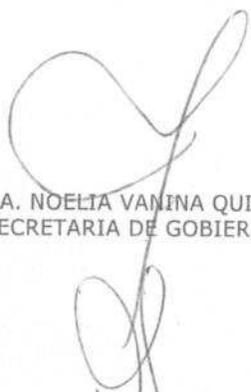
Nº 2383.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de noviembre de 2016, el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Jesús RUOCCO, Legajo Nº 21627/2, al área de la Dirección General de Control Comunal, y asignasele funciones de Inspector de Ferias, categoría 18, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 303, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de noviembre de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

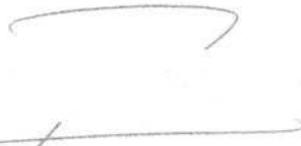
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

Nº 2384 .-

DECRETO

Visto la renuncia cursada por el Licenciado Javier CORNIOLA, Legajo Nº 25521/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 31 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el Licenciado Javier CORNIOLA, Legajo Nº 25521/5, D.N.I. Nº 14.619.989, al cargo de Director General de Recursos Humanos, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 12

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016
Nº 2385

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

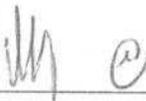
Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2016, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26320/9	POLISCHUK JUAN ALBERTO	22.346.400 23-22346400-9	10/04/71	ARG	GENERAL VILLEGAS 4884 - LANUS (1824)
26318/4	MASSI DANIEL LUCIANO	31.276.320 20-31276320-7	13/12/84	ARG	PLUMERILLO 2903 - LOMAS DE ZAMORA (1832)
26315/7	RODRIGUEZ RAMON OMAR	33.286.592 20-33286592-8	01/11/87	ARG	BENITO PEREZ GALDOS 4028 - LANUS OESTE (1824)
26316/6	SOSA JORGE ARIEL	38.952.567 20-38952567-4	13/10/94	ARG	PASAJE SAN JOSE 219 - LANUS (1825)
26317/5	RIOS JUAN GABRIEL	40.480.405 20-40480405-8	09/06/96	ARG	SANTA MARÍA 114 - LANUS (1824)

Artículo 2º.- Fijase como única retribución para las designaciones dispuestas en los artículos precedentes, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina Quindimil y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian Schiavone.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

Nº 2386

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2016, a la señora Elida Ester MARQUEZ, D.N.I. N° 11.396.004, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22162/3, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-
- Artículo 2º.-** Fíjase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2387.-

Visto el pedido de licencia efectuado por la agente Mónica Mercedes GARRIDO, Legajo Nº 14105/3 y teniendo en cuenta que el mismo se halla fundamentado en la legislación vigente, y

CONSIDERANDO:

que debe emitirse la norma que cumplimenta dicha disposición,

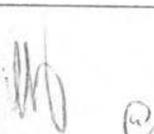
Por ello,

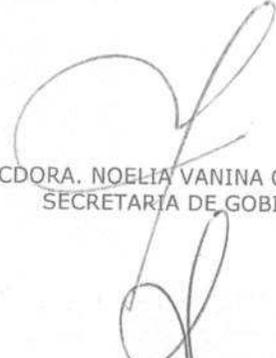
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

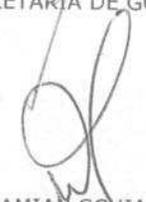
Artículo 1º. - Concédase licencia especial deportiva con goce íntegro de haberes en el período comprendido entre el día 2 al 6 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Mónica Mercedes GARRIDO, Legajo Nº 14105/3, quien revista en un cargo Categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 401, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º. - El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

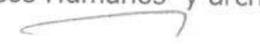
Artículo 3º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2388 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2016, al señor Diego Gabriel GAMBONI, D.N.I. N° 38.601.712, C.U.I.L. 20-38601712-4, nacido el día 4 de noviembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esquiú 2852, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 26328/1, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 302.-
- Artículo 2º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23,43) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 3 1 OCT 2016

DECRETO

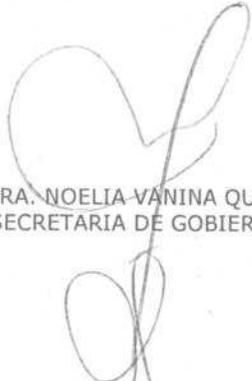
Nº 2389.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de noviembre de 2016, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Fernanda Marina VIOLA, Legajo N° 15521/4, con funciones de Trabajadora Social, categoría 182, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

Nº 2390

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

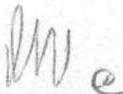
DECRETA

Artículo 1º.- Reubíquese a partir del día 1º de noviembre de 2016, a la agente Luz Eliana FIGUEROA, Legajo N° 23201/0, de un cargo categoría 287, a un cargo categoría 290, percibiendo una retribución mensual de PESOS DOS MIL TRECIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos



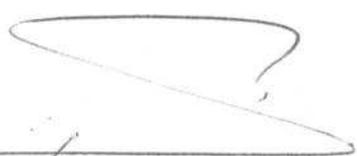
Confecciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

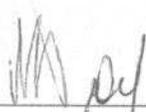
LANUS, 31 OCT 2016

Nº 2391.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de noviembre de 2016, a la agente Andrea Fabiana SACOT, Legajo Nº 22247/9, D.N.I. Nº 20.838.396, al cargo categoría 230, Asesora de Secretaría, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2016, a la señora Andrea Fabiana SACOT, D.N.I. Nº 20.838.396, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 22247/9, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2392.-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente José Alberto BRIZUELA, Legajo Nº 14591/0, y

CONSIDERANDO:

que el mismo se hallaba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo,

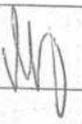
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 11 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente José Alberto BRIZUELA, Legajo Nº 14591/0, D.N.I. Nº 14.899.282, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, tres (03) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

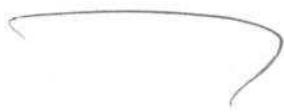
Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



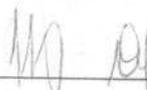

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

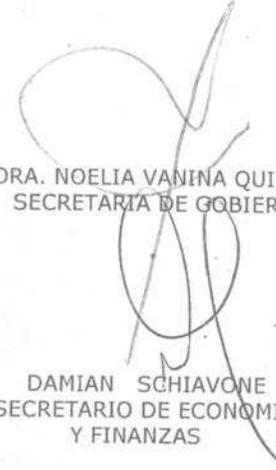
LANUS, 31 OCT 2016
Nº 2394

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

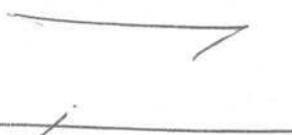
- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de octubre de 2016, al agente Matías Gabriel GONZALEZ BOGADO, Legajo N° 24057/2, D.N.I. N° 34.275.348, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Tubería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 506, registrando una antigüedad de tres (03) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

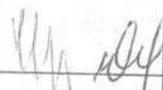
DECRETO

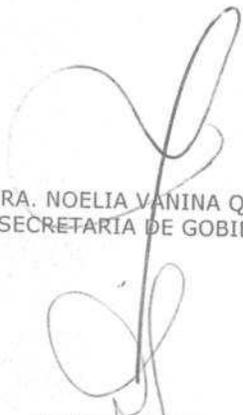
Nº 2395 . -

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Daniel SILVESTRONE, Legajo Nº 18778/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

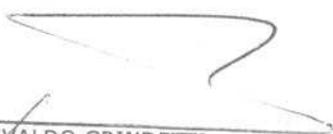
- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Daniel SILVESTRONE, Legajo Nº 18778/1, D.N.I. Nº 5.505.666, categoría 301, Personal Destajista - con funciones en cátedra- Profesora de Matemáticas.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 3 1 OCT 2016

Nº 2396

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Alejandra Yésica POZES MORENZA, Legajo Nº 24476/7,

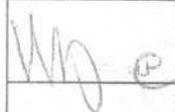
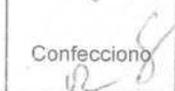
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 4 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Alejandra Yesica POZES MORENZA, Legajo Nº 24476/7, D.N.I. Nº 33.106.306, al cargo categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1;1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618, registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

DECRETO

Nº 2397 .-

22397/9, Visto la nota de renuncia cursada por la agente Nora Elena TARDIOLI, Legajo Nº

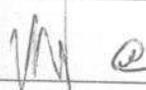
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

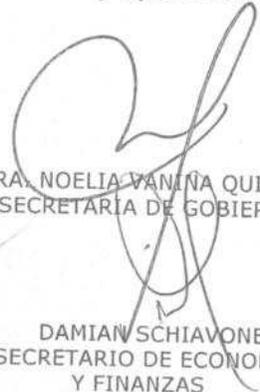
Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Nora Elena TARDIOLI, Legajo Nº 22397/9, D.N.I. Nº 11.726.151, al cargo categoría 292, con funciones de Preceptora, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de ocho (08) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaria de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

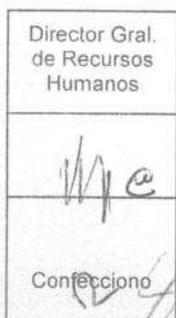
Nº 2398.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Cristian Nicolás JIMENEZ SANTIN, Legajo Nº 25369/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Aceptase a partir del día 3 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Cristian Nicolás JIMENEZ SANTIN, Legajo Nº 25369/5, D.N.I. Nº 39.107.082, al cargo categoría 295, con funciones de Operador Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 OCT 2016

2399

Nº _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de noviembre de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- del agente Federico Nahuel MARTINEZ, Legajo Nº 24911/5, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora. Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 31 OCT 2016

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-301-89 la Secretaría de Gobierno y Coordinación General solicitó la Contratación del Servicio de Comunicación Unificadas del Municipio;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado pedido se llamaron a Licitaciones Públicas Nros: 18 y 35 del corriente año, las que fueron declaradas desiertas, por no haber tenido ofertas;

Que asimismo se efectuó un 3er. llamado donde hubo dos propuestas quedando nulo, por no haberse efectuado las publicaciones de Ley de acuerdo al Acta N° 96 obrante a fs. 936 del expediente N° D-83.419/16 – Cuerpo 4 -;

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Calidad y Métodos considera la posibilidad de contratación de un servicio de telefonía que esté en condiciones de dar soporte a las exigencias de una gestión moderna e integradora de los diferentes sectores del Municipio con foco en el servicio al vecino ;

Que asimismo la referida Contratación del Servicio de Comunicaciones Unificadas tiene por objeto incrementar la productividad de las oficinas que tramitan los servicios de cara a los vecinos con el objeto de reducir los tiempos de respuesta y las demoras innecesarias;

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto sobre lo actuado a fs. 938;

Que a fojas 888/935 del presente expediente se adjunta la propuesta técnico/comercial de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A concordante con lo ofertado en la apertura de referencia;

Que por Ordenanza N° 12092 Promulgada por Decreto N° 2319/16 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la Contratación Directa por el Servicio mencionado a favor de TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., dentro de los alcances del Artículo 156 inciso 5to de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-63945397-5, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón N° 1286 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN UNIFICADAS DEL MUNICIPIO", por la suma de \$ 7.170.528 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO).

ARTICULO 2°: El término de la contratación será por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.

ARTICULO 3°: La prestación del Servicio se ajustará a lo prescripto en los Pliegos pertinentes.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso el monto determinado en el artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Categoría Programática 01.01 – Partida 3.4.6 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

Comprobante Plurianual

Ejercicio 2016	\$ 597.544
Ejercicio 2017	\$ 3.585.264
Ejercicio 2018	\$ 2.987.720

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería procédase a las devoluciones de Garantías que correspondan.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decreto y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, remitiéndose copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal